



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 414

SAN SALVADOR, VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2017

NUMERO 39

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
		RAMO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 604.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	3-9	Acuerdo No. 87.- Se otorga a la sociedad "De la Roca S.A. de C.V., concesión para la explotación de una Cantera de Material Pétreo, llamada "URBHEX".....	103-105
ORGANO EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Decreto No. 10.- Se oficializa la "Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad".....	10-90	Acuerdo No. 188.- Se autoriza a la sociedad Inversiones Chevron, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación del Depósito de Aprovisionamiento, ubicado en el municipio de Acajutla.....	105-106
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES		RAMO DE EDUCACIÓN	
Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República de El Salvador y Tuvalu.....	91-92	Acuerdos Nos. 15-0365, 15-1625 y 15-1726.- Reconocimiento de estudios académicos.....	106-108
Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República de El Salvador e Islas Salomón.....	93-94	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Miguel y Alma y Decreto Ejecutivo No. 65, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	95-102	Acuerdo No. 33.- Transferencia dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada.....	108
		ORGANO JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdos Nos. 1150-D, 1253-D, 1331-D y 1360-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	109

Pág.

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios a favor del municipio de Chilitupán, departamento de La Libertad. 110-122

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 123

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 124

Título Municipal..... 124

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 124-125

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 126-131

Aceptación de Herencia..... 132-137

Herencia Yacente..... 137

Título de Propiedad..... 137-138

Título Supletorio..... 138-140

Convocatorias..... 140-143

Subasta Pública..... 143-144

Reposición de Certificados..... 144-146

Administrador de Condominio..... 146

Edicto de Emplazamiento..... 146

Marca de Servicios..... 146-148

Reposición de Póliza de Seguro..... 149

Reposición de Cheque..... 149

Marca de Producto..... 149-157

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 158-160

Herencia Yacente..... 160

Título de Propiedad..... 161-163

Título Supletorio..... 164

Nombre Comercial..... 164-167

Señal de Publicidad Comercial..... 167-171

Convocatorias..... 172-173

Subasta Pública..... 173-174

Reposición de Certificados..... 174

Aviso de Cobro..... 174

Marca de Servicios..... 175-176

Marca de Producto..... 176-187

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 188-196

Título de Propiedad..... 196

Título Supletorio..... 197-200

Título de Dominio..... 200-202

Renovación de Marcas..... 202-203

Marca de Fábrica..... 204-205

Nombre Comercial..... 205-206

Convocatorias..... 206-209

Subasta Pública..... 209

Título Municipal..... 210

Marca de Servicios..... 210-211

Marca de Producto..... 212-220

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 604

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- II. Que de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dicha Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito.
- III. Que el artículo 12 de la referida ley, estipula que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1781, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 2016, se reforzaron las asignaciones presupuestarias del citado Ramo, por un valor de \$15,450,000, provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.
- IV. Que por medio de Decreto Legislativo No. 558 del ocho de diciembre del año 2016, se reformó la Ley de Presupuesto del 2016, por la cantidad de \$7,900,000.00 dólares destinados para el cubrir pago de un bono trimestral, para los miembros de la Policía Nacional Civil y el bono para los elementos de tropa de la Fuerza Armada que apoyan a la Corporación Policial en labores de seguridad; así como a la Fiscalía General de la República para el Fortalecimiento Institucional.
- V. Que por medio de D.L. No. 590 del 18 de enero del 2017, y publicado el 1º de febrero del año 2017, en el Diario Oficial No. 22, Tomo No. 414, fue aprobado para el ejercicio fiscal 2017 el Presupuesto General del Estado por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,957,831,280).

- VI. Que existe un remanente de \$7,550,000.00 dólares, provenientes de la Contribución Especial por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia los cuales deberán de incorporarse al Presupuesto General del Estado vigente para el año 2017, para cumplir con los planes establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia.
- VII. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, el remanente antes citado proveniente de la Contribución Especial por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia por un monto de \$7,550,000.00 dólares, se distribuiría así: \$1,635,000.00 dólares, que serán ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social del Ramo de Justicia y Seguridad Pública, destinados a realizar trabajo comunitario en 26 municipios, en el marco del Programa "Actívate", atención a víctimas y fortalecimiento del Programa "Yo Cambio"; \$750,000.00 dólares que serán ejecutados por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y el Instituto Nacional de la Juventud, para realizar trabajo comunitario en 26 municipios, dentro del desarrollo del Programa "Actívate"; \$200,000.00 dólares para la atención médica a víctimas de la violencia en 6 hospitales de la Red Hospitalaria a nivel nacional; \$640,000.00 dólares, al Ramo de Agricultura y Ganadería para promover 64 huertos comunitarios en 16 municipios; \$1,500,000.00 dólares, al Fondo de Conservación Vial, destinados para la conformación de uniones de personas naturales en 15 municipios, y que posteriormente son contratados por dicha Institución; \$625,000.00 dólares para la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, destinados a promover 250 emprendimientos para un aproximado de 500 beneficiarios con capacitaciones y capital semilla en los municipios de Ahuachapán, Chalchuapa, Izalco, Nahuizalco, San Juan Opico, Quezaltepeque, San Pedro Perulapán, Ilobasco, Usulután y Conchagua; \$2,200,000.00 dólares, que serán ejecutados por el Ramo de Educación, para la atención psicosocial y continuidad en la educación flexible en centros escolares, así como mejoras en los servicios básicos en escuelas de 26 municipios a nivel nacional.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,550,000.00) las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Secretaría de Cultura		250,000		250,000
2017-0500-3-06-02-21-1 Fondo General	Servicios de Cultura y Arte	250,000		250,000
08 Apoyo a Instituciones Adscritas			250,000	250,000
2017-0500-3-08-01-21-1 Fondo General	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos Corrientes		250,000	250,000
10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud		250,000		250,000
2017-0500-1-10-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	250,000		250,000
Total		500,000	250,000	750,000

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		1,635,000	1,635,000
2017-2400-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	1,635,000	1,635,000
Total		1,635,000	1,635,000

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
05 Educación Básica 2017-3100-3-05-01-21-1 Fondo General	Atención a Educación Básica	1,000,000	1,200,000	1,000,000	1,200,000	2,200,000
22-1 Fondo General		1,000,000	1,200,000	1,000,000	1,200,000	1,000,000 1,200,000
Total		1,000,000	1,200,000	1,000,000	1,200,000	2,200,000

3200 RAMO DE SALUD

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional 2017-3200-3-01-03-21-1 Fondo General	Gestión Técnico Normativa	200,000	200,000
		200,000	200,000
Total		200,000	200,000

4100 RAMO DE ECONOMÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
08 Apoyo a Otras Entidades 2017-4100-4-08-01-21-1 Fondo General	Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa	625,000	625,000
		625,000	625,000
Total		625,000	625,000

4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Economía Agropecuaria		640,000	640,000
2017-4200-4-02-02-21-1 Fondo General	Abastecimiento y Seguridad Alimentaria	640,000	640,000
Total		640,000	640,000

4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
05 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		1,500,000	1,500,000
2017 -4300-4-05-01-21-1 Fondo General	Fondo de Conservación Vial	1,500,000	1,500,000
Total		1,500,000	1,500,000

En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, conforme se indica a continuación:

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

0501 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

INGRESOS

Ingresos Corrientes		250,000
16 Transferencias Corrientes		250,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620500 Presidencia de la República	250,000	
Total		250,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Actividades Deportivas		250,000	250,000
2017-0501-3-02-01-21-1 Fondo General	Deporte Comunal	250,000	250,000
Total		250,000	250,000

- B) Los recursos con los que se refuerzan las asignaciones antes detalladas, por un valor total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,550,000.00)**, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

GUILHERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO ÁVILA AVILÉS,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA,
SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 10

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 1 de la Constitución de la República, se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;
- II. Que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, es una herramienta de planificación para las acciones gubernamentales, mismo que ha identificado a las personas con discapacidad como un grupo poblacional prioritario con el cual el Estado está comprometido a ejecutar acciones que garanticen sus derechos, por medio del diseño e implementación de políticas públicas;
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada mediante Decreto Legislativo No. 420, de fecha 4 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 205, Tomo No. 377, del 5 de noviembre de ese mismo año, corresponde a los Estados partes, asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna; por lo que se obliga a elaborar y aplicar políticas en dichas materias;
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 888, de fecha 27 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo No. 347, del 24 de mayo del mismo año, se emitió la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en cuyo Art. 1, inciso segundo, se establece que el Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad, formulará la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad; y,
- V. Que en razón de lo establecido anteriormente y considerando que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 138, de fecha 4 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 403, del 13 de mayo de ese mismo año, se aprobó la "Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad"; por lo que se advierte la necesidad de oficializar la misma e instar a las instituciones de Gobierno y a la sociedad civil a brindar la colaboración necesaria para garantizar el cumplimiento y ejecución de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Oficializar la "Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad", misma que cobró vigencia desde el 4 de abril de 2014, en el sentido de reconocer que su texto está acorde a las acciones que se impulsan a partir del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019; adjuntándose al presente Decreto, como Anexo I, el texto de la mencionada Política Nacional, que tiene por objetivo garantizar el cumplimiento y goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad, en sus diferentes dimensiones.

Art. 2.- Los principios rectores que rigen la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad son:

- a) Accesibilidad;
- b) Autonomía Individual;
- c) Dignidad;
- d) Equiparación de Oportunidades;
- e) No discriminación;
- f) Solidaridad; y,
- g) Universalidad.

Art. 3.- En virtud de lo estipulado en el presente Decreto, se insta a las instituciones de Gobierno y a la sociedad civil en general, a brindar el apoyo y la colaboración necesaria para la ejecución de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CÉREN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POLÍTICA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

San Salvador, Abril de 2014

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL



REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**POLÍTICA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

San Salvador, El Salvador

Abril de 2014

DIARIO OFICIAL SOLAMENTE PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

EQUIPO TÉCNICO

- Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano
- Representante de la Discapacidad Auditiva
- Representante de la Discapacidad Física
- Representante de la Discapacidad Visual
- Representante de la Discapacidad Intelectual
- Representante de la Discapacidad Mental
- Representante de Padres, Madres y Familiares de Niñez con Discapacidad.

COMITÉ CONSULTIVO:

- Ministerio de Salud
- Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de Inclusión Social
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Gobernación
- Ministerio de Educación
- Representante de la Discapacidad Visual
- Representante de la Discapacidad Intelectual
- Representante de la Discapacidad Mental
- Representante de la Discapacidad Física
- Representante de la Discapacidad Auditiva
- Representante de Padres, Madres y Familiares de Niñez con Discapacidad.
- Representante de Fundaciones de y para personas con discapacidad.

INDICE

Contenido

I. INTRODUCCION	1
II. MARCO CONCEPTUAL	2
III. CONTEXTUALIZACION DE LA DISCAPACIDAD EN EL SALVADOR	4
IV. MARCO LEGAL	12
V. PRINCIPIOS RECTORES	20
VI. EJES TRANSVERSALES	20
VII. OBJETIVOS	21
VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN	23
IX. PLAN DE ACCION DE LA POLÍTICA	36
X. DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN	38
XI. GLOSARIO	73

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 138

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 1 de la Constitución, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, corresponde a los Estados Partes, asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, por lo que se obliga a elaborar y aplicar políticas en dicha materia;
- III. Que mediante Decreto Legislativo N° 888, de fecha 27 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 95, Tomo N° 347, del 24 de mayo del mismo año, se emitió la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo 1, inciso segundo se establece que el Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad, formulará la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad; y
- IV. Que lo establecido en los anteriores considerandos requiere abordarse desde un planteamiento coordinado, integral y de derechos humanos, desde los distintos contextos institucionales; razón por lo cual y en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional de Atención Integral de las Personas con Discapacidad, creado según Decreto Ejecutivo N° 80, de fecha 17 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 116, Tomo 387, del 22 de ese mismo mes y año, a través del Pleno, ha elaborado la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, que permitirá que la persona con discapacidad participe activamente y en condiciones de igualdad que las demás personas de la sociedad, de manera que se generen condiciones para una verdadera inclusión en los diferentes ámbitos de la vida nacional.

POR TANTO:

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

- I. Aprobar, a partir de esta fecha, la presente Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad;
- II. Instruir al Pleno del CONAIPD para que garantice el cumplimiento de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, dando un seguimiento periódico a la misma y emitiendo los acuerdos que considere necesarios para este propósito; y
- III. Solicitar a las instituciones de Gobierno e instar a la sociedad civil, el apoyar y brindar la colaboración necesaria para su ejecución.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

I. INTRODUCCION

El Gobierno de la República de El Salvador comprometido en generar condiciones dignas para todos sus ciudadanos y ciudadanas, y en particular para las personas con discapacidad, ha desarrollado el presente instrumento que orienta el camino para que todas las instituciones que brindan servicios públicos implementen acciones, programas y servicios que benefician a la población con discapacidad.

Es de interés primordial del Gobierno de la República construir una sociedad inclusiva que potencie el desarrollo de las personas con discapacidad, ya que a través de la generación de condiciones que logren este objetivo, se podrán superar las dificultades y obstáculos que aún persisten en El Salvador.

En la búsqueda del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, mandatada en la Legislación y demarcando la necesidad urgente de eliminar prácticas discriminatorias que conduzcan a proceso de inclusión real y efectivo de las personas con discapacidad en El Salvador, se realizaron consultas públicas a nivel nacional para identificar las necesidades sentidas y percibidas con la finalidad de construir objetivos, estrategias y líneas de acción que permitan la reducción de las brechas de la desigualdad en aspectos de derechos humanos y de inclusión social de las personas con discapacidad.

Las consultas públicas fueron realizadas con la participación de la población con discapacidad, sus familias, organizaciones de la sociedad civil y representantes de las entidades gubernamentales y organismos internacionales.

II. MARCO CONCEPTUAL

En el marco del proceso de cambio estructural e institucional que impulsa el Gobierno Central hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa en la que se reconozca a la persona como sujeta de derechos, cuyo bienestar es parte importante dentro del proceso de desarrollo social.

El Salvador da un paso adelante con la puesta en vigor de la presente Política y el reconocimiento de las personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, afirma en su artículo uno, inciso primero, que se debe *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente”*.

De igual manera, en el inciso segundo, establece que *“las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con la demás”*.¹

Las barreras que generan la discapacidad tienen una connotación extensiva, es decir, afecta no solo a la persona en particular, sino que también a familiares y cuidadores.

1 ONU. 2006. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Art. 1.

Las barreras de actitud y el entorno de la sociedad, limitan el goce pleno de los derechos y libertades: salud, habilitación, rehabilitación, educación, oportunidades laborales, actividades recreativas, deportivas y culturales, entre otros; a tal punto que condiciona a la persona a vivir en pobreza y la encierra en un círculo vicioso de discapacidad, pobreza y mayor vulnerabilidad ante el entorno.

Se reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.²

*Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias auditivas, físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*³

Las deficiencias que caracterizan a las personas con discapacidad son:

- a) **Discapacidad auditiva:** Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír (sordera parcial o total, dificultades para hablar).
- b) **Discapacidad física:** Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad.
- c) **Discapacidad Intelectual:** Consiste en limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas.

² ONU. 2006. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Preámbulo, literal “e”.

³ ONU. 2006. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Art. 1 Propósito. Párrafo 2.

- d) **Discapacidad mental:** Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse. Es conocido también bajo el término de Discapacidad Psicosocial.
- e) **Discapacidad visual:** Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de ver (visión disminuida, ceguera).

III. CONTEXTUALIZACION DE LA DISCAPACIDAD EN EL SALVADOR

Situación general

En El Salvador, las personas con discapacidad se han enfrentado históricamente a situaciones y actos de exclusión y discriminación por parte de la sociedad, lo cual ha limitado el goce pleno y oportuno de sus derechos y libertades fundamentales, como la salud, educación, empleo, entornos físicos, información, comunicaciones, justicia y seguridad social, entre otros, en el camino hacia una vida autónoma e independiente.

La situación actual de las personas con discapacidad, en El Salvador, está caracterizada por limitaciones o falta de medidas concretas de equiparación de oportunidades, entendidas éstas como aquellas que facilitan el acceso efectivo y sin discriminación de ninguna índole, a los servicios generados por el sistema, entendido éste como el Estado, el Mercado y la Sociedad en general, y de los cuales tienen derecho todas las personas: educación, empleo, transporte, espacio público, vivienda, información, comunicación, deporte, recreación, cultura, entre otros; servicios que facilitan el disfrute de la vida plena en términos de bienestar económico, social, laboral, salud, educación, seguridad, justicia y otros, que permitan la independencia y autonomía en la condición particular de la persona con discapacidad.

Según informes de organismos internacionales, el porcentaje de personas con discapacidad en el mundo se ubica hasta un 15% de la población y se estima la existencia de por lo menos mil millones de personas con algún tipo de discapacidad⁴.

En América Latina y el Caribe, según los datos de distintas fuentes disponibles para 33 países de la región se estima que un 12% de la población tiene alguna discapacidad; un 5.4% en el Caribe y un 12.4% en América Latina⁵.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2007, la población con discapacidad representa el 4.1% de la población salvadoreña: el 53% son hombres y el 47% mujeres; el 61% vive en el área urbana y el 39% en el área rural. Siendo San Salvador el departamento con mayor porcentaje de personas con discapacidad y el departamento de Cabañas es el de menor porcentaje en relación al resto de departamentos.⁶

Para el mes julio de 2013, el Registro Nacional de las Personas Naturales, RNPN, de acuerdo a sus competencias identificó a 227,158 personas mayores de 18 años con discapacidad, que han obtenido su Documento Único de Identidad, DUI. Sin embargo, no incluye a la población de 0 a 18 años, población adulta sin DUI, población migrante con arraigo en El Salvador, lo cual solamente refleja una parte de la población con discapacidad. Esto demuestra la necesidad de contar con datos estadísticos unificados y fidedignos a nivel nacional que permitan caracterizar la condición en la que viven las

⁴ OMS. Septiembre 2013. Datos y cifras. <http://www.who.int/features/factfiles/disability/facts/es/index.html>

⁵ ONU/CEPAL. 2012. Panorama Social de América Latina. Disponible en internet:

<Http://www.eclac.org/publicaciones/xml/5/48455/PanoramaSocial2012DocI-Rev.pdf>

⁶ MINEC. DIGESTYC. 2007. VI Censo de Población y V de Vivienda.

personas con discapacidad: niñez y adolescencia, mujeres y adultos mayores, minorías lingüísticas, étnicas y otros que forman parte de los grupos de mayor vulnerabilidad.

Mujeres con discapacidad

Las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres mayores con discapacidad o a cargo de un familiar con discapacidad tienen mayor riesgo a enfrentar barreras que se sobreponen a su desarrollo personal y social: primero, en su calidad de mujer que aunado a otras condiciones como la pobreza, edad, entre otras se exponen a violaciones a sus derechos.

En la sociedad salvadoreña, las mujeres con discapacidad que tienen la oportunidad de obtener un empleo o involucrarse en una actividad productiva como resultado de haber alcanzado un grado académico o de capacitación formal, enfrentan un ambiente laboral hostil con muchas exigencias, sin adecuaciones para su condición de discapacidad; es decir que dicha condición acentúa las desigualdades que experimentan las mujeres y en particular están doblemente expuestas a las prácticas de acoso sexual y laboral.

Las mujeres están tomando un rol cada vez más protagónico en la sociedad salvadoreña, esto se fortalece a raíz de la aplicación, en los últimos años, de Políticas y Leyes que les favorecen⁷. Sin embargo, en la práctica, las mujeres con discapacidad aún son invisibilizadas, excluidas, discriminadas con respecto al goce pleno de sus derechos.

Niñez y adolescencia con discapacidad

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad deben ser una prioridad en el cumplimiento de los derechos humanos, debiendo prevalecer el interés superior de ellos en todos los ámbitos de la sociedad.

⁷ Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

En El Salvador, se han dado importantes avances en materia de derechos de la niñez y adolescencia con el fortalecimiento institucional del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, sin embargo aún persisten condiciones de alta vulnerabilidad de sus derechos, incluyendo la violencia intrafamiliar, maltrato físico y psicológico, la agresión sexual, el abandono o la reclusión permanente en el hogar y la mendicidad.

La niñez y adolescencia con discapacidad, enfrenta mayor desventaja por su condición en cuanto al acceso a los servicios de atención temprana a la salud, habilitación y rehabilitación como también a la educación.

En cuanto a salud se tiene que, en la mayoría de las veces el conocimiento de la causa de discapacidad es tardío o impreciso, debido entre otros a la indiferencia, negligencia e impericia profesional o de los padres, lo cual contribuye a que se retrase la atención, teniendo como consecuencia que la discapacidad puede acentuarse impidiendo el alcance de su potencial desarrollo; a esto se suma el hecho de la escasa cobertura de atención psicológica para los padres, madres, familiares o cuidadores de niños, niñas y adolescencia con discapacidad, lo cual retrasa la aceptación de tal condición, y retrasa, también, el inicio de la resiliencia del niño, niña, adolescente, de sus padres y madres, familiares o responsables, también se pone en riesgo la estabilidad del hogar, ya que al no haber apoyo psicológico algunas parejas se separan, agregando una vulnerabilidad más a la condición de los niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito de la educación se han realizado esfuerzos importantes en la búsqueda de mejores respuestas a las necesidades que la población con discapacidad demanda en

materia educativa. No obstante algunos avances, todavía resultan insuficientes, ya que las personas con discapacidad aún se enfrentan con barreras para el acceso a la educación, permanencia y egreso. Algunas dificultades se acrecientan por el hecho de que los planes de formación docente no han tomado en cuenta el enfoque de atención a la diversidad y educación inclusiva, y las acciones de actualización a docentes en servicio, se encuentran en una implementación gradual.

Las niñas y niños con discapacidad no tienen las mismas oportunidades de acceso al nivel de educación inicial en igualdad de condiciones que el resto de la población, debido a la falta de un programa más efectivo de inclusión educativa para niños y niñas, esto ha propiciado que generalmente se incorporen a las instituciones educativas a mayor edad, con el agravante de que no son integrados en sus niveles correspondientes según su edad y se encuentran constantemente sin el apoyo de facilitadores, asimismo los procesos de habilitación o rehabilitación están separados de los educativos.

La falta de adecuación a la infraestructura de los centros educativos es una de las barreras más evidentes. En algunos casos, los niños y las niñas, aun habiendo ingresado a la escuela enfrentan dificultades debido a la falta de sensibilidad, de adecuaciones curriculares y criterios de evaluación para el aprendizaje que garanticen el desarrollo de sus potencialidades.

Personas adultas mayores con discapacidad

Las personas adultas mayores con discapacidad constituyen un grupo poblacional importante a quienes se les debe garantizar un envejecimiento digno.

Sin embargo, las limitantes en las políticas y programas que abordan a este sector también afectan su inclusión social exponiéndolas a situaciones de mayor vulnerabilidad y a experimentar violaciones a sus derechos a tal punto que las personas adultas mayores que carecen de seguridad social están expuestas a vivir de la mendicidad directa o disfrazada. Estas limitantes son barreras para la garantía de un envejecimiento digno; por lo tanto, es necesario facilitar el acceso a la seguridad social, pensión, vivienda, alimentación, vestuario, entre otros, para alcanzar un nivel óptimo de vida en el marco de los Derechos Humanos.

El apoyo insuficiente para atender la salud mental de las personas adultas mayores incide en recurrentes cuadros de depresión y otras enfermedades de atención psicosocial propias de la edad. Toda esta situación se incrementa cuando la persona adulta mayor presenta una discapacidad.

Las políticas públicas deben promover una cultura de respeto hacia las personas adultas mayores con discapacidad, que no sean discriminadas para gozar del derecho al trabajo por motivos de su edad y al mismo tiempo tener acceso a programas que permitan integrarse en actividades productivas formales y no formales para alcanzar el goce de una jubilación que garantice una vejez digna.

En la realidad salvadoreña, existen personas adultas mayores con discapacidad que se encuentran laborando en el sector informal a consecuencia de no contar con formación y capacitación adecuadas, colocándolas en desventaja con respecto a las demás personas de otras edades y sin discapacidad. En algunos casos, se ven obligados a realizar aportes económicos para la manutención de otros miembros de sus familias o se ven obligados a ocuparse en actividades del hogar, en acompañamiento a familiares, entre otros que

requieren de poner de un esfuerzo o dedicación, el cual no es compensado económicamente.

En casos más severos, son vulnerables a ser víctimas en diferentes ámbitos sociales con prácticas de maltrato o violencia, por lo que éstas pueden verse expuestos a círculos oportunistas que los utilizan para obtener dinero a través de exigencia de la mendicidad, en muchos casos si no aceptan esta situación son abandonados como indigentes y en la calle son más vulnerables a maltratos, accidentes y cualquier forma de riesgos del entorno.

Las Personas con discapacidad auditiva y su derecho lingüístico

Las Personas con discapacidad auditiva comprenden: las Personas Sordas, Sordo-Ciegas, Hipoacúsicas y con Disminución Auditiva.

En El Salvador, la comunidad de Personas con discapacidad auditiva se encuentra frente a la realidad social fuertemente marcada por paradigmas que limitan el goce pleno de sus derechos. Se reconoce las limitaciones de acceso y participación a los espacios de interacción social, originada por la falta de formación, acreditación de intérpretes e incorporación de Lengua de Señas Salvadoreñas (LESSA) en servicios esenciales en el cumplimiento y goce de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por tanto, se reconoce a las Personas con discapacidad auditiva como una comunidad con sus propias características culturales y que representan un segmento poblacional, que para su real inclusión requieren y demandan apoyos en el ámbito de la información y comunicaciones, atención temprana para el aprendizaje de Lengua de Señas Salvadoreñas (LESSA), desarrollar el aprendizaje del castellano como segunda lengua

(bilingüismo), información pública con subtítulos adaptados, con mayor énfasis en espacios públicos, educativos e institucionales, así como disponer de servicios de interpretación y otros apoyos alternativos, teniéndose la percepción que el derecho más vulnerado es el acceso al trabajo digno y a la justicia.

Efectos de la pobreza en las Personas con Discapacidad

La pobreza en El Salvador afecta a la población en general, creando condiciones negativas para su desarrollo; esta situación en las Personas con Discapacidad es más agravada, ya que no tienen los medios o recursos necesarios o suficientes para sobrevivir y desarrollarse en un mundo competitivo, por lo que conforman un grupo poblacional con mayor vulnerabilidad ante la falta de políticas y programas específicos de habilitación, rehabilitación, en salud, en educación, acceso al trabajo, entre otros.

Una de las condicionantes que en El Salvador limita el desarrollo de las personas con discapacidad es la pobreza, afectando el pleno goce de derecho en todas las áreas en las que el ser humano debe desenvolverse. En tal sentido es imperante promover políticas y programas específicos de habilitación y rehabilitación en educación, acceso al trabajo, salud entre otros.

Los diferentes obstáculos o barreras que enfrentan las personas con discapacidad auditiva, intelectual, mental y autismo son consecuencia directa de factores jurídico-políticos y económico-sociales-culturales que surgen y se desarrollan en un contexto histórico de pobreza y prácticas excluyentes hacia las personas con discapacidad.

En la misma línea de dificultades se encuentra la falta de acceso pleno y oportuno a servicios de salud y de educación inclusiva, más aun cuando se requieren intervenciones

especializadas y multidisciplinarias en ambientes idóneos para cada tipo de discapacidad, por lo que estas dificultades tienen un fuerte impacto negativo en el caso de personas con discapacidad ya que la atención en salud y educación para este sector de la población requiere programas específicos y compromiso del Estado y la Sociedad.

La situación actual de las personas con discapacidad en El Salvador, está caracterizada por limitaciones o falta de medidas concretas de equiparación de oportunidades para el acceso al goce pleno de sus derechos, incluyendo los relacionados a la salud en general, el VIH sida, situaciones de emergencia, desastres naturales, entre otros; estas limitaciones o falta de medidas profundizan las condiciones de pobreza y discapacidad.

Por lo tanto, es responsabilidad del Estado garantizar y promover las acciones necesarias para el acceso efectivo y sin discriminación de ninguna índole a los servicios generados por el mismo Estado, así como el Mercado y la Sociedad en general, y de los cuales gozan las demás personas.

IV. MARCO LEGAL

Constitución de la República de El Salvador

Art. 1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce

de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral.

Art. 3.- Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.

Art. 32.- La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.

El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de éste no afectará el goce de los derechos que se establezcan en favor de la familia.

Art. 37.- El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio.

El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las

personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales.

Art. 53.- El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.

El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico.

Art. 55.- La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger la educación de sus hijos.

Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 4. Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
- c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
- e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;
- f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;
- g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
- h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;

- i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.
2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.
3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.
4. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.
5. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los

Estados federales sin limitaciones ni excepciones.

Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas.

El Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad, que en lo sucesivo de la presente ley podrá llamarse el Consejo, formulará la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.

Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo

Art. 2.- Se establecen como principios rectores de la presente ley:

Principio de igualdad: Todo trabajador y trabajadora tendrá derecho a la igualdad efectiva de oportunidades y de trato en el desempeño de su trabajo, sin ser objeto de discriminación por razón alguna.

Respeto a la dignidad: La presente ley garantiza el respeto a la dignidad inherente a la persona y el derecho a un ambiente laboral libre de violencia en todas sus manifestaciones, en consecuencia, ninguna acción derivada de la presente ley, podrá ir en menoscabo de la dignidad del trabajador o trabajadora.

Prevención: Determinación de medidas de carácter preventivo y técnico que garanticen razonablemente la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras dentro de los lugares de trabajo.

Art. 3.- Para los propósitos de esta ley se observará lo siguiente:

1. Todo riesgo siempre deberá ser prevenido y controlado preferentemente en la fuente y en el ambiente de trabajo, a través de medios técnicos de protección

colectiva, mediante procedimientos eficaces de organización del trabajo y la utilización del equipo de protección personal.

2. Adecuar el lugar de trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo, y a reducir los efectos del mismo en la salud.

3. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

4. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica de cada tipo de trabajo, la organización y las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el mismo.

5. Se prohíbe toda forma de discriminación directa o indirecta en la implementación de las políticas y programas de protección de la salud y la seguridad ocupacional.

6. Se garantiza el respeto a la dignidad inherente a las personas, y el derecho a un ambiente laboral libre de violencia en todas sus manifestaciones.

7. Todo trabajador y trabajadora tendrá derecho a la igualdad efectiva de oportunidades y de trato en el desempeño de su trabajo, sin ser objeto de discriminación y en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales, esto incluye, entre otros aspectos, tomar en cuenta sus necesidades en lo que concierne a su participación en los organismos que se crean para la aplicación de la presente ley.

Art. 21.- Todos los lugares de trabajo y en particular las vías de circulación, puertas, escaleras, servicios sanitarios y puestos de trabajo, deben estar acondicionados para personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Normativa Técnica de Accesibilidad, Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones, elaborada por el Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad.

Art. 67.- El empleador garantizará de manera específica la protección de los trabajadores y trabajadoras que por sus características personales o estado biológico conocido, incluidas personas con discapacidad, sean especialmente sensibles a riesgos del trabajo. A tal fin deberá tener en cuenta dichos aspectos en la identificación, evaluación y control de los riesgos a que se refiere el artículo 8 numeral "2" de la presente ley. Asimismo deberá evitar la exposición de las trabajadoras en estado de gravidez, post-parto y lactancia a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud y en la persona que está por nacer.

Decreto Ejecutivo N° 80 con fecha del 17 de junio de 2010.

Art. 1.- Créase el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, en adelante denominado "el Consejo", y que se podrá abreviar "CONAIPD", como organismo descentralizado de la Presidencia de la República, y ente rector del proceso de formulación y diseño de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, así como del aseguramiento de su implementación, seguimiento y evaluación, y de la normativa relacionada con las personas con discapacidad.

V. PRINCIPIOS RECTORES

- **Accesibilidad:** condición que cumple un espacio, objeto, instrumento, sistema o medio, para que sea utilizable por todas las personas, en forma segura, equitativa, y de la manera más autónoma y confortable posible, que posibilite la inclusión social.
- **Autonomía individual:** derecho de toda persona a tomar sus propias decisiones de manera independiente y únicamente con apoyo en el caso que sea necesario.
- **Dignidad:** Respeto al valor inherente de la persona con discapacidad.
- **Equiparación de oportunidades:** obligación del Estado de garantizar la condición de participación y goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad para que puedan alcanzar el mismo nivel de bienestar en igualdad de condiciones que las demás personas.
- **No discriminación:** reconocimiento de los derechos para todas las personas sin distinción, exclusión o restricción alguna por motivos de discapacidad, religión, ideología política, idioma, género, diversidad sexual, edad, nacionalidad o cualquier otra condición.
- **Solidaridad:** Se refiere a la dignificación de la sociedad en general cuando realiza acciones conjuntas para el efectivo cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Universalidad:** igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción alguna.

VI. EJES TRANSVERSALES

Para la ejecución de la presente Política es necesario desarrollar los objetivos, estrategias y líneas de acción a través de la aplicación de la transversalidad de ejes temáticos que no sólo condicionan sino que la hacen más efectiva.

Los ejes transversales son los siguientes:

- **Atención Integral:** garantía de los derechos de las personas con discapacidad en todas sus dimensiones en un proceso continuo a lo largo del ciclo de vida.
- **Derechos Humanos:** libertades y atributos inherentes a la dignidad de las personas con discapacidad, garantizadas en todas las acciones, así como su igual reconocimiento como persona ante la ley.
- **Enfoque de bien público e interés nacional:** el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad contribuyen al bienestar individual y social.
- **Equidad de género:** oportunidad de desarrollo social para todas las personas respetando la diversidad y las diferencias individuales como resultado de la construcción histórica de las características, roles, actitudes, valores y símbolos que conforman el deber ser de cada hombre y mujer.
- **Inclusión:** condiciones para el ejercicio del derecho a la participación activa de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social, en igualdad de oportunidades.

VII. OBJETIVOS**OBJETIVO GENERAL:**

Garantizar el cumplimiento y goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad en sus diferentes dimensiones individual, familiar y comunitaria, así como en las diferentes etapas de su ciclo de vida, que promuevan su desarrollo integral, bienestar y mejora de su calidad de vida mediante la articulación de acciones públicas y privadas orientadas a la eliminación gradual y efectiva de las barreras físicas y sociales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Fortalecer al ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.
2. Garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la revisión, actualización y adecuación de la legislación nacional en congruencia con la normativa internacional y de avanzada en dicha materia; así como el respectivo acceso a la justicia.
3. Asegurar a las personas con discapacidad el acceso a los espacios de participación social y política, entorno físico, transporte, información y comunicaciones, en igualdad de condiciones con las demás personas, mediante el diseño universal y/o ajustes razonables.
4. Promover y asegurar la atención integral en salud, habilitación y rehabilitación a las personas con discapacidad en el Sistema Nacional de Salud y otros prestadores de servicios.
5. Promover y asegurar medidas efectivas para garantizar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo, hasta la conclusión de sus estudios, tanto en el ámbito público como privado.
6. Asegurar el derecho al empleo de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás personas dentro del ámbito público y privado, así como la promoción de otras alternativas de inserción laboral.
7. Implementar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la protección social de las personas con discapacidad.
8. Asegurar la participación de las personas con discapacidad en programas culturales, recreativos y deportivos inclusivos.

9. Asegurar la atención efectiva e inmediata de las personas con discapacidad en caso de emergencia y desastres naturales.

VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN

Objetivo 1: Fortalecer al ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.

Estrategia 1.1.

Fortalecimiento del ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad procurando avanzar hacia una atención eficaz y eficiente a nivel del territorio nacional.

Líneas de acción

- 1.1.1. Promover la creación del CONAIPD mediante Decreto Legislativo.
- 1.1.2. Promover la creación del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.
- 1.1.3. Establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional para la adopción de acciones para la respuesta integral a las personas con discapacidad.
- 1.1.4. Asignación presupuestaria que responda a los proyectos y compromisos institucionales.
- 1.1.5. Propiciar que las Instituciones responsables de la implementación de las políticas públicas a favor de las personas con discapacidad, lo realicen mediante una gestión territorial gradual.

Estrategia 1.2:

Vigilancia, monitoreo y supervisión del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Líneas de Acción:

- 1.2.1. Contar con un Registro Nacional de Personas con Discapacidad.
- 1.2.2. Crear los mecanismos para la vigilancia, monitoreo y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad.
- 1.2.3. Promover la creación del Observatorio del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Objetivo 2: Garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la revisión, actualización y adecuación de la legislación nacional en congruencia con la normativa internacional y de avanzada en dicha materia; así como el respectivo acceso a la justicia.

Estrategia 2.1.

Actualizar y armonizar la normativa nacional de conformidad al marco internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Líneas de acción:

- 2.1.1. Revisar, elaborar y proponer proyectos legislativos, con la finalidad de adecuar los instrumentos técnicos jurídicos nacionales, en relación a la normativa internacional y de avanzada en discapacidad.
- 2.1.2. Divulgar, verificar y garantizar, a nivel público y privado, el cumplimiento de los instrumentos técnicos jurídicos sobre discapacidad.

Estrategia 2.2.

Promover en la sociedad salvadoreña el conocimiento y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Líneas de Acción:

2.2.1. Implementar campañas masivas de divulgación periódica de los derechos de las personas con discapacidad.

2.2.2. Informar a las personas con discapacidad sobre mecanismos e instrumentos técnicos jurídicos para el ejercicio de sus derechos.

2.2.3. Establecer reconocimientos para las instituciones públicas y privadas que sean ejemplo del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Estrategia 2.3.

Asegurar a las personas con discapacidad el acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones.

Líneas de Acción:

2.3.1. Implementar programas para que las personas con discapacidad conozcan con claridad y precisión los medios de acceso a la justicia y los procedimientos existentes para ello.

2.3.2. Revisar los procedimientos que garanticen el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad.

2.3.3. Gestionar y ejecutar capacitación a los operadores del Sistema de Justicia, incluidos personal policial y penitenciario, a fin de asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

2.3.4. Promover los Ajustes Razonables para el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Objetivo 3: Asegurar a las personas con discapacidad el acceso a los espacios de participación social y política, entorno físico, transporte, información y comunicaciones, en igualdad de condiciones con las demás personas, mediante el diseño universal y/o ajustes razonables.

Estrategia 3.1. Apoyar el fortalecimiento de la organización de las personas con discapacidad y sus familias, a fin de que se garantice su participación en espacios políticos, económicos, sociales y culturales.

Líneas de acción

3.1.1. Promover la identidad organizacional de la personas con discapacidad.

3.1.2. Promover grupos de auto ayuda de personas con discapacidad.

3.1.3. Promover las iniciativas sociales, culturales y políticas de las asociaciones de y para personas con discapacidad.

3.1.4. Brindar asesoría técnico-jurídica para los procesos de legalización de las organizaciones de personas con discapacidad.

Estrategia 3.2. Crear y mejorar las condiciones de accesibilidad urbanística, arquitectónica y de transporte, por medio de la coordinación de acciones interinstitucionales e intersectoriales efectivas.

Líneas de acción

3.2.1. Promover la formación y actualización sobre diseño universal a profesionales en el sistema educativo técnico y superior a fin de generar la accesibilidad urbanística, arquitectónica y de transporte.

3.2.2. Promover la regulación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y rural, a nivel

nacional, a fin de que contemple la Normativa Técnica de Accesibilidad en nuevas edificaciones, remodelaciones y ajustes razonables en las existentes.

3.2.3. Promover con el sector empresarial de transporte, la adquisición y adecuación de los medios de transporte público accesibles.

Estrategia 3.3. Crear y mejorar las condiciones de acceso a la información y comunicaciones a las personas con discapacidad, por medio de la coordinación interinstitucional e intersectorial efectiva.

Líneas de acción

3.3.1. Formación y acreditación de intérpretes de Lengua de Señas Salvadoreñas (LESSA).

3.3.2. Contar con intérpretes de Lengua de Señas Salvadoreñas (LESSA) en todas las instituciones públicas, principalmente en áreas que brinden atención al público.

3.3.3. Crear condiciones y promover en el sector público y privado, que presta servicios, la contratación de intérpretes para Personas Sordas y que cuenten con material en Braille para personas ciegas.

3.3.4. Implementar las técnicas, métodos, herramientas y equipos necesarios para facilitar el acceso a la información y comunicaciones a las personas con discapacidad sensorial y otras discapacidades.

3.3.5. Promover el acceso a tecnologías innovadoras y asequibles.

Objetivo 4. Promover y asegurar la atención integral en salud, habilitación y rehabilitación a las personas con discapacidad en el Sistema Nacional de Salud y otros prestadores de servicios.

Estrategia 4.1. Elaboración y actualización de instrumentos técnicos jurídicos para la atención en salud, habilitación y rehabilitación integrales e integradas.

Líneas de acción:

- 4.1.1. Identificar las necesidades regulatorias en materia de atención a las personas con discapacidad.
- 4.1.2. Elaborar y actualizar los instrumentos técnicos jurídicos dirigidos a la atención en salud, habilitación y rehabilitación integrales e integradas.
- 4.1.3. Verificar la aplicación de los instrumentos técnicos jurídicos elaborados y actualizados sobre atención, habilitación y rehabilitación integrales e integradas.
- 4.1.4. Crear instrumentos técnicos jurídicos de atención, habilitación y rehabilitación, universales y comunes al Sector Salud.

Estrategia 4.2. Fortalecimiento del acceso a los servicios de atención integral de salud para las personas con discapacidad en las redes integradas e integrales de servicios de salud.

Líneas de acción:

- 4.2.1. Garantizar la gratuidad de los servicios de atención integral en salud, para la persona con discapacidad.
- 4.2.2. Identificación y caracterización del estado de salud de las personas con discapacidad para su atención integral, su respectivo seguimiento y control.
- 4.2.3. Lograr progresivamente la cobertura universal de los servicios de atención integral en salud, lo más cerca posible al lugar de vivienda y de trabajo de las personas con discapacidad.
- 4.2.4. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud oportunos para las personas con discapacidad.

4.2.5. Implementar ajustes razonables y diseño universal en las edificaciones de salud.

Estrategia 4.3. Garantizar a las personas con discapacidad el goce progresivo del derecho a la habilitación y rehabilitación integral.

Líneas de acción:

4.3.1. Detección y atención temprana de la condición de discapacidad de acuerdo al ciclo de vida.

4.3.2. Ampliar progresivamente la cobertura de los servicios de habilitación y rehabilitación, lo más cerca posible al lugar de vivienda y de trabajo a las personas con discapacidad.

4.3.3. Participación activa de las instituciones del Sistema y la Comunidad en la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC).

4.3.4. Garantizar la disponibilidad de servicios de habilitación y rehabilitación oportunos a las personas con discapacidad.

4.3.5. Implementar ajustes razonables y diseño universal en las edificaciones de habilitación y rehabilitación.

4.3.6. Asegurar la dotación de personal, equipo y demás insumos necesarios para los establecimientos y espacios que brindan servicios de habilitación y rehabilitación.

4.3.7. Gestionar financiamiento para ayudas técnicas en habilitación y rehabilitación para las personas con discapacidad.

Estrategia 4.4. Garantizar a la persona con discapacidad la salud sexual y reproductiva en las diferentes etapas del ciclo de vida, con base a la atención primaria en salud, con enfoque de inclusión, de género y de derechos humanos.

Líneas de acción:

4.4.1. Implementar acciones en Salud Sexual y Reproductiva, según ciclo de vida de las personas con discapacidad, de acuerdo a condiciones específicas relacionadas a la diversidad sexual, pueblos indígenas, trabajo sexual e infecciones de transmisión sexual y VIH sida.

4.4.2. Promover la participación de las personas con discapacidad y la contraloría social, sobre la Salud Sexual y Reproductiva, considerando edad, género, diversidad sexual, orientación sexual, etnicidad, VIH y trabajo sexual.

Objetivo 5. Promover y asegurar medidas efectivas para garantizar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo, hasta la conclusión de sus estudios, tanto en el ámbito público como privado.

Estrategia 5.1. Desarrollar la gestión institucional con enfoque de educación inclusiva.

Líneas de acción:

5.1.1. Dar seguimiento a las acciones de divulgación y cumplimiento de la Política de Educación Inclusiva.

5.1.2. Coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación, hacia un enfoque inclusivo en todos los niveles del sistema educativo nacional.

5.1.3. Revisar y ajustar normativas e instructivos en los ámbitos de dirección, administración y evaluación con el fin de incorporar el enfoque inclusivo.

Estrategia 5.2. Transformar la gestión pedagógica hacia el desarrollo de prácticas inclusivas en el centro educativo y en el aula.

Líneas de acción:

5.2.1. Brindar asistencia técnica a los procesos de adecuación al currículo educativo nacional en función de las diferentes necesidades educativas de las personas con discapacidad así como las prácticas inclusivas.

5.2.2. Dirigir el proceso para transversalizar los derechos de las personas con discapacidad en los programas de estudio.

5.2.3. Desarrollar la sistematización de prácticas inclusivas en la currícula educativa.

5.2.4. Incorporar el enfoque de atención a la diversidad y educación inclusiva en los planes de estudio de las carreras universitarias y técnicas, especialmente en las de formación docente.

Estrategia 5.3.

Garantizar la asignación de recursos y la eliminación de barreras de acceso y participación en las escuelas públicas del sistema educativo.

Líneas de acción:

5.3.1. Gestionar y destinar recursos financieros para la eliminación de barreras de acceso y participación de las personas con discapacidad en los centros educativos públicos.

5.3.2. Impulsar y supervisar la eliminación de barreras de acceso y participación en el Sector Privado.

5.3.3. Gestionar y adquirir recursos didácticos y apoyos técnicos de calidad que permitan una educación inclusiva con equidad.

Objetivo 6. Asegurar el derecho al empleo a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás personas dentro del ámbito público y privado, así como la promoción de otras alternativas de inserción laboral.

Estrategia 6.1. Cumplimiento del marco jurídico nacional e internacional relacionados a los derechos laborales y de igualdad de las personas con discapacidad tanto en el ámbito público como privado.

Líneas de acción

6.1.1. Promover el cumplimiento de la normativa sobre los derechos laborales de las personas con discapacidad.

6.1.2. Desarrollar programas de emprendedurismo de las personas con discapacidad a través del fortalecimiento técnico y asistencia financiera.

6.1.3. Implementar un sistema unificado de evaluación y certificación de discapacidad.

Estrategia 6.2. Formación vocacional y profesional accesible y de calidad a las personas con discapacidad para fortalecer su competitividad.

Líneas de acción

6.2.1. Garantizar el desarrollo de programas de formación técnico vocacional para personas con discapacidad.

6.2.2. Desarrollar capacidad técnica y financiera de las iniciativas empresariales de las personas con discapacidad por parte del sector financiero público y privado.

Estrategia 6.3. Fomentar la creación de fuentes de trabajo y empleo para las personas con discapacidad.

Líneas de acción

6.3.1. Impulsar en el ámbito laboral, público y privado, la contratación de personas con discapacidad en atención a sus habilidades y conocimientos.

6.3.2. Apoyar la generación de oportunidades laborales y productivas a personas con discapacidad y sus familiares.

6.3.3. Impulsar acciones laborales que permitan a personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores su desarrollo personal y social.

Objetivo 7. Implementar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la protección social de las personas con discapacidad.

Estrategia 7.1. Gestionar e impulsar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección social de las personas con discapacidad.

Líneas de acción:

7.1.1. Realizar las acciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones a los servicios básicos y de saneamiento ambiental.

7.1.2. Desarrollar programas de protección social y estrategias de reducción de pobreza de las personas con discapacidad y sus familias.

7.1.3. Gestionar e impulsar el acceso progresivo de las personas con discapacidad a vivienda.

7.1.4. Procurar el acceso de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación de acuerdo a la esperanza de vida de las personas con discapacidad y su condición individual.

Objetivo 8. Asegurar la participación de las personas con discapacidad en programas culturales, recreativos y deportivos inclusivos.

Estrategia 8.1. Crear las condiciones de accesibilidad y participación de las personas con discapacidad en los espacios recreativos, culturales, deportivos y de esparcimiento.

Líneas de acción:

8.1.1. Fomentar el cumplimiento de las normativas de accesibilidad en los espacios recreativos, culturales, deportivos y de esparcimiento.

8.1.2. Impulsar programas de participación de las personas con discapacidad y su familia en actividades culturales, deportivas, recreativas y de esparcimiento.

8.1.3. Generar las condiciones para fomentar, fortalecer y desarrollar el deporte inclusivo.

8.1.4. Promover la participación de las personas con discapacidad en actividades recreativas, culturales, deportivas y de esparcimiento.

8.1.5. Crear, fortalecer y desarrollar programas para el desarrollo de habilidades deportivas y culturales de las personas con discapacidad.

Objetivo 9. Asegurar la atención efectiva e inmediata a las personas con discapacidad en caso de emergencia y desastres naturales.

Estrategia 9.1. Establecer los criterios básicos de actuación para garantizar el abordaje oportuno en la atención con enfoque de derechos a las personas con discapacidad en casos de emergencia y desastres.

Líneas de acción:

9.1.1 Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad y protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo.

9.1.2. Garantizar que en la Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres se cuenten con un registro de Personas con Discapacidad, que indique la eventual necesidad de apoyo en caso de emergencia.

9.1.3. Adecuar los lugares que se utilizan como albergues en caso de desastres y evacuaciones para que reúnan condiciones de accesibilidad para las Personas con Discapacidad.

9.1.4. Capacitar a los actores involucrados en el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, sobre el abordaje adecuado de las personas con discapacidad, incluyendo la interpretación de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA).

9.1.5. Promover las medidas de atención a personas con discapacidad y sus familiares en caso de emergencias y desastres, incluyendo el uso de la Lengua de Señas Salvadoreñas y sistema Braille.

9.1.6. Garantizar que las personas con discapacidad cuenten con atención de salud mental.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

IX. PLAN DE ACCION DE LA POLÍTICA

En El Salvador las personas con discapacidad se han enfrentado a múltiples barreras que se interponen en el goce pleno de sus derechos, es por ello que es responsabilidad del Estado adoptar medidas y acciones necesarias para que las personas con discapacidad alcancen el mejor nivel de vida posible, en iguales condiciones con la población en general.

La Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad es un esfuerzo de país para lograr la equiparación de derechos, oportunidades y condiciones de vida de las personas con discapacidad, en su contexto individual, familiar y comunitario. Esta Política cuenta con objetivos estratégicos y Líneas de acción que trazan el rumbo a seguir tanto por el sector público como el privado.

Cada uno de los aspectos abordados representa una forma de resolver los problemas que se generan dentro de la sociedad y que impiden el desarrollo de la misma y particularmente de las personas con discapacidad.

Para las personas con discapacidad, los problemas económicos como la falta de oportunidades de trabajo y la desigualdad laboral, generan inequidad, a pesar de existir una ley para la equiparación de oportunidades.

Condiciones de falta de opciones para la participación de las personas con discapacidad en actividades de esparcimiento, cultura, deporte y otros, generan la sectorización de ellos, lo cual a la luz de los derechos humanos, es una forma de discriminación.

Las barreras existentes para el acceso, permanencia y egreso de las personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional limitan su desarrollo individual, el de su

familia y de la sociedad en general; por lo que amerita la generación de condiciones para superarlas.

Asimismo, las barreras en el diseño estructural, transporte, información y comunicaciones, son perjudiciales para el desarrollo de las personas con discapacidad, debiendo adoptar las medidas necesarias que permitan la libertad para la interacción social de las personas con discapacidad.

Este es un Plan que está previsto sea ejecutado gradualmente, estableciendo metas a corto, mediano y largo plazo; entendidas estos como corto plazo hasta un año, mediano plazo hasta tres años y largo plazo más de tres años.

Este Plan pretende convertirse en una herramienta esencial para guiar de forma coordinada y efectiva el trabajo de las instituciones involucradas en la protección y atención integral a la Persona con Discapacidad así como en la defensa de sus derechos.

Objetivo general del Plan de Acción

Lograr la aplicación de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, de forma gradual y efectiva, y así proceder a su equiparación en derechos con el resto de la población.

X. DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN

Objetivo 1: Fortalecer al ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.

Estrategia 1.1.: Fortalecimiento del ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad procurando avanzar hacia una atención eficaz y eficiente a nivel del territorio nacional.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento o de resultado	Fuentes de verificación	Instituciones responsables	Plazo de ejecución
1.1.1. Promover la creación del CONAIPD mediante Decreto Legislativo.	Propuesta de decreto Legislativo de Creación del CONAIPD.	Decreto aprobado y oficializado por la Asamblea Legislativa	Asamblea Legislativa, Presidencia de la República, CONAIPD.	Mediano plazo
1.1.2. Promover la creación del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Número de instituciones que incluyen en sus políticas y programas el abordaje de discapacidad.	Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad creado.	CONAIPD, Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Ministerio Público, Municipalidades, instituciones autónomas.	Mediano plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento o de resultado	Fuentes de verificación	Instituciones responsables	Plazo de ejecución
1.1.3. Establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional para la adopción de acciones para la respuesta integral a las personas con discapacidad.	Número de instituciones con las que se coordina a través de sus enlaces institucionales.	Personas con discapacidad recibiendo respuesta integral por las instituciones.	Instituciones integrantes del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Mediano plazo
1.1.4. Asignación presupuestaria que responda a los proyectos y compromisos institucionales.	Porcentaje del presupuesto institucional destinado a proyectos y compromisos en materia de discapacidad.	Ley general del Presupuesto, Presupuestos institucionales e Informes de rendición de cuentas.	Instituciones integrantes del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Mediano plazo
1.1.5. Propiciar que las Instituciones responsables de la implementación de las políticas públicas a favor de las personas con discapacidad, lo realicen mediante una gestión territorial gradual.	Número de municipios cubiertos por las instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Registro de atenciones a personas con discapacidad por municipio y por institución.	Instituciones integrantes del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Mediano plazo

Estrategia 1.2:
Vigilancia, monitoreo y supervisión del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
1.2.1. Contar con un Registro Nacional de Personas con Discapacidad.	El número de personas con discapacidad y tipo de discapacidad.	Registro nacional de personas con discapacidad.	CONAIPD CNR RNPB DIGESTYC	Mediano plazo
1.2.2. Crear los mecanismos para la vigilancia, monitoreo y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad.	Número de instituciones del Sistema que cuentan con al menos un mecanismo de vigilancia, monitoreo y supervisión.	Existencia de sistema de vigilancia, monitoreo y supervisión que incluya variables relacionadas a discapacidad.	Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Mediano plazo
1.2.3. Promover la creación del Observatorio del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.	Creación del observatorio.	Acuerdo del CONAIPD	CONAIPD	Mediano plazo

Objetivo 2: Garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la revisión, actualización y adecuación de la legislación nacional en congruencia con la normativa internacional y de avanzada en dicha materia; así como el respectivo acceso a la justicia.

Estrategia 2.1.

Actualizar y armonizar la normativa nacional de conformidad al marco internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
2.1.1. Revisar, elaborar y proponer proyectos legislativos, con la finalidad de adecuar los instrumentos técnicos jurídicos nacionales, en relación a la normativa internacional y de avanzada sobre discapacidad.	Número de proyectos presentados a los diferentes órganos del Estado.	Proyectos presentados.	Sociedad Civil, Asamblea Legislativa, Órgano Ejecutivo, CONAIPD UTE	Mediano plazo
2.1.2. Divulgar, verificar y garantizar, a nivel público y privado, el cumplimiento de los instrumentos técnicos jurídicos sobre discapacidad.	Número de campañas de divulgación. Número de Instituciones que cuentan con los Instrumentos técnicos y jurídicos.	Rendición de informes institucionales sobre el cumplimiento de los instrumentos técnicos jurídicos.	CONAIPD e Instituciones públicas y privadas involucradas.	Corto plazo

**Estrategia 2.2.
Promover en la sociedad salvadoreña el conocimiento y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.**

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
2.2.1. Implementar campañas masivas de divulgación periódica de los derechos de las personas con discapacidad.	Diseño y gestión de una campaña anual de divulgación. Cada institución pública incluye en sus campañas la divulgación de los derechos de las personas con discapacidad.	Campañas realizadas. Campañas de divulgación de las instituciones públicas con el enfoque de derechos de personas con discapacidad.	CONAIPD Instituciones que brindan servicios públicos.	Mediano plazo
2.2.2. Informar a las personas con discapacidad sobre mecanismos e instrumentos jurídicos para el ejercicio de sus derechos.	Talleres de capacitación y formación en derechos dirigidos a personas con discapacidad.	Personas con discapacidad aplicando instrumentos y mecanismos jurídicos para el ejercicio de sus derechos.	Instituciones miembros del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Corto y mediano plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
2.2.3. Establecer reconocimientos para las instituciones públicas y privadas que sean ejemplo del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.	Número de reconocimientos realizados a instituciones públicas y privadas.	Notas, eventos y publicaciones de reconocimientos.	CONAIPD	Mediano plazo

Estrategia 2.3.
Asegurar a las personas con discapacidad el acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
2.3.1. Implementar programas para que las personas con discapacidad conozcan con claridad y precisión los medios de acceso a la justicia y los procedimientos existentes para ello.	Número de programas de fortalecimiento en elaborados.	Programas implementados. Registro de personas con discapacidad beneficiadas con los programas.	Instituciones miembros del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Largo plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
2.3.2. Revisar los procedimientos que garantizan el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad.	Número de procedimientos revisados.	Instrumentos legales adecuados.	Sociedad civil organizada, CONAIPD, UTE, Asamblea Legislativa.	Mediano plazo
2.3.3. Gestionar y ejecutar capacitación a los operadores del Sistema de Justicia, incluidos personal policial y penitenciario, a fin de asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.	Número de programas de capacitación diseñados y ejecutados.	Registro de instituciones que implementan y ejecutan capacitaciones. Registro de participantes.	Sociedad civil organizada CONAIPD UTE	Mediano plazo
2.3.4. Promover los Ajustes Razonables para el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad.	Número de adecuación a la Legislación y normativas administrativas.	Ajustes razonables incorporados en las distintas etapas del proceso que garanticen el acceso a la justicia.	Asamblea Legislativa Sociedad Civil CONAIPD UTE	Largo plazo

Objetivo 3: Asegurar a las personas con discapacidad el acceso a los espacios de participación social y política, entorno físico, transporte, información y comunicaciones, en igualdad de condiciones que las demás personas, mediante el diseño universal y/o ajustes razonables.

Estrategia 3.1. Apoyar el fortalecimiento de la organización de las personas con discapacidad y sus familias, a fin de que se garantice su participación en espacios políticos, económicos, sociales y culturales.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
3.1.1. Promover la identidad organizacional de las personas con discapacidad.	Número de personas con discapacidad que han participado en actividades de formación en sus derechos y de asociatividad.	Registro de organizaciones de y para Personas con discapacidad legalmente constituidas e inscritas en el CONAIPD.	CONAIPD, Ministerio de Gobernación, Universidades, Asociaciones de y para personas con discapacidad, INSAFOCOOP.	Largo plazo
3.1.2. Promoción de grupos de auto ayuda de personas con discapacidad.	Número de grupos de autoayuda en funcionamiento.	Registro de grupos de autoayuda en funcionamiento.	CONAIPD, Consejo de Salud Mental, Alcaldías municipales, Universidades, Asociaciones de y para personas con discapacidad.	Mediano Plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
3.1.3. Promover las iniciativas sociales, culturales y políticas de las asociaciones de y para personas con discapacidad.	Número de eventos realizados y atendidos.	Boletines informativos, Informes de Memoria de labores.	CONAIPD Asociaciones de y para personas con discapacidad.	Mediano plazo
3.1.4. Brindar asesoría técnico-jurídica para los procesos de legalización de las organizaciones de personas con discapacidad.	Número de asesorías brindadas a demanda.	Organizaciones legalizadas.	CONAIPD, MINGOB, INSAFOCOOP	Corto plazo

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Estrategia 3.2. Crear y mejorar las condiciones de accesibilidad urbanística, arquitectónica y de transporte, por medio de la coordinación de acciones interinstitucionales e intersectoriales efectivas.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
3.2.1. Promover la formación y actualización sobre diseño universal a profesionales en el sistema educativo técnico y superior a fin de generar la accesibilidad urbanística, arquitectónica y de transporte.	Número de currículas educativas técnicas y universitarias que incluyen enfoque de diseño universal.	Currículas de las carreras técnicas y universitarias que incluyen diseño universal.	MINED, Universidades, Organizaciones profesionales, Gremiales, Institutos tecnológicos.	Largo plazo
3.2.2. Promover la regulación del ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y rural, a nivel nacional, a fin de que contemple la Normativa Técnica de Accesibilidad en nuevas edificaciones, remodelaciones y ajustes razonables en las existentes.	Número de municipios a nivel nacional cumpliendo con la regulación del ordenamiento territorial y de desarrollo.	Normativa Técnica de Accesibilidad aprobada con carácter de aplicación obligatoria a nivel nacional. Informes de labores de las municipalidades sobre el cumplimiento de la Normativa técnica de accesibilidad aprobada.	Asamblea Legislativa, OSN, OSARTEC, MOPTVDU, OPAMSS, Alcaldías municipales, Instituciones públicas y privadas que prestan servicios públicos.	Largo plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
3.2.3. Promover con el sector empresarial de transporte, la adquisición y adecuación de los medios de transporte público accesibles.	Porcentaje de unidades de transporte accesibles.	Registro de unidades accesibles circulando.	VMT, CONAIPD, SITRAMSS, Empresarios de Transporte.	Mediano plazo

Estrategia 3.3. Crear y mejorar las condiciones de acceso a la información y comunicaciones a las personas con discapacidad, por medio de la coordinación interinstitucional e intersectorial efectiva.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
3.3.1. Formación y acreditación de intérpretes de Lengua de Señas (LESSA).	Número de intérpretes de lengua de señas formados y acreditados.	Registro intérpretes de lengua de señas formados y acreditados.	MINED, CONAIPD, Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Mediano plazo
3.3.2. Contar con intérpretes de Lengua de Señas Salvadoreñas (LESSA) en todas las instituciones públicas, principalmente en áreas que brinden atención al público.	Número de instituciones que cuentan con intérpretes de Lengua de Señas Salvadoreñas (LESSA).	Registro de intérpretes de Lengua de Señas Salvadoreñas (LESSA) por institución.	CONAIPD, MINED, Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Largo plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
3.3.3. Crear condiciones y promover en el sector público y privado, que presta servicios, la contratación de intérpretes para Personas Sordas y que cuenten con material en Braille para personas ciegas.	Número de instituciones públicas y privadas que cuentan con intérpretes de LESSA y sistema Braille.	Registro de intérpretes LESSA por institución. Registro de instituciones que cuentan con documentos en Sistema Braille.	MINTRAB, CONAIPD, MINED, Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Largo plazo
3.3.4. Implementar las técnicas, métodos, herramientas y equipos necesarios para facilitar el acceso a la información y comunicaciones a las personas con discapacidad sensorial y otras discapacidades.	Porcentaje de Instituciones del sistema evaluadas, con facilidades para el acceso a la información a personas con discapacidad sensorial y otras discapacidades.	Instrumento de evaluación de técnicas, métodos, herramientas y equipos utilizados para el acceso a la información. Páginas web institucionales accesibles.	CONAIPD, SIS, Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Largo plazo
3.3.5. Promover el acceso a tecnologías innovadoras y asequibles.	Número de actividades de promoción de tecnología.	Registro de participantes	CONAIPD, MINTRAB, MINED, ISRÍ, MINSAL	Corto plazo

Objetivo 4. Promover y asegurar la atención integral en salud, habilitación y rehabilitación a las personas con discapacidad en el Sistema Nacional de Salud y otros prestadores de servicios.

Estrategia 4.1. Elaboración y actualización de instrumentos técnicos jurídicos para la atención en salud, habilitación y rehabilitación integrales e integradas.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
4.1.1. Identificar las necesidades regulatorias en materia de atención a las personas con discapacidad.	Número de instrumentos técnicos jurídicos revisados.	Actas de reuniones Diagnósticos elaborados.	CONAIPD, MINSAL, Instituciones del Sistema Nacional Salud.	Corto plazo
4.1.2. Elaborar y actualizar los instrumentos técnicos jurídicos dirigidos a la atención en salud, habilitación y rehabilitación integrales e integradas.	Número de proyectos de instrumentos técnicos jurídicos actualizados o elaborados.	Instrumentos técnicos jurídicos aprobados.	CONAIPD, MINSAL, Instituciones del Sistema Nacional Salud.	Mediano plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
4.1.3. Verificar la aplicación de los instrumentos técnicos jurídicos elaborados y actualizados sobre atención, habilitación y rehabilitación integrales e integradas.	Número de instrumentos jurídicos y técnicos jurídicos aplicados.	Encuestas de verificación en establecimientos de salud del MINSAL.	CONAIPD, MINSAL, Instituciones del Sistema Nacional Salud.	Largo Plazo
4.1.4. Crear instrumentos técnicos jurídicos de atención, habilitación y rehabilitación, universales y comunes al Sector Salud.	Número de instrumentos técnicos jurídicos aprobados para el Sector Salud.	Instrumentos técnicos jurídicos elaborados Encuestas de verificación en establecimientos del Sector Salud.	CONAIPD, MINSAL, Instituciones del Sistema Nacional Salud.	Largo Plazo

Estrategia 4.2. Fortalecimiento del acceso a los servicios de atención integral de salud para las personas con discapacidad en las redes integradas e integrales de servicios de salud.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
4.2.1. Garantizar la gratuidad de los servicios de atención integral en salud, para la persona con discapacidad.	Número de Establecimientos nacionales de salud sin cobro de servicios.	Encuestas de verificación en establecimientos del Sector Salud.	CONAIPD, MINSAL, Instituciones del Sistema Nacional Salud.	Corto Plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
4.2.2. Identificación y caracterización del estado de salud de las personas con discapacidad para su atención integral, su respectivo seguimiento y control.	Número de Expedientes de personas con discapacidad completos.	Expedientes clínicos.	Instituciones del Sector Salud, MINSAL, CONAIPD.	Mediano Plazo
4.2.3. Lograr progresivamente la cobertura universal de los servicios de atención integral en salud, lo más cerca posible al lugar de vivienda y de trabajo de las personas con discapacidad.	Número de Equipos Comunitarios de Salud Familiar y Especializados constituidos en el territorio.	Ecos Familiares y Especializados conformados en todo el territorio nacional.	Instituciones del Sector Salud, MINSAL.	Largo Plazo
4.2.4. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud oportunos para las personas con discapacidad.	Números de Protocolos de atención integral en salud, habilitación y rehabilitación.	Encuestas de verificación en establecimientos del Sector Salud.	Instituciones del Sector Salud.	Mediano Plazo
4.2.5. Implementar ajustes razonables y diseño universal en las edificaciones de salud.	Número de Establecimientos de salud con diseño universal o ajustados razonablemente.	Establecimientos de salud con diseño universal o ajustes razonables construidos o modificados y equipados apropiadamente atendiendo la diversidad.	Instituciones del Sector Salud.	Largo Plazo

Estrategia 4.3. Garantizar a la persona con discapacidad el goce progresivo del derecho a la habilitación y rehabilitación integral.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
4.3.1. Detección y atención temprana de la condición de discapacidad de acuerdo al ciclo de vida.	Número de personas con discapacidad detectada y atendida.	Expedientes institucionales.	Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Mediano Plazo
4.3.2. Ampliar progresivamente la cobertura de los servicios de rehabilitación y rehabilitación, lo más cerca posible al lugar de vivienda y de trabajo a las personas con discapacidad.	Número de Establecimientos y Espacios de rehabilitación y rehabilitación por Institución.	Establecimientos y Espacios de rehabilitación y rehabilitación por Institución.	Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Largo Plazo
4.3.3. Participación activa de las instituciones del Sistema y la Comunidad en la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC).	Número de Equipos de RBC establecidos y funcionando.	Registro de Instituciones del Sistema participando en la estrategia de RBC.	Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Mediano plazo.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
4.3.4. Garantizar la disponibilidad de servicios de rehabilitación y rehabilitación oportunos a las personas con discapacidad.	Números de Protocolos de atención integral en rehabilitación y rehabilitación.	Encuestas de verificación en establecimientos del Sistema.	Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Mediano Plazo
4.3.5. Implementar ajustes razonables y diseño universal en las edificaciones de rehabilitación y rehabilitación.	Número de Establecimientos del Sistema con diseño universal o ajustados razonablemente.	Establecimientos del Sistema con diseño universal o ajustes razonables construidos o modificados.	Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Largo Plazo
4.3.6. Asegurar la dotación de personal, equipo y demás insumos necesarios para los establecimientos y espacios que brindan servicios de rehabilitación y rehabilitación.	Número de establecimientos y espacios que cuentan con personal, equipo e insumos necesarios para los servicios de rehabilitación y rehabilitación.	Establecimientos y Espacios dotados con personal, equipo e insumos para los servicios de rehabilitación y rehabilitación.	Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Largo Plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
4.3.7. Gestionar financiamiento para ayudas técnicas en rehabilitación y rehabilitación para las personas con discapacidad.	Número de ayudas técnicas adquiridas de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad	Convenios de financiamiento Ayudas técnicas en rehabilitación y rehabilitación brindadas a las personas con discapacidad	Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Largo Plazo

Estrategia 4.4. Garantizar a la persona con discapacidad la salud sexual y reproductiva en las diferentes etapas del ciclo de vida, con base a la atención primaria en salud, con enfoque de inclusión, de género y de derechos humanos.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
4.4.1. Implementar acciones en Salud Sexual y Reproductiva, según ciclo de vida de las personas con discapacidad, de acuerdo a condiciones específicas relacionadas a la diversidad sexual, pueblos indígenas, trabajo sexual e infecciones de transmisión sexual y VIH sida.	Número de personas con discapacidad incluidas en las acciones específicas de salud sexual y reproductiva.	Expedientes institucionales	Instituciones del Sistema Nacional de Salud, MINSAL.	Mediano Plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
4.4.2. Promover la participación de las personas con discapacidad y la contraloría social, sobre la Salud Sexual y Reproductiva, considerando edad, género, diversidad sexual, orientación sexual, etnicidad, VIH y trabajo sexual.	Número de actividades de promoción y participación de personas con discapacidad sobre SSR.	Actividades de promoción ejecutadas. Registro de personas participantes.	Instituciones del Sistema Nacional de Salud, MINSAL.	Largo Plazo

Objetivo 5. Promover y asegurar medidas efectivas para garantizar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo, hasta la conclusión de sus estudios, tanto en el ámbito público como privado.

Estrategia 5.1. Desarrollar la gestión institucional con enfoque de educación inclusiva.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
5.1.1. Dar seguimiento a las acciones de divulgación y cumplimiento de la Política de Educación Inclusiva.	Número de campañas diseñadas. Número de instituciones educativas que cumplen la Política de Educación Inclusiva.	Jornadas y campañas de divulgación ejecutadas. Instituciones Educativas que cumplen con Política. Encuestas de verificación de cumplimiento de la Política de Educación Inclusiva.	MINED CONAIPD	Corto Plazo
5.1.2. Coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación, hacia un enfoque inclusivo en todos los niveles del sistema educativo nacional.	Diseño de lineamientos técnicos para todos los niveles educativos nacional respecto al enfoque inclusivo.	Lineamientos diseñados y aprobados. Encuestas de verificación del cumplimiento de los lineamientos.	MINED	Mediano plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
5.1.3. Revisar y ajustar normativas e instructivos en los ámbitos de dirección, administración y evaluación con el fin de incorporar el enfoque inclusivo.	Número de normativas e instructivos revisados y ajustados.	Normativa institucional aprobada.	MINED	Corto Plazo

Estrategia 5.2. Transformar la gestión pedagógica hacia el desarrollo de prácticas inclusivas en el centro educativo y en el aula.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
5.2.1. Brindar asistencia técnica a los procesos de adecuación al currículo educativo nacional en función de las diferentes necesidades educativas de las personas con discapacidad así como las prácticas inclusivas.	<p>Currículas educativas actualizadas y adecuadas a las necesidades educativas de las personas con discapacidad en todos los niveles.</p> <p>Número de centros educativos con docentes formados en prácticas inclusivas y en la identificación de necesidades educativas de las personas con discapacidad.</p>	<p>Personal de los Centros educativos formados en prácticas inclusivas y en identificación y atención de necesidades educativas de las personas con discapacidad.</p> <p>Informes de verificación.</p>	<p>MINED</p> <p>Universidades Públicas y Privadas.</p>	Largo plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
5.2.2. Dirigir el proceso para transversalizar los derechos de las personas con discapacidad en los programas de estudio.	<p>Currícula educativa actualizada.</p> <p>Número de centros educativos con personas formadas en derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p>Personal de los Centros educativos formados en derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>Informes de verificación.</p>	MINED	Largo plazo
5.2.3. Desarrollar la sistematización de prácticas inclusivas en la currícula educativa.	Número de instrumentos de seguimiento sobre prácticas inclusivas.	Sistema de seguimiento creado y en funcionamiento.	MINED CONAIPD	Mediano plazo
5.2.4. Incorporar el enfoque de atención a la diversidad y educación inclusiva en los planes de estudio de las carreras universitarias y técnicas, especialmente en las de formación docente.	Número de Planes de Estudios actualizados con el enfoque de atención a la diversidad y educación inclusiva.	Planes de estudio de las carreras universitarias y técnicas.	MINED CONAIPD	Mediano plazo

Estrategia 5.3. Garantizar la asignación de recursos y la eliminación de barreras de acceso y participación en las escuelas públicas del sistema educativo.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
5.3.1. Gestionar y destinar recursos financieros para la eliminación de barreras de acceso y participación de las personas con discapacidad en los centros educativos públicos.	Número de centros educativos públicos sin barreras de acceso y participación.	Informe de verificación de eliminación de barreras de acceso y participación de las personas con discapacidad en centros educativos públicos.	MINED MH CONAIPD	Largo Plazo
5.3.2. Impulsar y supervisar la eliminación de barreras de acceso y participación en el sector educativo privado.	Número de centros educativos privados sin barreras de acceso y participación.	Informe de verificación de eliminación de barreras de acceso y participación de las personas con discapacidad en centros educativos privados.	Asociación de Colegios privados MINED CONAIPD	Mediano plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
5.3.3. Gestionar y adquirir recursos didácticos y apoyos técnicos de calidad que permitan una educación inclusiva con equidad.	Número de Centros Educativos con recursos didácticos y apoyos técnicos.	Existencia de recursos didácticos y apoyos técnicos en los Centros Educativos.	MINED CONAIPD	Mediano plazo

Objetivo 6. Asegurar el derecho al empleo a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás personas dentro del ámbito público y privado, así como la promoción de otras alternativas de inserción laboral.

Estrategia 6.1. Cumplimiento del marco jurídico nacional e internacional relacionados a los derechos laborales y de igualdad de las personas con discapacidad tanto en el ámbito público como privado.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
6.1.1. Promover el cumplimiento de la normativa sobre los derechos laborales de las personas con discapacidad.	Número de empresas e instituciones que incumplen con la normativa.	Número de expedientes de empresas e instituciones que se han multado por incumplimiento de la normativa.	MTPS, Instituciones públicas y Privadas.	Mediano plazo
6.1.2. Desarrollar programas de emprendedurismo de las personas con discapacidad a través del fortalecimiento técnico y asistencia financiera.	Número de programas de emprendedurismo.	Registro de personas con discapacidad participando en programas de emprendedurismo por cada institución ejecutora de dichos programas.	MTPS, MINEC, MINGOB, INSAFORP, INSAFOCOOP, CONAMYPE, FOPROLYD Asociaciones de y para personas con discapacidad.	Mediano plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
6.1.3. Implementar un sistema unificado de evaluación y certificación de discapacidad.	Número de personas con discapacidad, evaluadas y certificadas.	Sistema unificado de evaluación y certificación de discapacidad funcionando.	ISRI Superintendencia de Pensiones CONAIPD	Mediano plazo

Estrategia 6.2. Formación vocacional y profesional accesible y de calidad a las personas con discapacidad para fortalecer su competitividad.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
6.2.1. Garantizar el desarrollo de programas de formación técnico vocacional para personas con discapacidad.	Número de personas con discapacidad participando en programas de formación técnico vocacional.	Centros e instituciones con programas de formación funcionando.	MINED, MTPS, INSAFORP, INSAFOCOOP, FOPROLYD, ISRI Asociaciones de y para personas con discapacidad.	Mediano plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
6.2.2. Desarrollar capacidad técnica y financiera de las iniciativas empresariales de las personas con discapacidad por parte del sector financiero público y privado.	Existencia de un fondo específico de financiamiento para actividades de emprendedurismo de las personas con discapacidad.	Actividades de emprendedurismo funcionando.	Asamblea Legislativa, SSF, FOPROLYD, Bancos Pública, Bancos Privada.	Mediano plazo

Estrategia 6.3. Fomentar la creación de fuentes de trabajo y empleo para las personas con discapacidad.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
6.3.1. Impulsar en el ámbito laboral, público y privado, la contratación de personas con discapacidad en sus habilidades y conocimientos.	Número de personas con discapacidad contratadas por instituciones públicas y privadas.	Inspecciones del MTPS. Programas de formación dirigidas a personas con discapacidad.	MTPS CONAIPD ANEP	Corto plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
6.3.2. Apoyar la generación de oportunidades laborales y productivas a personas con discapacidad y sus familiares.	Número de personas con discapacidad y sus familiares laborando.	Inspecciones del MTPS.	MTPS, CONAIPID, Asociaciones y Fundaciones de Personas con Discapacidad.	Corto y mediano plazo
6.3.3. Impulsar acciones laborales que permitan a personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores su desarrollo personal y social.	Número de programas de formación técnico vocacional impulsados.	Cursos de formación técnico vocacional especializados.	MTPS, INSAFORP, CONAIPID, FOPROLYD, Asociaciones y Fundaciones de Personas con Discapacidad.	Corto y mediano plazo

Objetivo 7. Implementar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la protección social de las personas con discapacidad.

Estrategia 7.1. Gestionar e impulsar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección social de las personas con discapacidad.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
7.1.1. Realizar las acciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones a los servicios básicos y de saneamiento ambiental.	Número de hogares con personas con discapacidad con acceso a servicios básicos.	Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples Registros de personas con discapacidad beneficiadas de proyectos y programas de servicios básicos y saneamiento ambiental.	DIGESTYC, MINEC, MINSAL, ANDA, MOP, FONAVIPO, FSV, Compañías distribuidoras de electricidad, MARN.	Largo plazo
7.1.2. Desarrollar programas de protección social y estrategias de reducción de pobreza de las personas con discapacidad y sus familias.	Línea de base creada que determine porcentaje de personas con discapacidad en condiciones de pobreza.	Documento de Línea Base Registro de personas con discapacidad severa que gozan de una pensión básica universal.	DIGESTYC, MINEC, FISDL, SIS, MH.	Mediano plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
7.1.3. Gestionar e impulsar el acceso progresivo de las personas con discapacidad a vivienda.	Número de personas con discapacidad con acceso a vivienda.	Registros de personas con discapacidad con acceso a vivienda.	FSV, FONAVIPO, Instituciones financieras.	Mediano plazo
7.1.4. Procurar el acceso de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación de acuerdo a la esperanza de vida de las personas con discapacidad y su condición individual.	Número de personas con discapacidad con acceso a beneficios de jubilación.	Registro de personas con discapacidad con acceso a beneficios de jubilación.	Sistema de Pensiones.	Mediano plazo

Objetivo 8: Asegurar la participación de las personas con discapacidad en programas culturales, recreativos, deportivos inclusivos.

Estrategia 8.1. Crear las condiciones de accesibilidad y participación de las personas con discapacidad en los espacios recreativos, culturales, deportivos y de esparcimiento.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
8.1.1. Fomentar el cumplimiento de las normativas de accesibilidad en los espacios recreativos, culturales, deportivos y de esparcimiento.	Número de centros recreativos, culturales, deportivos y de esparcimiento que cumplen las normativas de accesibilidad.	Espacios recreativos, culturales, deportivos y de esparcimiento accesibles.	SECULTURA INDES Alcaldías municipales.	Corto, mediano y largo plazo.
8.1.2. Impulsar programas de participación de las personas con discapacidad y su familia en actividades culturales, deportivas, recreativas y de esparcimiento.	Número de programas.	Programas ejecutados en actividades lúdicas, recreativas, esparcimiento, deportivas y culturales.	MITUR, INDES, SECULTURA, MINGOB Alcaldías municipales.	Corto y mediano plazo
8.1.3. Generar las condiciones para fomentar, fortalecer y desarrollar el deporte inclusivo.	Número de actividades deportivas inclusivas.	Registro de personas con discapacidad que participan en actividades inclusivas.	INDES Comité Paralímpico.	Corto plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
8.1.4. Promover la participación de las personas con discapacidad en actividades recreativas, culturales, deportivas y de esparcimiento.	Número de instituciones que realizan actividades inclusivas.	Registro de personas con discapacidad que participan en actividades inclusivas.	MITUR, INDES, SECULTURA, MINGOB, Alcaldías municipales, Instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	Corto y mediano plazo
8.1.5. Crear, fortalecer y desarrollar programas para el desarrollo de habilidades deportivas y culturales de las personas con discapacidad.	Número de programas.	Número de personas con discapacidad inscritas en los programas.	SECULTURA INDES	Corto plazo

Objetivo 9. Asegurar la atención efectiva e inmediata a las personas con discapacidad en caso de emergencia y desastres naturales.

Estrategia 9.1. Establecer los criterios básicos de actuación para garantizar el abordaje oportuno en la atención con enfoque de derechos para las personas con discapacidad en casos de emergencia y desastres.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
9.1.1. Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad y protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo.	Número de Planes departamentales y municipales de protección civil, prevención y mitigación de desastres que incluyan la atención a las personas con discapacidad.	Documentos de actuación en casos de emergencias y desastres.	Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres	Corto plazo
9.1.2. Garantizar que en el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres se cuenten con un registro de Personas con Discapacidad, que indique la eventual necesidad de apoyo en caso de emergencia.	Un registro de Personas con Discapacidad elaborado.	Registro de Personas con Discapacidad.	Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.	Corto y mediano plazo

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
9.1.3. Adecuar los lugares que se utilizan como albergues en caso de desastres y evacuaciones para que reúnan condiciones de accesibilidad para las Personas con Discapacidad.	Número de albergues adecuados.	Informes técnicos sobre los albergues.	Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres	Corto y mediano plazo
9.1.4. Capacitar a los actores involucrados en el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, sobre el abordaje adecuado de las personas con discapacidad, incluyendo la interpretación de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA).	Número de comités municipales y departamentales capacitados.	Registros de actividades de capacitación.	Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres	Corto, mediano y largo plazo
9.1.5. Promover las medidas de atención a personas con discapacidad y sus familiares en caso de emergencias y desastres, incluyendo el uso de la Lengua de Señas Salvadoreñas (LESSA) y Sistema Braille.	Número de actividades de promoción.	Plan de actividades de promoción.	Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres Medios de comunicación públicos y privados.	Corto, mediano y largo plazo.

Líneas de acción	Indicador de cumplimiento	Fuentes de verificación	Responsables	Plazo de ejecución
9.1.6. Garantizar que las personas con discapacidad cuenten con atención de salud mental.	Número de planes municipales y departamentales que incluyen la atención de salud mental a personas con discapacidad.	Informes de verificación de los planes municipales y departamentales.	Alcaldías municipales, Dirección General de Protección Civil, Instituciones miembros del Sistema Nacional de Protección Civil.	Corto, mediano y largo plazo.

DIARIO OFICIAL.- SOLO PARA CONSULTA
 NOTA: NO TIENE VALIDEZ LEGAL

XI. GLOSARIO

- a) **Ajustes Razonables:** modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.⁸
- b) **Discapacidad adquirida:** Son deficiencias adquiridas como resultado de accidentes, enfermedades crónicas o terminales, abuso de drogas, violencia social y familiar, exposición a agentes físicos, químicos o biológicos.
- c) **Discapacidad congénita:** Se originan en el proceso de desarrollo del niño o niña en el vientre materno, por exposición de la madre a contaminación, intoxicación, enfermedades de tipo viral, entre otros.
- d) **Discapacidad hereditaria:** Cuando la causa de la deficiencia es de origen genético de padres a hijos.
- e) **Emprendedurismo:** proceso dinámico de identificación de oportunidades económicas para ejecutar acciones que den inicio a una nueva empresa dentro del sector formal o informal de la economía, en busca generar oficios de autoempleo y de subsistencia.
- f) **Resiliencia:** capacidad humana para afrontar la adversidad y lograr adaptarse bien ante la discapacidad.

⁸ ONU. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Art. 2. Párrafo 4.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES



**COMUNICADO CONJUNTO
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO
DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y TUVALU**

El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de Tuvalu,

Deseosos de promover y fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre sus países y pueblos sobre la base de la igualdad, el respeto mutuo a la soberanía, el respeto y promoción de la paz y seguridad internacionales, independencia e integridad territorial, así como la no interferencia en los asuntos internos de los Estados,

Guiados por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de Abril de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de Abril de 1963,

Han decidido establecer relaciones diplomáticas a partir de la fecha de la firma de este Comunicado Conjunto.

Hecho en Nueva York, Estados Unidos de América, el 8 de junio de 2012, en dos originales, en español e inglés, ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de
El Salvador

S.E. Sr. Joaquín Alexander Maza Martelli
Embajador y Representante Permanente
de El Salvador ante las Naciones Unidas

Por el Gobierno de Tuvalu

S.E. Sr. Afelee Falema Pita
Embajador y Representante Permanente
de Tuvalu ante las Naciones Unidas



**JOINT COMMUNIQUÉ
ON THE ESTABLISHMENT OF
DIPLOMATIC RELATIONS BETWEEN
THE REPUBLIC OF EL SALVADOR AND TUVALU**

The Government of the Republic of El Salvador and the Government of Tuvalu,

Desiring to promote and strengthen ties of friendship and cooperation between their countries and peoples on the basis of equality, mutual respect for each other's sovereignty, the respect and promotion of international peace and security, independence and territorial integrity as well as non-interference in the internal affairs of each other,

Guided by the principles and purposes of the Charter of the United Nations, as well as the Vienna Convention on Diplomatic Relations of 18 April 1961 and the Vienna Convention on Consular Relations of 24 April 1963,

Have decided to establish diplomatic relations as of the date of the signing of this Joint Communiqué.

Done in New York on June 8, 2012 in duplicate in English and Spanish, both texts being equally authentic.

**For the Government of the Republic of
El Salvador**

**H.E. Mr. Joaquín Alexander Maza Martelli
Ambassador and Permanent
Representative
of El Salvador to the United Nations**

For the Government of Tuvalu

**H.E. Mr. Afelee Falema Pita
Ambassador and Permanent
Representative
of Tuvalu to the United Nations**



**COMUNICADO CONJUNTO
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO
DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR E ISLAS SALOMÓN**

El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de Islas Salomón,

Deseosos de promover y fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre sus países y pueblos sobre la base de la igualdad, el respeto mutuo a la soberanía, el respeto y promoción de la paz y seguridad internacionales, independencia e integridad territorial, así como la no interferencia en los asuntos internos de los Estados,

Guiados por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de Abril de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de Abril de 1963,

Han decidido establecer relaciones diplomáticas a partir de la fecha de la firma de este Comunicado Conjunto.

Hecho en Nueva York, Estados Unidos de América, el 22 de julio de 2013, en dos originales, en español e inglés, ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la
República de El Salvador

S.E. Sr. Carlos Enrique García González
Embajador y Representante Permanente
de El Salvador ante las Naciones Unidas

Por el Gobierno de
Islas Salomón

S.E. Sr. Collin D. Beck
Embajador y Representante Permanente de
Islas Salomón ante las Naciones Unidas



**JOINT COMMUNIQUÉ
ON THE ESTABLISHMENT OF
DIPLOMATIC RELATIONS BETWEEN
SOLOMON ISLANDS AND THE REPUBLIC OF EL SALVADOR**

The Government of Solomon Islands and the Government of the Republic of El Salvador,

Desiring to promote and strengthen ties of friendship and cooperation between their countries and peoples on the basis of equality, mutual respect for each other's sovereignty, the respect and promotion of international peace and security, independence and territorial integrity as well as non-interference in the internal affairs of each other,

Guided by the principles and purposes of the Charter of the United Nations, as well as the Vienna Convention on Diplomatic Relations of 18 April 1961 and the Vienna Convention on Consular Relations of 24 April 1963,

Have decided to establish diplomatic relations as of the date of the signing of this Joint Communiqué.

Done in New York on July 22, 2013 in duplicate in English and Spanish, both texts being equally authentic.

For the Government of
Solomon Islands

H.E. Mr. Collin D. Beck
Ambassador and Permanent Representative
of Solomon Islands to the United Nations

For the Government of the
Republic of El Salvador

H.E. Mr. Carlos Enrique García González
Ambassador and Permanent Representative
of El Salvador to the United Nations

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO: VEINTINUEVE. LIBRO DECIMO SEPTIMO. CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil trece. ANTE MI, DELMY ROXANA CUELLAR LINARES, Notario, del domicilio de San Salvador, COMPARECEN: los señores MIGUEL ANGEL ARGUERA FUENTES, de cincuenta y nueve años de edad, agrónomo, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve - seis, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento cinco - ciento veinte mil seiscientos cincuenta y dos - cero cero uno - siete; y ALMA ARGENTINA AYALA DE ARGUERA, de cincuenta y seis años de edad, secretaria, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y seis - ciento seis - ocho, y ME DICEN: I) Que han decidido constituir y organizar la Fundación MIGUEL Y ALMA cuya abreviatura será MYA. II- Que los estatutos de la Fundación MIGUEL Y ALMA cuya abreviatura es MYA, quedan establecidos de la manera siguiente: ESTATUTOS DE LA FUNDACION MIGUEL Y ALMA. CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO: Artículo Uno. Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, La Fundación MIGUEL Y ALMA, cuya abreviatura es MYA, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación". Artículo Dos. El domicilio de La Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales dentro y fuera del territorio de la República de El Salvador. Artículo Tres. La Fundación se constituye por tiempo indefinido, y no podrá disolverse ni tramitar su liquidación, sin antes llenar los requisitos establecidos en los presentes estatutos. CAPITULO SEGUNDO. OBJETIVO Y FINALIDAD. Artículo Cuatro. La Fundación tiene como finalidad ayudar al desarrollo integral de las familias a nivel nacional en lo espiritual, educacional y social. Para la realización de sus objetivos, la fundación deberá: a) Apoyar, organizar, dirigir y controlar programas de corto, mediano y largo plazo a nivel nacional; b) Promo-

ver, organizar y administrar centros educativos y talleres vocacionales, siguiendo los procedimientos legales y previa autorización de las entidades gubernamentales. c) Solicitar la colaboración de instituciones Públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para atender las necesidades de la comunidad a través de proyectos de la Fundación. CAPITULO TERCERO DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El patrimonio estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los fundadores han pagado, a favor de la Fundación. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Fundación, seminarios u otras actividades dentro de los objetivos de la Fundación y d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera La Fundación que sean necesarios para el funcionamiento de la misma y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- DESTINO.- El patrimonio de la fundación pertenece a la misma y en ningún caso a sus miembros, en consecuencia ninguno de sus miembros podrá ser financiado con recursos de la misma. El Patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los objetivos de la Fundación. Quedará a discreción de la Junta Directiva la administración de los bienes patrimoniales, procurando establecer un fondo de operaciones suficiente para los gastos corrientes de la misma y un fondo patrimonial que servirá para cubrir las necesidades de largo plazo de la Fundación. Los bienes patrimoniales no podrán ser enajenados, alquilados o prestados sin la autorización de sus fundadores. Artículo Siete.- Administración de los Bienes, los bienes de la Fundación se confiarán al Presidente y al Tesorero, quienes podrán disponer de ellos en la forma y cuantía autorizados por la Junta Directiva o por la Asamblea General en su caso. Artículo Ocho.- Manejo de Fondos, los fondos de la Fundación serán depositados a su nombre en una institución financiera y sólo podrán destinarse a cubrir los gastos que sean compatibles con sus finalidades, aclarando que para atender gastos menores habrá un fondo especial, que será manejado por el Tesorero. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo Nueve.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. Artículo Décimo.- Obligatoriedad de los Estatutos y Acuerdos.- Los

Estatutos de la Fundación y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva tendrán fuerza obligatoria y sus Miembros estarán obligados a obedecerlas. Artículo Décimo Primero.- Administración.- La Administración de la Fundación será ejercida por la Asamblea General y Junta Directiva y tendrán sus respectivas atribuciones. CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Décimo Segundo.- La Asamblea General, es la autoridad máxima de La Fundación y estará integrada por sus Fundadores. Artículo Décimo Tercero.- La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en las instalaciones de la Fundación, en el día y hora que señale al efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará Extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito a la Junta Directiva, con expresión del objeto y motivo. Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.- Las convocatorias a sesiones Ordinarias de Asamblea General serán ordenadas por la Junta Directiva por medio de un aviso que se publicará en un periódico de mayor circulación con quince días anticipados por lo menos a la fecha de la sesión, no contándose para computar ese plazo el día de la publicación del aviso, ni el día de la celebración de la sesión, señalando la agenda a tratar, y el lugar de dicha asamblea será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en las instalaciones de la Fundación. Artículo Décimo Quinto.- Libro de Actas de las Sesiones de Asamblea General.- Lo resuelto en Asamblea General se asentará en un Libro de Actas. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Fundación, presentada por La Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Fundación; f) Elegir al Auditor y señalar su remuneración, g) Elegir a la Junta Directiva, h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. Artículo Décimo Séptimo.- Acuerdos que sólo podrán tomarse por la Asamblea General Extraordinaria.- Solamente podrán acordarse en sesión Extraordinaria de Asamblea General convocada al efecto, los

asuntos siguientes: a) La Modificación de los Estatutos. b) La fusión con otras entidades; c) La disolución de la Fundación; d) El nombramiento de liquidadores. CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Décimo Octavo. La administración de La Fundación, en lo que corresponde a la Asamblea General, Estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará compuesta de seis Miembros Propietarios, quienes no necesariamente serán miembros fundadores, y estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las leyes y los presentes Estatutos. Artículo Décimo Noveno.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por periodos iguales. Artículo Vigésimo.- Los Miembros de la Junta Directiva continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiese concluido el plazo, para el cual fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. Artículo Vigésimo Primero.- Quórum de la Junta Directiva y Mayoría para resolver.- La Junta Directiva se tendrá por reunida en las instalaciones de la Fundación, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y sus sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones requerirán el acuerdo de por lo menos cuatro de sus asistentes y en el caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, decidirán con voto de calidad. Artículo Vigésimo Segundo.- Sesión de la Junta Directiva y Convocatoria.- La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto. La convocatoria a sesión de la Junta Directiva la hará el Presidente o quien haga sus veces. Artículo Vigésimo Tercero.- La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de La Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de labores de La Fundación; d) Promover la Elaboración de Planes, Programas, Proyectos y presupuestos de La Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los Asuntos que sean de competencia de la Asamblea General. Artículo Vigésimo Cuarto.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cum-

plimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar Poderes Especiales previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que se le sea solicitado por la misma; g) Administrar en términos Generales, el Patrimonio de la Fundación; h) Atender a la organización interna de la Fundación y reglamentar su funcionamiento; i) Practicar en cada ejercicio el inventario, el Balance y los cuadros de ingresos y egresos de la Fundación, j) Aceptar la renuncia de los Miembros de la Junta Directiva. Artículo Vigésimo Quinto.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. c) Debe desempeñar las comisiones que el Presidente le designe. d) Las demás que le asignen los presentes estatutos y resolver los asuntos que no sean competencia de la Asamblea. Artículo Vigésimo Sexto.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos de registro de los miembros de La Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a La Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el Órgano de Comunicación de La Fundación. Artículo Vigésimo Séptimo.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que La Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de La Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que La Fundación tenga que realizar. Artículo Vigésimo Octavo.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva con excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento; c) Desempeñar las Comisiones que le asignen la Asamblea General; d) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación. CAPITULO SEPTIMO. LOS MIEMBROS FUNDADORES: Artículo Vigésimo Noveno: Son miembros fundadores, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación, los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de los objeti-

vos de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales y extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Estas distinciones honoríficas no implican en forma alguna el ingreso como miembro de alguna clase a la Fundación y su objeto es puramente honorífico. Artículo Trigésimo. Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Fundación; c) Los demás que le señalen los estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Trigésimo Primero: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES: a) Asistir a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Trigésimo Segundo: La calidad de Miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; d) Por expulsión acordada por la Asamblea General de acuerdo a estos estatutos. CAPITULO OCTAVO. LA DISOLUCION: Artículo Trigésimo Tercero: No podrá disolverse la Fundación, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General, la cual se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en las instalaciones de la Fundación. Artículo Trigésimo Cuarto. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por La Asamblea General que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO NOVENO. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION. Artículo Trigésimo Quinto. La aplicación de las medidas disciplinarias se harán efectivas por el incumplimiento de los Estatutos establecidos de La Fundación, por las causas siguientes: a) Por incumplir los miembros y en especial la Junta Directiva, lo establecido en los artículos

siete, ocho y veintitrés de estos Estatutos, se destituirán de sus cargos de inmediato, previa resolución tomada exclusivamente para ello mediante Asamblea General, con la aprobación de la mitad más uno, las personas que actúen en el proceso deberán comportarse con lealtad, probidad y buena Fe; dicha Asamblea se llevará a cabo en las ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en las instalaciones de la Fundación, la hora y el día señalado publicado en el diario de mayor circulación con quince días de anticipación. CAPITULO DECIMO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo Trigésimo Sexto. Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, la cual se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en las instalaciones de la Fundación, la hora y el día señalado. Artículo Trigésimo Séptimo. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, en los primero días del mes de Enero de cada año y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad. Artículo Trigésimo Octavo. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en los Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por La Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Trigésimo Noveno. La FUNDACION MYA, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Cuadragésimo. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III- ELECCION DE PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad al artículo dieciocho de los Estatutos se procedió a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la forma siguiente: PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL ARGUERA FUENTES, VICEPRESIDENTE: ALMA ARGENTINA AYALA DE ARGUERA, SECRETARIO: MARTA LISSETHE ARGUERA RAMIREZ, TESORERO: DAVID ESAU ARGUERA AYALA, PRIMER VOCAL: MIGUEL ANGEL ARGUERA; SEGUNDO VOCAL: FREDY ARGUERA FUENTES. La presente Junta Directiva, entrará en funciones desde el día de su publicación de estos Estatutos en el Diario Oficial, y su período de vigencia será contado a partir de ese mismo día. Y YO LA NOTARIO DOY FE: Que hice a los comparecientes, la advertencia que

señala el artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les fue por mí todo lo escrito, en un solo acto, íntegramente, ratifican su contenido y firmamos. DOY DE. Enmendado- así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la- VALE. Enmendado- así como de lo Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la- VALE. Más Enmendados- cuatro- desde el día de su- VALEN. Más Enmendados-a),b),c) VALEN.

DELMY ROXANA CUELLAR LINARES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO OCHENTA Y SIETE FRENTE AL FOLIO NOVENTA VUELTO, DEL LIBRO DECIMO SEPTIMO DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VENCE EL DIA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACION MIGUEL Y ALMA, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE FUNDACION, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DELMY ROXANA CUELLAR LINARES,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil quince.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

Directora General del Registro de Asociaciones y

Fundaciones sin Fines de Lucro.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION MIGUEL Y ALMA.**CAPITULO PRIMERO****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, La Fundación MIGUEL Y ALMA, cuya abreviatura es MYA, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo Dos.- El domicilio de La Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales dentro y fuera del territorio de la República de El Salvador.

Artículo Tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido, y no podrá disolverse ni tramitar su liquidación, sin antes llenar los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO**OBJETIVO Y FINALIDAD.**

Artículo Cuatro.- La Fundación tiene como finalidad ayudar al desarrollo integral de las familias a nivel nacional en lo espiritual, educacional y social. Para la realización de sus objetivos, la fundación deberá:

- a) Apoyar, organizar, dirigir y controlar programas de corto, mediano y largo plazo a nivel nacional;
- b) Promover, organizar y administrar centros educativos y talleres vocacionales, siguiendo los procedimientos legales y previa autorización de las entidades gubernamentales;
- c) Solicitar la colaboración de instituciones Públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para atender las necesidades de la comunidad a través de proyectos de la Fundación.

CAPITULO TERCERO**DEL PATRIMONIO.**

Artículo Cinco.- El patrimonio estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los fundadores han pagado, a favor de la Fundación. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Fundación, seminarios u otras actividades dentro de los objetivos de la Fundación; y
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera La Fundación que sean necesarios para el funcionamiento de la misma y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo Seis.- DESTINO.- El patrimonio de la fundación pertenece a la misma y en ningún caso a sus miembros, en consecuencia ninguno de sus miembros podrá ser financiado con recursos de la misma. El Patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los objetivos de la Fundación. Quedará a discreción de la Junta Directiva la administración de los bienes patrimoniales, procurando establecer un fondo de operaciones suficiente para los gastos corrientes de la misma y un fondo patrimonial que servirá para cubrir las necesidades de largo plazo de la Fundación. Los bienes patrimoniales no podrán ser enajenados, alquilados o prestados sin la autorización de sus fundadores.

Artículo Siete.- Administración de los Bienes, los bienes de la Fundación se confiarán al Presidente y al Tesorero, quienes podrán disponer de ellos en la forma y cuantía autorizados por la Junta Directiva o por la Asamblea General en su caso.

Artículo Ocho.- Manejo de Fondos, los fondos de la Fundación serán depositados a su nombre en una institución financiera y sólo podrán destinarse a cubrir los gastos que sean compatibles con sus finalidades, aclarando que para atender gastos menores habrá un fondo especial, que será manejando por el tesorero.

CAPITULO CUARTO**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.**

Artículo Nueve.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

Artículo Décimo.- Obligatoriedad de los Estatutos y Acuerdos.- Los Estatutos de la Fundación y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva tendrán fuerza obligatoria y sus Miembros estarán obligados a obedecerlas.

Artículo Décimo Primero.- Administración. La Administración de la Fundación será ejercida por la Asamblea General y Junta Directiva y tendrán sus respectivas atribuciones.

CAPITULO QUINTO**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo Décimo Segundo.- La Asamblea General, es la autoridad máxima de La Fundación y estará integrada por sus Fundadores.

Artículo Décimo Tercero.- La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en las instalaciones de la Fundación, en el día y hora que señale al efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará Extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito a la Junta Directiva, con expresión del objeto y motivo.

Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Las convocatorias a sesiones Ordinarias de Asamblea General serán ordenadas por la Junta Directiva por medio de un aviso que se publicará en un periódico de mayor circulación con quince días anticipados por lo menos a la fecha de la sesión, no contándose para computar ese plazo el día de la publicación del aviso, ni el día de la celebración de la sesión, señalando la agenda a tratar, y el lugar de dicha asamblea será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en las instalaciones de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto.- Libro de Actas de las Sesiones de Asamblea General. Lo resuelto en Asamblea General se asentará en un Libro de Actas. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Fundación, presentada por La Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Fundación;
- f) Elegir al Auditor y señalar su remuneración;
- g) Elegir a la Junta Directiva,
- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Séptimo.- Acuerdos que sólo podrán tomarse por la Asamblea General Extraordinaria. Solamente podrán acordarse en sesión Extraordinaria de Asamblea General convocada al efecto, los asuntos siguientes:

- a) La modificación de los Estatutos;
- b) La fusión con otras entidades;
- c) La disolución de la Fundación;
- d) El nombramiento de liquidadores.

CAPITULO SEXTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Décimo Octavo. La administración de La Fundación, en lo que corresponde a la Asamblea General, Estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará compuesta de seis Miembros Propietarios, quienes no necesariamente serán miembros fundadores, y estará integrada de la siguiente forma:

- Un Presidente,
- Un Vicepresidente,
- Un Secretario,
- Un Tesorero y dos Vocales.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las leyes y los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Noveno.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por periodos iguales.

Artículo Vigésimo.- Los Miembros de la Junta Directiva continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiese concluido el plazo, para el cual fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo.

Artículo Vigésimo Primero.- Quórum de la Junta Directiva y Mayoría para resolver. La Junta Directiva se tendrá por reunida en las instalaciones de la Fundación, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y sus sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones requerirán el acuerdo de por lo menos cuatro de sus asistentes y en el caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, decidirán con voto de calidad.

Artículo Vigésimo Segundo.- Sesión de la Junta Directiva y Convocatoria. La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto. La convocatoria a sesión de la Junta Directiva la hará el Presidente o quien haga sus veces.

Artículo Vigésimo Tercero.- La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de La Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de La Fundación;
- d) Promover la Elaboración de Planes, programas, Proyectos y presupuestos de La Fundación e informar a La Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de La Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los Asuntos que sean de competencia de La Asamblea General.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de La Junta Directiva y de La Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar Poderes Especiales previa autorización de La Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;

- f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que se le sea solicitado por la misma,
- g) Administrar en términos Generales, el Patrimonio de la Fundación,
- h) Atender a la organización interna de la Fundación y reglamentar su funcionamiento;
- i) Practicar en cada ejercicio el inventario, el Balance y los cuadros de ingresos y egresos de la Fundación,
- j) Aceptar la renuncia de los Miembros de la Junta Directiva,

Artículo Vigésimo Quinto.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que el Presidente le designe.
- d) las demás que le asignen los presentes Estatutos y resolver los Asuntos que no sean competencia de la Asamblea.

Artículo Vigésimo Sexto.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de Documentos de Registro de los Miembros de La Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a La Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el Órgano de comunicación de La Fundación.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que La Fundación obtenga, en el Banco que La Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de La Fundación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que La Fundación tenga que realizar.

Artículo Vigésimo Octavo.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con todos los Miembros de La Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva con excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento;
- c) Desempeñar las Comisiones que le asignen La Asamblea General;
- d) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación.

CAPITULO SEPTIMO

LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo Vigésimo Noveno.- Son miembros fundadores, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación, los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de los objetivos de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales y extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Estas distinciones honoríficas no implican en forma alguna el ingreso como miembro de alguna clase a la Fundación y su objeto es puramente honorífico.

Artículo Trigésimo. Son derechos de los miembros fundadores:

- a) tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación;
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo Trigésimo Primero.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES:

- a) Asistir a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de La Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo Trigésimo Segundo.- La calidad de Miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva;
- d) Por expulsión acordada por la Asamblea General de acuerdo a estos Estatutos.

CAPITULO OCTAVO

LA DISOLUCION.

Artículo Trigésimo Tercero: No podrá disolverse la Fundación, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General, la cual se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en las instalaciones de la Fundación.

Artículo Trigésimo Cuarto. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por La Asamblea General que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO NOVENO

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

Artículo Trigésimo Quinto.- La aplicación de las medidas disciplinarias se harán efectivas por el incumplimiento de los Estatutos establecidos de La Fundación, por las causas siguientes:

- a) Por incumplir los miembros y en especial la Junta Directiva, lo establecido en los artículos siete, ocho y veintitrés de estos Estatutos, se destituirán de sus cargos de inmediato, previa resolución tomada exclusivamente para ello mediante Asamblea General, con la aprobación de la mitad más uno, las personas que actúen en el proceso deberán comportarse con lealtad, providad y buena Fé; dicha Asamblea se llevará a cabo en las ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en las instalaciones de la Fundación, la hora y el día señalado publicado en el diario de mayor circulación con quince días de anticipación.

CAPITULO DECIMO

REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo Trigésimo Sexto.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, la cual se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en las instalaciones de la Fundación, la hora y el día señalado.

Artículo Trigésimo Séptimo.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, en los primero días del mes de Enero de cada año y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los Documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo Trigésimo Octavo.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en los Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por La Junta Directiva y aprobado por La Asamblea General.

Artículo Trigésimo Noveno.- La FUNDACION MYA, se registrá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuadragésimo.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 65

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN MIGUEL Y ALMA, que podrá abreviarse MYA, constituida en la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil trece, por Escritura Pública celebrada ante los oficios de la Notario DELMY ROXANA CUÉLLAR LINARES.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA Artículos, por no contener nada contrario a las Leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el. Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN MIGUEL Y ALMA, que podrá abreviarse MYA.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F033473)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 87

San Salvador, 25 de enero de 2017

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada el día trece de mayo de dos mil quince, por el Ingeniero BERNARDO GUARDADO MENJIVAR, de generales conocidas en las presentes Diligencias, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad "DE LA ROCA S.A. DE C.V.", en lo relativo a que se le otorgue Concesión para Explotación de una Cantera de Material Pétreo denominada "URBHEX", para una extensión superficial de dieciocho mil ochocientos siete punto cero cero metros cuadrados 18807.00 M2, para un período de diez años, ubicada en cantón Santa Rosa, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO.

- I. Que se ha presentado por el señor GUARDADO MENJIVAR, la documentación requerida de conformidad a lo establecido en el artículo 37, número 2 de la Ley de Minería, la cual consiste en: A) Plano de ubicación del inmueble en que se realizarán las actividades, hoja cartográfica del área, plano topográfico y su respectiva descripción técnica y extensión del área solicitada; B) Disponibilidad del inmueble a favor del solicitante; C) Permiso Ambiental con copia del Estudio de Impacto Ambiental; D) Estudio de Factibilidad Técnico Económico; y E) Programa de Explotación.
- II. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Minería, se practicó inspección de reconocimiento de área el día dos de diciembre de dos mil catorce, la cual resultó favorable, por lo que se admitió la solicitud el día veinticuatro de julio del año dos mil quince.
- III. Que habiendo cumplido con las publicaciones a que se refiere el artículo 40 de la precitada Ley, y no habiéndose interpuesto oposición alguna, se ordenó los trabajos de mensura y amojonamiento de los límites del área de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Minería, los cuales fueron verificados de conformidad al mismo artículo mediante inspección realizada el día veintidós de octubre de año en referencia; y,
- IV. Que el solicitante ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 32 letra d) de la Ley de Minería, presentando el documento mediante el cual constituye fianza a favor del Estado de El Salvador, el día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Minería y 34 de su Reglamento, este Ministerio.

ACUERDA:

- A. Otorgar a la sociedad "DE LA ROCA S.A. DE C.V.", CONCESION por el término de DIEZ AÑOS para la Explotación de Cantera de Material Pétreo, llamada "URBHEX", en una extensión superficial de dieciocho mil ochocientos siete punto cero cero metros cuadrados 18807.00 M2, ubicada en cantón Santa Rosa, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.
- B. La presente Concesión confiere a la titular dentro de los límites de su área, y bajo las condiciones establecidas en este Acuerdo, la facultad exclusiva de extraer, procesar, transportar y disponer del material pétreo específicamente escoria volcánica para los cuales es otorgada.
- C. La explotación y procesamiento deberá realizarse de acuerdo a las exigencias de la técnica e ingeniería de minas, de manera tal que se prevengan, controlen, minimicen y compensen los efectos negativos que puedan causarse al medio ambiente, en cuyo sentido se deberán tomar las medidas inmediatas y necesarias para evitar o reducir tales efectos y compensarlos con acciones de rehabilitación o restablecimiento.

- D. La titular queda sujeta a las siguientes obligaciones:
1. La explotación será a cielo abierto mediante el empleo de una pala mecánica la cual se encargará de la extracción y arrastre del material hacia las cotas inferiores, así como la carga de material en los camiones que transportarán este material hacia la Planta de Producción.
 2. La extracción se realizará por secciones iniciando en la parte superior del talud, en forma descendente vertical, con un solo frente de explotación, desde la cota 0+575 hasta llegar a la cota 0+500, realizando los cortes y empuje de material. El material será acopiado de forma temporal para luego ser transportado a la Planta.
 3. Las dimensiones de las terrazas y taludes de trabajo serán 15.0 metros de base para las terrazas y 7.50 metros de alto con una pendiente de 17.60% para los taludes; estas dimensiones facilitarán el desplazamiento de la maquinaria para la extracción de los materiales dando a la vez estabilidad al terreno.
 4. Los taludes deben tener como definido una relación 1H: 1V (5.0M de altura y 5.0M de ancho), ya que las características del material permiten esa relación.
 5. Las operaciones de la Cantera también deberá cumplir en su diseño y metodología con lo siguiente: i) El avance de la explotación deberá hacerse mediante la conformación de taludes de trabajo y sus bermas correspondientes, ii) los frentes en explotación y áreas de circulación deberán tener obras de drenaje suficientes para permitir el flujo natural de las aguas lluvias y evitar afectaciones en áreas aledañas, y la interrupción de drenajes naturales existentes, iii) el descapote se deberá realizar de forma progresiva según sea el avance de la explotación, evitando de esa manera áreas expuestas en que se propicie la erosión del terreno, iv) las áreas explotadas deberán presentar una topografía final estructuralmente estable que minimice los riesgos de deslizamientos o colapso de los taludes, y facilite el drenaje natural de aguas superficiales, v) deberá respetarse las áreas de protección y conservación establecidas, vi) se deberán mantener en un buen estado los mojones que delimiten el área de explotación de la Cantera, vii) la Explotación de la Cantera deberá estar cargo del profesional propuesto y aprobado para tal fin; en caso contrario, se suspenderán las actividades de explotación hasta que se tenga dicho profesional o hasta presentar a la Dirección de Hidrocarburos y Minas el profesional que lo sustituirá, quien deberá tener experiencia comprobada en esa área, viii) el método y diseño técnico de explotación de la Cantera, deberá realizarse conforme al propuesto en los EIA y Factibilidad Económica, en caso contrario, se suspenderá la explotación hasta que se justifique técnica y ambientalmente el cambio en el sistema propuesto;
 6. El cierre de operaciones y rehabilitación del terreno, se desarrollará de acuerdo al Programa de Manejo Ambiental según lo determinado en el Estudio de Impacto Ambiental;
 7. Cumplir con el Programa Técnico de Explotación establecido o presentar las modificaciones si las hubiere, que complemente o sustituyan al programa original;
 8. Presentar anualmente un informe sobre el desarrollo de la explotación de la Cantera;
 9. Permitir las labores de inspección y auditorías de parte de los delegados del Ministerio y de la Dirección de Hidrocarburos y Minas;
 10. Pagar los impuestos que para tal efecto establece la Alcaldía Municipal a cuya jurisdicción pertenece el inmueble en que se ubica la Cantera, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 letra b) de la Ley de Minería;
 11. Capacitar personal técnico y establecer programas de seguridad minera y a la vez, dotar al personal del equipo de protección individual necesario para protegerse en la realización de las labores mineras;
 12. Cumplir con la obligación de preservar el medio ambiente, y con las demás obligaciones que se deriven de la Ley de Minería y su Reglamento, de este Acuerdo y del Contrato de Explotación, así como de la legislación en materia laboral y otras normas que le fuesen aplicables; y,
 13. Presentar a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el Manual de Seguridad Minera dentro del primer año de otorgada la Concesión, para su aprobación.
- E. La Dirección de Hidrocarburos y Minas, previo a dar por terminada la Concesión, deberá solicitar a la titular la documentación emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que indique que se ha dado cumplimiento con el Programa de Manejo Ambiental, incluidas las de cierre.

- F. El presente Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por la titular, en el término de OCHO DIAS contados desde el día siguiente de su notificación; en caso contrario se revocará.
- G. La Concesión que por medio de este Acuerdo se otorga, queda condicionada al otorgamiento del contrato a que se refieren los artículos 44 de la Ley de Minería, y 35, 36 y 37 de su Reglamento, para cuyo efecto, una vez publicado en el Diario Oficial, el interesado deberá presentar a este Ministerio un proyecto del contrato que señalan esos artículos, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará y las condiciones aquí establecidas, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.
- H. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado. ENMENDADO:
F. G. H. VALEN.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO DE ECONOMIA.

(Registro No. C004975)

ACUERDO No. 188

San Salvador, 08 de febrero de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor Carlos Ernesto Reyes Benítez; mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad "Inversiones Chevron, Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse "Inversiones Chevron, S. A. de C. V.", mediante las cuales solicita se autorice a su representada, la ampliación del Depósito de Aprovisionamiento ubicado en la Terminal Marítima Acajutla, en la Zona Industrial de Acajutla, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; consistente en la instalación de dos tanques superficiales verticales, adicionales a los ya autorizados, de setenta y cinco mil barriles americanos cada uno, que utilizarán para almacenar gasolina regular, especial y aceite combustible diésel; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada la existencia legal de la citada sociedad y la personería jurídica con la que actúa su Presidente y Representante Legal, así como la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar el referido proyecto, tal como lo establece Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- II. Que mediante Acuerdo No. 63 de fecha uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, se autorizó a la Compañía "Texaco Caribbean Inc.", la construcción de un Depósito de Aprovisionamiento compuesto por seis tanques superficiales.
- III. Que por Acuerdo No. 249 de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se autorizó a la Compañía "Texaco Caribbean Inc.", el funcionamiento de dos tanques superficiales de cincuenta mil barriles de capacidad, de los seis que tenía autorizados a construir según el precitado Acuerdo No. 63.

- IV. Que por Acuerdo No. 24 de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, se autorizó a la Compañía "Texaco Caribbean Inc.", el funcionamiento de tres tanques superficiales, uno de cincuenta mil barriles de capacidad, uno de cuarenta mil barriles y otro de diez mil barriles de capacidad, de los seis que tenía autorizados a construir mediante el Acuerdo No. 63 antes relacionado.
- V. Que por Acuerdo No. 882 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil, se autorizó a la Compañía "Texaco Caribbean Inc.", el funcionamiento de un tanque superficial de cien mil barriles de capacidad, con el cual se completaban los seis tanques que tenía autorizados a construir por el Acuerdo No. 63 antes relacionado.
- VI. Que mediante Resolución No. 378 emitida por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, a las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, se autorizó la transferencia de funcionamiento del referido Depósito de Aprovisionamiento, a favor de la sociedad "Inversiones Chevron, Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse "Inversiones Chevron, S. A. de C. V.";
- VII. Que consta en Acta No. 1654_MV de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, la Inspección Previa de Construcción, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud, y que sus colindancias coinciden con las presentadas en los planos, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del relacionado proyecto; y,
- VIII. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que este Ministerio considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letra a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio.

ACUERDA:

1º) AUTORIZAR a la sociedad "Inversiones Chevron, Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse "Inversiones Chevron, S. A. de C. V.", la ampliación del Depósito de Aprovisionamiento ubicado en la Terminal Marítima Acajutla, en la Zona Industrial de Acajutla, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, consistente en la instalación de dos tanques superficiales verticales adicionales a los ya autorizados, de setenta y cinco mil barriles americanos cada uno, que utilizarán para almacenar gasolina regular, especial y aceite combustible diésel.

2º) La titular de la presente autorización queda obligada a:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- b) Cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables.
- c) Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de su fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- d) Iniciar la ampliación del Depósito de Aprovisionamiento, el día treinta de enero del corriente año y finalizar el día cuatro de septiembre de este año; y,
- e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías, a efecto que sus delegados testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al artículo 10 letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

3º) Una vez finalizada la ampliación del Depósito de Aprovisionamiento, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

4º) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO DE ECONOMÍA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0365

San Salvador, 10 de marzo de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó MILAGROS ALTAGRACIA MUÑOZ FRANCIS, de nacionalidad dominicana, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificación del Bachillerato, Mención General a la Educación Media, Modalidad General, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Liceo Vespertino "Fernando Alberto Defillo", Santo Domingo, República Dominicana en el año 2016, II) Que según Resolución de fecha 9 de febrero de 2016, emitida por el Departamento de Registro Académico e Histórico de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Certificación del Bachillerato, Mención General a la Educación Media, Modalidad General extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por MILAGROS ALTAGRACIA MUÑOZ FRANCIS, en el Liceo Vespertino "Fernando Alberto Defillo", Santo Domingo, República Dominicana. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de su Certificación del Bachillerato, Mención General a la Educación Media, Modalidad General, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por MILAGROS ALTAGRACIA MUÑOZ FRANCIS, en el Liceo Vespertino "Fernando Alberto Defillo", Santo Domingo, República Dominicana, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F033439)

ACUERDO No. 15-1625

San Salvador, 26 de octubre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó JOSÉ JAVIER OLIVA SEGURA; de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Grado del Nivel de Educación Primaria, realizados en la EOUV Juan Francisco Divas Santos, Municipio: Oratorio, Departamento: Santa Rosa, República de Guatemala, en el año 2015, con los de Cuarto Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 4 de octubre de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Cuarto Grado del Nivel de Educación Primaria, obtenido por JOSÉ JAVIER OLIVA SEGURA, en la EOUV Juan Francisco Divas Santos, Municipio: Oratorio, Departamento: Santa Rosa, República de Guatemala, POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Cuarto Grado del Nivel de Educación Primaria cursados en la EOUV Juan Francisco Divas Santos, Municipio: Oratorio, Departamento: Santa Rosa, República de Guatemala; a JOSÉ JAVIER OLIVA SEGURA, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Quinto Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F033405)

ACUERDO No. 15-1726

San Salvador, 15 de noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JULIO CESAR VARELA ANTILLÓN, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERO EN INFORMÁTICA, obtenido en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DE LOS LLANOS, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 25 de abril de 2014, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976, y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 08 de noviembre de 2016, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en el referido Convenio. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERO EN INFORMÁTICA, realizados por JULIO CESAR VARELA ANTILLÓN, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporado a JULIO CESAR VARELA ANTILLÓN, como INGENIERO EN INFORMÁTICA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJUERA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F033479)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 033

SAN SALVADOR, 14 de febrero de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 Ordinal 8° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO TÉCNICO DE AVIACIÓN JORGE ÁLVARO DELGADO AYALA, con efecto al 01OCT013, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1150-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada EDITH YESENIA MELARA PARADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- R. E. GONZALEZ.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033403)

ACUERDO No. 1253-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha once de octubre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada RAQUEL SARAI GUZMAN UMANZOR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033455)

ACUERDO No. 1331-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ULISES CALDERON HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033391)

ACUERDO No. 1360-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SILVIA LORENA QUILIZAPA DE ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- DAFNE S.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F033429)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO UNO****EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILTIUPÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,****CONSIDERANDO:**

- I. Que según el artículo 204, Ordinal 1°- 5°- de la Constitución de la República, la autonomía de los Municipios comprende: La creación, modificación y supresión de Tasas por Servicios y Contribuciones Públicas y decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales. Según Art. 3, numeral 1 del Código Municipal, la autonomía de los Municipios se extiende a: La creación, modificación y supresión de Tasas por Servicios y Contribuciones Públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca. Según Art.- 7, inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal. Es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir Tasas y Contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204, Ordinal 1°- y 5°- de conformidad a esta ley facultan.
- II. Que es competencia de los Municipios, la revisión periódica de las respectivas Ordenanzas Regulatoras y Servicios, a fin de readecuarlas a la realidad socioeconómica de la población, tomando en cuenta los costos de suministros por la contraprestación de servicios administrativos, de servicios administrativos y jurídicos que presta a los usuarios, la cual permita a la Municipalidad obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- III. Que la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, emitida por el Concejo Municipal, mediante el Decreto número uno, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial. Decreto número uno, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, contiene tributos Municipales que a iniciativa de la Población, peticionan reajustarse a la realidad socioeconómica del municipio de Chiltiupán.
- IV. Conforme los considerandos anteriores, es importante reformar la Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios con el propósito que responden a las necesidades administrativas y financieras de la Municipalidad reorientada a las condiciones socioeconómicas de la Población de Chiltiupán.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Chiltiupán en uso de las facultades que señala el Artículo 204, Ordinal 1°- y 5°- de la Constitución de la República, según Código Municipal Art. 3 Numeral 1 y 5, Art. 6A, Art. 30 numeral 4 y 21, Art. 7 Inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal numeral 4 del Código Municipal y los Artículos 2, 5 y 7, Inciso 2°

DECRETA:**LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO CHILTIUPÁN,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD****CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. I.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las Tasas Municipales a cobrarse en el Municipio de Chiltiupán, teniéndose por tales aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por este Municipio, que para efectos de claridad se definen así:

1. Tasas por Servicios Públicos, entendiéndose como tales aquellos que se otorgan a la propiedad inmobiliaria, así como a personas naturales o jurídicas en la jurisdicción del Municipio, se encuentren o no legalmente domiciliados en el mismo, en los servicios indicados en los Artículos 129 y 130 de la Ley General Tributaria Municipal;
2. Tasas por Servicios de Rastros, entendiéndose como tales aquellos que requieran autorización de la Municipalidad, en cuanto a revisión del ganado mayor y menor destinado para el sacrificio, inspección veterinaria posterior al sacrificio, matanza y destace de ganado mayor y menor, y otros según lo especificado en los Artículos 135 y 143 de la Ley General Tributaria Municipal;
3. Tasas por Derechos y Títulos, entendiéndose como tales aquellos que graven las autorizaciones, de Registros, o Actos o Actuaciones derivadas de servicios de Cementerios, la expedición de certificaciones de cualquier naturaleza y demás documentación que en materia de Registros se expidan y otros, según se especifican en los Artículos 139 y 140 de la Ley General Tributaria Municipal;

4. Tasas por Licencias, Matrículas o Patente, entendiéndose como tales aquellas que requieran gravamen el aval o permisos del Municipio para realizarse, y todo lo demás según los Artículos 142 y 143 de la Ley General Tributaria Municipal.
5. Tasas por Servicios Jurídicos, entendiéndose como tales aquellos gravámenes que por servicios jurídicos que se presten al contribuyente según se expone en los Artículos 144 y 145 de la Ley General Tributaria Municipal;
6. Tasas por Servicios que por su naturaleza le generan esparcimiento a la ciudadanía en general, entendiéndose para ello; canchas, piscinas, y parques acuáticos y otros, los cuales sean de propiedad Municipal o bajo la figura de Asocio Público Privado.

HECHO GENERADOR

Art. 2.- Se entenderá por HECHO GENERADOR, el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación Tributaria.

SUJETO ACTIVO

Art. 3.- El sujeto activo de la obligación tributaria municipal es el municipio acreedor de los tributos respectivos, de la Ley Tributaria Municipal.

SUJETO PASIVO

Art. 4.- Serán sujetos pasivos de la Obligación Tributaria Municipal los contribuyentes y responsables; se entiende que son los pasivos, es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva está obligada al cumplimiento de las obligaciones, prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsables.

Art. 5.- Para efectos de la aplicación de esta ordenanza se entenderán como sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal las siguientes personas naturales, jurídicas o entidades, propietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las comunidades de bienes, las sucesiones, las sociedades de hecho y derecho y otros entes colectivos o de patrimonio, herederos a títulos universal, curadores de herencia yacente, el contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, procesadores o meros tenedores y en última instancia a la persona a cuyo nombre se haya solicitado el servicio por esta municipalidad o realizado el mismo, en bienes propiedad del contribuyente.

Art. 6.- También Particularmente son Sujetos Pasivos de la Obligación Tributaria Municipal aquellas Personas Naturales y Jurídicas que aun cuando no están domiciliadas en este Municipio perciben el beneficio de la Administración Municipal en términos de servicios municipales o derechos por el ejercicio de actos comerciales, industriales, servicios financieros, extractivos y de exportación de cualquier rubro dentro de la jurisdicción del municipio.

Art. 7.- Serán también sujetos de pago de las tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad, el Estado y sus dependencias, y sus Instituciones Autónomas de cualquiera naturaleza que fueren, los Estados extranjeros, las Iglesias de cualquier denominación y ninguna autoridad o ley podrá dispensar del pago de las tasas por servicios municipales establecidos de conformidad a esta ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LAS TASAS****TÍTULO PRIMERO**

Art. 8.- Se establecen las siguientes tasas por servicios que la municipalidad de Chiltiupán presta en su jurisdicción de la manera que se detalla a continuación y que serán pagados por el interesado previamente a la prestación de los servicios municipales:

I - SERVICIOS MUNICIPALES:

A. CATASTRO MUNICIPAL

1	TRÁMITES DE INSCRIPCIONES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.		
1.1	Inscripción en el catastro municipal de empresas o establecimientos comerciales Industriales o de servicio o de cualquier otro tipo	\$	6.00
1.2	Inscripciones de Declaración Jurada o registro de balance, por cada periodo	\$	3.50
1.3	Extensión Cartas Catastrales	\$	3.00
1.4	Inspecciones de inmuebles Urbanos de cualquier naturaleza	\$	18.00
1.5	Inspecciones de inmuebles rurales de cualquier naturaleza	\$	20.00
1.6	Registro de Inmuebles por desmembraciones, aceptación de herencia y otros	\$	6.00
1.7	Emisión de formularios para la declaración jurada	\$	2.00
1.8	Para todas las inscripciones anteriores será obligatorio presentar las escrituras públicas, balances o declaraciones juradas o cualquier otro documento que a juicio de la Administración Tributaria sea necesario presentar, en original y juntamente con sus copias.		
2	B. CUENTAS CORRIENTES		
2.1	Extensión de Solvencias Municipales; para el sector habitacional, sector privado y Institucional. Cada una	\$	5.00
2.2	Certificación de estados de cuenta, cada uno a solicitud del interesado.	\$	2.00
3	TESTIMONIO DE PROPIEDAD, EXPEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN		
3.1	I. TÍTULO DE PROPIEDAD		
3.2	Emisión de Títulos Municipales (Urbano y Rural)	\$	75.00
3.3	Trámite por intervención de Síndico(a) Municipal en proceso de Titulación Supletoria de inmuebles	\$	20.00
3.4	Tramite y emisión de documento de propiedad: Certificación o Reposición.	\$	12.00
3.5	Certificaciones de Credenciales, por el Alcalde (sa)	\$	10.00
3.6	Certificación de credenciales, por el Síndico (a)	\$	10.00
3.7	Inspeccion de Inmuebles para títulos urbanos o rural	\$	30.00
4	ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE USO DE SUELO Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS DE CHILTIUPÁN		
4.1	Permisos de Construcción de Casa hasta 50M2 de área construida, pagará \$ 1.50 M2. Mas de 50M2 se haran los tramites de construccion en La Oficina de Planificacion de la region La Libertad (OPAMUR). De todo plano de construcción de obra presentado, se agregará una copia para archivo del catastro.		
4.2	Permisos de Construcción de Muros, Tapiales, Piscinas, remodelaciones y reparaciones de cualquier naturaleza pagará el 1.2 %, segun planos y el presupuesto presentado al catastro Municipal.		
4.3	Recepción de obra menores a 50 M2, cada M2 pagará	\$	0.50
5	PERMISOS Y LICENCIAS DE USO SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AÉREO		
5.1	permisos para ampliación, reparación o mejoras de torres, antenas telefonicas o electricas, red energía eléctrica o telefónica pagará el 1.2% sobre el monto del presupuesto de la obra. Todo plano de construccion, presupuesto de obra presentado, se agregará una copia para catastro Municipal.		

5.2	Para perforación de pozos, y aprovechamiento del agua, previo permiso de La Dirección General de Salud y ANDA.	
5.3	Con Fines Comerciales	\$ 500.00
5.4	Con fines industriales	\$ 1,000.00
5.5	Uso doméstico	\$ 50.00
5.6	Para extraer piedra, grava, chispa, arena, balastro u otros minerales de aluviones, Cauces de ríos o minas: pagara por cada metro cubico, previo permisos del Ministerio de Medio Ambiente.	\$ 3.00
5.7	Permiso por el funcionamiento mensual de medidores de agua administrada por ANDA o empresas privadas, que ocupa las aceras y espacios publicos en el municipio, cada medidor	\$ 2.00
6	OTROS PERMISOS Y LICENCIAS.	
6.1	Licencia anual de funcionamiento de lanchas dentro de borda, fuera de borda con motor o sin motor, para comercio o no comercio en el municipio	\$ 72.00
6.2	Licencia anual de funcionamiento de Cayucos en el municipio	\$ 36.00
6.3	Permisos para eventos sociales, culturales, religiosos y/o con fines comerciales en la vía y en los espacios públicos	\$ 15.00
6.4	permisos para Colocar materiales de construcción por fraccion, semana o mes en las calles urbanas sin obstaculizar el tránsito de vehículos y peatones, sin perjuicio de otras regulaciones del Viceministerio de Transporte.	\$ 10.00
6.5	Permisos para construir Chalet en sitios públicos o particulares, previa autorización Municipal	\$ 30.00
6.6	Permisos para Colocar anuncios temporales que atraviesen las calles los cuales no sean luminosos en los lugares públicos que autorice la municipalidad, cada uno al mes o fracción	\$ 60.00
6.7	Permiso para instalación y licencia anual de Estructura para publicidad y vallas con o sin iluminación desde un metro ancho hasta seis metros de largo.	\$ 500.00
6.8	Vallas publicitarias con o sin iluminación con medidas desde un metro de ancho hasta seis metros de largo, al mes.	\$ 125.00
6.9	Vallas publicitarias menores de seis metros cuadrados cada uno al mes	\$ 100.00
6.10	Vallas publicitarias mayores de seis metros cuadrados cada uno al mes	\$ 150.00
6.11	Para colocar rótulos en lugares públicos o privados que anuncien negocios o actividades con fines de lucro, cada uno: Rótulos en vinil, metal y otros Materiales, al año o fracción	\$ 100.00
6.12	Rótulos y muros que su medida no exceda de 1.00 metro en paredes, muros o aéreos al año o fracción	\$ 50.00
6.13	Rótulos y muros que excedan de 1.00 metro cuadrado en paredes, muro o aéreos. Al mes o fracción	\$ 25.00
6.14	Permiso para la instalación de postes del tendido electrico, postes del tendido telefonico en el Municipio, cada uno	\$ 30.00
6.15	Recepción de instalación de postes del tendido electrico, postes del tendido telefonico en el Municipio, cada uno	\$ 30.00
6.16	Licencia Mensual por el Permiso de funcionamiento de postes del tendido electricos en el Municipio, cada uno	\$ 4.00

6.17	Licencia Mensual por el Permiso de funcionamiento de postes del tendido telefonico en el Municipio, cada uno	\$ 1.50
6.18	Licencias por instalación de antenas telefonicas y torres de transmisión telefonicas en el municipio	\$ 20,000.00
6.19	Licencia mensual por el permiso de funcionamiento de antenas telefonicas y torres de transmisión telefonicas, según el ordenamiento territorial del municipio	\$ 250.00
6.20	Recepción de obra por instalación de antenas telefonicas y torres de transmisión telefonicas en el Municipio.	\$ 1,000.00
7	PERMISOS EN PERIODO DE FIESTAS PATRONALES, FERIAS GASTRONOMICAS, FESTIVAL DEL BALSAMO Y DIA DE LOS DIFUNTOS.	
7.1	Permisos para instalacion de comercio en periodos de ferias gastronomicas, ferias del balsamo y día de los difuntos por cada puesto de 3x2.5 M ²	\$ 5.00
7.2	Permiso para instalación de comercios en periodo de fiestas patronales cada M ²	\$ 2.00
7.3	Permiso para instalación de Juegos mecánicos en periodos de fiesta Patronales cada M ²	\$ 3.00
7.4	Permiso para instalación de circos cada día	\$ 5.00
8	MULTA	
8.1	Se establece multa de un salario mínimo mensual urbano vigente del sector comercio y servicios a las personas naturales o jurídicas por obstaculizar las calles secundarias con vehículos en abandono (chatarra) y la colocación de vehículos en reparación; se aplicara dos salarios mínimos por las reincidencias	
8.2	MATRICULAS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS .	
8.3	Licencia anual de funcionamiento de Casas de Huéspedes, Hoteles, Auto Hoteles, Bares, Barras Show y Similares.	\$ 300.00
8.4	Licencia Anual de funcionamiento de expendios de aguardiente, abarroterías, bares, cafes, hoteles, clubes nocturnos y demas sitios similares. Un salario minimo mensual urbano vigente del sector comercio y servicios en los primeros quince dias del mes de enero de cada año. Se aplicara el Art. 31 y 33 de La Ley Reguladora de la produccion y comercializacion del alcohol y bebidas alcoholicas.	
8.5	Licencia Anual de Funcionamientos de Moteles	\$ 250.00
8.6	Licencia Anual de Auto Lotes	\$ 150.00
8.7	Licencia de funcionamiento de Hostales y similares	\$ 200.00
8.8	Licencia Anual de Funcionamiento de Restaurantes	\$ 150.00
8.9	Licencia Anual de funcionamiento de cervecerías	\$ 48.00
8.10	Licencia Anual de talleres mecanicos de automotriz	\$ 75.00
8.11	Licencia Anual de funcionamiento de Centros Educativos Privados, Centros Recreativos Publicos y Privados	\$ 150.00
8.12	Licencia Anual de funcionamiento de venta y reparacion de llanterias	\$ 70.00
8.13	Licencia Anual de funcionamiento de ventas de tortillerías	\$ 18.00
8.14	Licencia Anual de funcionamiento de cafetines	\$ 30.00
8.15	Licencia Anual de Funcionamiento de comedores	\$ 40.00
8.16	Licencia Anual de funcionamientos de pupuserías	\$ 36.00
8.17	Licencia Anual de Funcionamiento de chalet en sitios privados, públicos y Municipales	\$ 25.00

8.18	Licencia Anual de funcionamiento de salas de belleza y peluquerías	\$ 20.00
8.19	licencia Anual de funcionamiento de panaderías	\$ 40.00
8.20	Licencia Anual de funcionamiento de Molinos de Mixtamal	\$ 25.00
8.21	Licencia Anual de funcionamiento de Bodegas de mercadería de cualquier clase que no se dediquen a la venta.	\$ 72.00
8.22	Licencia Anual de funcionamiento de Casas comerciales que se dediquen a la venta de muebles	\$ 130.00
8.23	Licencia Anual de funcionamiento de Ventas de Medicinas y Farmacias	\$ 70.00
8.24	Licencia Anual de funcionamiento de Ferreterías y casa agrícola	\$ 84.00
8.25	Licencia Anual de funcionamiento de tiendas y tiendas de cafes	\$ 60.00
8.26	Licencia Anual de funcionamiento de tiendas de Bisuterías	\$ 40.00
8.27	Licencia Anual de Funcionamiento de tiendas de segunda categoria	\$ 30.00
8.28	Licencia Anual de funcionamiento de Bazares	\$ 30.00
8.29	Licencia Anual de sastrerías, costurerías y similares	\$ 30.00
8.30	Licencia Anual de Distribuidoras de gas propano	\$ 40.00
8.31	Licencia Anual de Funcionamientos de recibideros de café en temporadas hasta 4,000 quintales y despulpadores	\$ 250.00
8.32	Licencia Anual de Funcionamiento de Fabricas, previo calificación del lugar por la Opamur.	\$ 150.00
8.33	Licencia Anual de Funcionamiento de Gasolineras, previo calificación del lugar por la Opamur.	\$ 1,000.00
8.34	Licencia Anual de Funcionamiento de Financieras, previa autorización por la superintendencia del sistema financiero y calificación del lugar por la Opamur.	\$ 250.00
8.35	Licencia temporal de Funcionamiento de Productos pirotécnicos, previo permisos de salud y cuerpos de bomberos	\$ 12.00
8.36	Licencia de funcionamiento de negocios temporales y otros	\$ 10.00
8.37	Licencia Anual de funcionamiento de Aparatos parlantes, que la Alcaldia extienda de conformidad con el reglamento	\$ 30.00
8.38	Licencia Anual de funcionamiento de Rocolas cada uno	\$ 120.00
8.39	Licencia anual de funcionamiento de salas de Billares por cada mesa	\$ 72.00
8.40	Lincencia Anual de funcionamiento del transporte de buses urbanos o interurbanos, cada bus	\$ 150.00
8.41	Licencia Anual de funcionamiento del trasnporte de microbuses urbano e inter-urbano cada microbus	\$ 90.00
8.42	Licencia Anual de funcionamiento de vehiculos del transporte de cargas en el sector formal e informal y transportes de personas en el sector formal e informal en la zona urbana y rural del Municipio.	\$ 36.00
8.43	Licencia Anual de Funcionamientos de tiendas de tablas de Surf.	\$ 70.00
8.44	Licencia Anual de Funcionamiento de Ciber Cafés	\$ 55.00
8.45	Licencia Anual de funcionamientos de tiendas de recargas y accesorios de telefonia celular.	\$ 30.00

8.46	Licencia Anual de Funcionamientos de oficinas Juridicas en el Municipio	\$	25.00
8.47	Licencia Anual de funcionamiento de establos con produccion de leche hasta 10 cabezas, previo permiso de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Unidad de Medio Ambiente Municipal	\$	90.00
8.48	Licencia Anual de funcionamiento de establos con produccion de leche desde 11 cabezas hasta 50 cabezas, mas de 50 cabezas pagará \$ 1.00 dólar adicional, previo permiso de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Unidad de Medio Ambiente Municipal.	\$	100.00
8.49	Licencia anual de Funcionamiento de Granjas avicolas hasta 5,000 aves, previo Permiso de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Unidad Ambiental	\$	120.00
8.50	Licencia anual de funcionamientos de Granjas desde 5,000 hasta 15,000 aves mas de 15,000 \$ 0.02 centavos adicional por ave, pervio permiso de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Unidad Ambiental.	\$	130.00
8.51	Licencia anual de funcionamiento de venta de gallinas, pollos y huevos, previo permiso de salud, ministerio de medio ambiente y unidad ambiental.	\$	72.00
8.52	Licencia anual de funcionamiento de venta de materiales de construcción	\$	70.00
8.53	Licencia anual de funcionamiento de Productos de miel de abejas por cada caja, previo permisos de salud y Unidad de Medio Ambiente Municipal.	\$	3.00
8.54	Licencia Anual de Granjas Piscicolas o peceras , previo permiso de Salud , Ministerio de Medio Ambiente y Unidad de Medio Ambiente Municipal	\$	90.00
8.55	Licencia Anual de funcionamiento de laboratorio de larvas de camaron en el Municipio, previo permiso de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Unidad Ambiente Municipal.	\$	120.00
9	SERVICIOS DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, ORNATO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL		
9.1	Limpieza de predios baldíos particulares, por cuenta municipal cuando los propietarios no lo hicieren oportunamente, cada persona causara los siguientes: un servicio de un salario nominal de pagos realizado por Alcaldía y recargos de una multa equivalente a un salario mínimo de comercio e industria.		
9.2	Permisos por tala de árbol en la zona Urbana, en la zona rural se dará el permiso, en coordinacion al ministerio de agricultura y ganaderia, bajo el control del Ministerio de Medio Ambiente y Unidad de Medio Ambiente Municipal.	\$	30.00
9.3	Inspección por tala de árbol, zona urbana	\$	18.00
9.4	Inspección por tala de árbol, zona rural	\$	20.00
9.5	Poda de árbol en Zona Urbana y Rural	\$	15.00
9.6	Tala de árboles en propiedad privada cuando sus propietarios lo soliciten a la Municipalidad	\$	120.00
9.7	MULTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS		
	Talar o quemar arboles sin previa autorizacion de la unidad de Medio Ambiente y El Forestal, por primera vez será un salario minimo vigente, y de reincidir en la accion haciendo caso omiso de las prevenciones de la Municipalidad será desde dos salarios minimos hasta cinco salarios minimo vigente.		

9.8	Contaminar los rios, mares y cuencas o mantos acuíferos y la extracción de material petreo, por primera vez, sera un salario minimo vigente, de reincidir en la accion haciendo caso omiso de las prevenciones de la Municipalidad será desde dos salarios minimo vigente hasta cinco.		
9.9	Botar basura o tirar animales muertos de cualquier especie en las calle, caminos y zonas publicas y por sacar los perros a defecar a las calles, mas los gastos que le genere a la Municipalidad al deshacerse del animal o los desechos. La Multa será.	\$	100.00
9.10	Cerra calles o destruir desagues, tira aguas servidas en las calles y caminos vecinales se pondra, por primera vez \$ 100.00, por reincidir en la accion haciendo caso omiso de las prevenciones de la municipalidad la Multa será de 500.00 dolares		
10	ASEO PÚBLICO, cuota fija por cada Casa de habitación, Baldios en Inmuebles Urbanos y Inmuebles Turisticos y Baldíos cada mes:		
10.1	Casa de habitación en la Zona Urbana	\$	3.00
10.2	Predios Baldíos en la Zona Urbana	\$	2.00
10.3	Casas de habitación que tengan Negocios	\$	5.00
10.4	Inmuebles Baldíos en la Zona de Turismo	\$	5.00
10.5	Mesones, casas turistica , instituciones públicas, instituciones autónomas, instituciones privadas e Iglesias.	\$	10.00
10.6	Clínicas privadas, laboratorios y otros	\$	10.00
10.7	Centros recreativos, restaurantes y hoteles	\$	30.00
10.8	Hostales y similares	\$	15.00
10.9	Fábricas y empresas comerciales	\$	50.00
11	BARRIDO DE CALLES, ACERAS Y PASAJES, FRENTE DE LOS INMUEBLES BALDIOS Y CASAS DE HABITACIÓN.		
11.1	AL MES, POR METRO LINEAL	\$	0.05
11.2	SERVICIO DE CHAPODA, LIMPIEZA DE MALEZA Y OTROS.		
11.3	AL MES, POR METRO LINEAL	\$	0.02
11.4	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, PAVIMENTO, CONCRETO, ADOQUINADO MIXTO Y EMPEDRADO.		
11.5	Alumbrado público ML. al mes	\$	0.10
11.6	Pavimento ML. al mes	\$	0.08
11.7	Adoquinado mixto	\$	0.07
11.8	Empedrado ML. al mes	\$	0.05
12	GANADERÍA Y RASTRO MUNICIPAL		
12.1	Revisión por cabeza de ganado mayor	\$	3.00
12.2	Revisión de cabeza de ganado menor	\$	2.00
12.3	Sacrificio y destace por cabeza de ganado mayor	\$	2.25
12.4	Sacrificio y destace de novia por cada novia se pagará un recargo de	\$	2.00
12.5	sacrificio y destace de Ganado menor	\$	0.50
13	VISTO BUENO		
13.1	Visto bueno por cabeza	\$	1.15
13.2	Formulario para carta de venta	\$	0.25
13.3	Cotejo de fierro por cabeza, sin perjuicio fiscal	\$	0.06
14	OTROS SERVICIOS DE GANADERÍA		
14.1	Clise de fierros para herrar ganado, cada uno	\$	3.00

14.2	Poste de ganado mayor sin perjuicio del costo de transporte por cada cabeza diario	\$	2.00
14.3	Postes de ganado menor sin perjuicio del costo de transporte por cada cabeza diario	\$	10.00
14.4	Guías de conducir ganado mayor hasta cinco cabezas	\$	10.00
14.5	Guías de conducir ganado menor hasta cinco cabezas	\$	5.00
14.6	Guías de ganado más de cinco cabezas	\$	20.00
15	MATRÍCULA DE HERRAR GANADO AL AÑO		
15.1	Registro o refrenda de matrícula de fierro para herrar ganado	\$	5.00
15.2	Registro o refrenda por matrícula de comerciante y corretero.	\$	8.00
15.3	Registro o refrenda anual de destazador o dueño de destace.	\$	8.00
15.4	Registro o refrenda de matrícula de matarife	\$	8.00
16	SERVICIOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO.		
16.1	Un servicio de agua por casa de habitación e inmueble al mes	\$	3.00
16.2	Conexión de un nuevo servicio de acometida	\$	80.00
16.3	Reconexión de servicio suspendido de agua	\$	40.00
16.4	Suspensión temporal de agua o definitiva a solicitud del usuario	\$	10.00
16.5	El Servicio de agua se suspenderá, vencidos los 90 días en mora, si se conecta fraudulentamente, pagará una multa	\$	40.00
17	BAÑOS, LAVADEROS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
17.1	Baños y servicio sanitarios por persona cada vez	\$	0.25
17.2	Lavado de ropa por barril de agua	\$	1.00
18	VENTAS TRANSITORIAS: DIARIA		
18.1	Vehículos dedicados a la venta de mercadería con parlante	\$	2.00
18.2	Vehículos dedicados a la venta de mercadería sin parlante	\$	1.00
18.3	ventas en canastos, ropas, refresquerías y otros	\$	0.50
18.4	puestos temporales por día, en lugares publicos del municipio	\$	5.00
19	SERVICIOS DE CEMENTERIOS Y PUESTOS A PERPETUIDAD		
19.1	Por un nicho en cementerio municipal de 2 por 1 metro	\$	35.00
20	PERMISOS DE ENTERRAMIENTO		
20.1	Inscripcion y enterramiento de adultos en fosa de 2 por 1 metro, en segunda Categoría	\$	15.00
20.2	Inscripcion y enterramiento de infantes o de restos en general, en fosa de un metro veinte centímetros por 0.80 centímetros, en segunda categoría	\$	15.00
20.3	Inscripcion y Enterramientos en nichos construidos de 2 metros por 1 metro.	\$	18.00
20.4	Por abrir y cerrar nichos o fosa en cementerios, para cualquier objeto, excepto si se ejecuta por orden Judicial	\$	18.00
20.5	Por la exhumación de una osamenta para trasladarla a otro nicho dentro del mismo cementerio u otra jurisdicción	\$	20.00
20.6	Inscripcion , registro, traspaso y reposición de título de puesto a perpetuidad de 2 por 1 Metro	\$	35.00
20.7	Por refrenda para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver por cada Siete años	\$	25.00
20.8	Certificación de asientos en libros y registros en el cementerio general y rural, cada una	\$	5.00
20.9	Permiso para construir nichos, jardinera y remodelar sobre los nichos en la antigua bobeda del cementerio	\$	15.00
20.10	Permiso para trasladar un cadáver fuera del municipio o viceversa	\$	20.00

21	TERMINALES DE BUSES, PLAZAS PUBLICAS, CALLES MUNICIPALES DE LA ZONA URBANA Y OTRO TIPO DE SERVICIO DE TRANSPORTE.		
21.1	Autobuses del servicio general, cada uno por viaje:		
21.2	Entrada	\$	0.50
21.3	Salida	\$	0.50
21.4	Estacionamiento Municipal para autobuses por hora o fracción	\$	0.50
21.5	Estacionamiento en calles, plazas y cualquier otro sitio autorizado por la Municipalidad por hora o fraccion	\$	0.50
22	SERVICIOS JURIDICOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.		
22.1	Certificación de Partidas de Nacimiento, defunción, divorcio, Matrimonio, Reposición y subsidiaria	\$	3.23
22.2	cada marginacion	\$	1.50
22.3	Autenticas	\$	5.00
22.4	Rectificaciones de Partidas de Nacimiento, cada una	\$	6.00
22.5	Certificaciones de Acta de Matrimonio civil por reposición	\$	6.00
22.6	Reposicion de partidas de nacimientos y otras que se encuentren en mal estado en los libros, previa solicitud por el interesado para asentarlas en el libro de reposición.	\$	6.00
22.7	Extensión de Carné de Minoridad	\$	3.00
22.8	Certificaciones de copia de cuadro de Cedula de Identidad Personal	\$	5.00
22.9	Acuerdos municipales Certificados cada uno	\$	10.00
22.10	Inscripcion de documentos al Registro del Estado Familiar	\$	5.00
22.11	Se aplicara Multa por presentacion extemporáneo	\$	2.86
23	MATRIMONIOS.		
23.1	Matrimonios en el despacho Municipal	\$	25.00
23.2	Matrimonio en zona urbana a domicilio	\$	30.00
23.3	Matrimonio en zona rural a domicilio	\$	35.00
23.4	Inscripcion de Matrimonio	\$	5.00
23.5	Constancia de Soltería	\$	3.00
23.6	Constancia de no asentamiento de Matrimonio y nacimiento	\$	3.00
23.7	Multa por asentamiento extemporánea en el registro de matrimonio	\$	2.86
24	OTROS SERVICIOS		
24.1	Certificaciones de Sindicatura	\$	6.00
24.2	fotocopia por cara, tamaño oficio y carta , cada una	\$	0.16
24.3	De cualquier otra constancia que extienda la Municipalidad	\$	3.00
24.4	Certificaciones de escrituras y documentos privados, inscritos en los Libros respectivos, cada una	\$	12.00
25	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS, CASA COMUNAL Y OTROS.		
25.1	Alquiler de la Cancha de futbol por cada equipo sexo femeninos, cada 2 horas	\$	10.00
25.2	Alquiler de la Cancha de futbol por cada equipo sexo masculino, cada 2 horas	\$	12.00
25.3	Entrada a la cancha , para ver los encuentros deportivos sexo femenino y masculino, excepto los niños (a) menores de 12 años y la tercera edad	\$	1.00
25.4	Servicio de Parqueo en las afueras de la cancha y calle, Vehículos particulares, cada uno	\$	2.00
25.5	Alquiler de casa comunal para reuniones y eventos sociales	\$	15.00
26	SERVICIOS DE GUARDERIAS Y TALLERES VOCACIONALES		
26.1	Servicio de guarderías a través C.D.I., por cada niño(a), al mes	\$	15.00
26.2	Inscripción para participación en cursos de talleres vocacionales	\$	10.00

Art. 9.- Todo ingreso con destino al fondo Municipal, provenientes de las tasa o derechos por servicios públicos de naturaleza administrativa, jurídicas a que se refiere a estas tarifas, pagará el 5% para la celebración de las fiestas patronales, cívicas o nacionales, exceptuándose de este gravamen los que se cobren por medio de tiquetes autorizados por la Municipalidad.

CAPÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 10.- Cuando en un inmueble se desarrollen dos o más actividades, servirá de base para la tasa correspondiente al servicio de aseo, aquella actividad que está gravada con un mayor tributo, siempre que el área a la misma sea mayor de treinta metros cuadrados.

Art. 11.- Cuando en un mismo inmueble destinado para vivienda se desarrolle una o más actividades de comercio, industria, servicio y otros, o sea utilizado para cualquier actividad lucrativa, el servicio de aseo se cobrará en base a la tasa que esté gravada el Rubro respectivo con mayor carga tributaria, siempre que el área destinada a la misma, sea mayor de treinta metros cuadrados.

Art. 12.- Para efectos de esta ordenanza se entenderán prestados el servicio de Aseo, Ornato y Saneamiento Ambiental, Pavimentación, Barrido de calles, Chapoda en avenidas, pasajes y aceras, siempre que el inmueble reciba cualquiera de las prestaciones siguientes:

- A) RECOLECCIÓN DE BASURA
- B) BARRIDO DE CALLES EN AVENIDAS, PASAJES Y ACERAS, CHAPODA.
- C) SANEAMIENTO DE BARRANCAS, que atraviesan o colinden con el inmueble, se entenderá prestado el servicio de aseo a todos aquellos inmuebles, que tengan uno de sus linderos adyacentes a una calle pública, en donde se preste el servicio o que tenga acceso a la misma, por calle, portón o entrada de cualquier naturaleza, abierto sobre todo inmueble colindante y siempre que el lindero más inmediato estuviere a una distancia de cien metros de la línea de colindantes de la vía pública.

Art. 13.- Los inmuebles que reciban el servicio de aseo estarán sujetos al pago de la tasa de aseo por área del inmueble al mes, calculándose la superficie sobre el área útil de la propiedad y las áreas subterráneas, y plantas altas, las cuales pagarán el 50% de la tasa.

Art. 14.- Las Instituciones dedicadas a la enseñanza pública y privada, propietarias de inmuebles o que posean bienes en comodato, y que tengan instalaciones deportivas, para recreo de sus estudiantes, aunque no forman un solo cuerpo con el área utilizada, deducirán el área de dichas instalaciones o áreas verdes, para efecto del pago de tasas de aseo y alumbrado público que reciban.

De igual manera los templos religiosos y sus dependencias anexas, que sirvan exclusivamente para el culto, o actividades religiosas, se podrán deducir del área correspondiente.

Art. 15.- En los inmuebles de las personas naturales o jurídicas en donde hubiere instalaciones deportivas destinadas a recreo, esparcimiento de los trabajadores o público en general, se deducirá del área total lo que corresponde a dichas instalaciones. En iguales circunstancias estarán comprendidas aquellos inmuebles donde operan instituciones autónomas, públicas e instituciones no lucrativas que desarrollen actividades en función social y en beneficio a la comunidad, como el caso Centros de Atención Infantil, Centros de Alcance, Hospitales de caridad, comedores públicos para menesterosos o avanzada edad e instituciones de caridad o beneficencia, a los que se les deducirá únicamente el área que ocupen para dichas instalaciones.

Art. 16.- Los sujetos pasivos señalados en los artículos cinco y seis de esta Ordenanza, estarán obligados al pago de tasas por servicios, tal como se estipula en los Inmuebles que estuviere dentro del radio de setenta y cinco metros de un poste de iluminación cualquiera que fuera el tipo de alumbrado público.

Art. 17.- La renovación de licencias, matrículas, permisos o patentes anuales, deberá hacerse en el primer mes de cada año. La expedición fuera del periodo señalado se hará previa al pago del valor de la tasa respectiva, sin perjuicio de la multa e intereses respectivos a que diere lugar.

Art. 18.- Se presume que una persona natural o jurídica continúa ejerciendo una actividad sujeta a licencia, matrícula, permiso, o patente, mientras no se dé aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad respectiva.

Art. 19.- Para la extensión de Licencias, matrículas, permisos y patentes de la Municipalidad, podrá establecer los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamientos de las mismas.

Art. 20.- Para obtener solvencia municipal, es necesario estar al día en el pago total de las diferentes cuentas, multas, interés y cualquier tipo de compromisos económicos con la Municipalidad.

Art. 21.- El/la Alcalde/sa o sus delegados de la Administración Tributaria Municipal deberá solicitar a las Instituciones Públicas, Autónomas, Semiautónomas y cualquier Institución de carácter público, así también a los profesionales en derecho que se exijan la solvencia Municipal a efectos de legalización de trámites relacionados con los inmuebles.

Art. 22.- La Administración Tributaria Municipal deberá exigir la Solvencia Municipal previamente a la extensión de cualquier trámite relacionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias que a ella le corresponda extender.

Art. 23.- Toda exposición, solicitud, o actuación relacionada con la presente Ordenanza deberá dirigirse en papel simple ante el funcionario que haya sido delegado o actuado en nombre de la Municipalidad.

Art. 24.- La acción de la Municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, prescribirá en quince años desde la fecha en que debió haberse efectuado la tasación.

Art. 25.- La obligación para todo propietario de inmuebles de pagar las tasas por servicios municipales que reciba, se originan desde el momento que adquiera el inmueble, esté o no esté registrado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registros.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

Art. 26.- Establecen las siguientes SANCIONES por las contravenciones tributarias:

1. Multas;
2. Interés moratorio.

Art. 27.- Para efectos de esta Ordenanza se consideran CONTRAVENCIONES o infracciones a la obligación de pagar las tasas por los servicios municipales respectivos, el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada en el inciso anterior, será sancionada con una multa de cinco por ciento del tributo, si se pagare en los tres primeros meses de mora; si se pagare en meses posteriores, la multa será del diez por ciento.

En ambos casos la multa mínima será de dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar americanos, (\$2.86)

Art. 28.- Toda contravención o infracción en que incurran los contribuyentes, responsables o terceros que consistan en violaciones a la presente Ordenanza, Ley General Tributaria Municipal y que no estuviere tipificada expresamente en la misma, será sancionada con multa mínima de \$2.86 dólares a \$57.14 dólares.

Art. 29.- El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, licencias, matrículas o patentes hará incurrir al infractor en una multa de cincuenta y siete con catorce centavos de dólares americanos.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán otras sanciones tales como el decomiso de especies y cierre del establecimiento, en su caso.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES.

Art. 30.- El conocimiento de la contravención o infracciones y las sanciones correspondientes será competencia de la Administración Tributaria Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Art. 31.- Cuando no se trate de la contravención o infracción a que se refiere el artículo 33 de esta Ordenanza el procedimiento a seguir para aplicar SANCIONES es lo tipificado en los Artículos 112, incisos 1 y 2; 113 y 114 de la Ley General Tributaria Municipal.

DE LOS RECURSOS.

Art. 32.- La determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recursos de apelación ante el Concejo Municipal de Chiltiupán, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

En caso de no ser aceptada por dicho funcionario, el infractor, podrá interponer el Recurso de Hecho, dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la no admisión de tal recurso, y deberá ser presentada ante el/la Secretario/a Municipal para que sea conocido por el Concejo Municipal en pleno.

En todo caso, para la tramitación de este Recurso, se seguirá el trámite establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- La determinación, verificación, control y recaudación de las TASAS como función básica de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidos por el concejo municipal, por el/la Alcalde/sa y sus organismos dependientes quienes estarán en la obligación de hacer lo que en esta Ordenanza se prescribe.

Art. 34.- Lo que no estuviere previsto en esta Ordenanza, estará sujeto a lo que dispone en el TÍTULO Cuarto de la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente. De igual modo, las tasas que no se estipulen en la presente Ordenanza, podrán ser reguladas en otras Ordenanzas Municipales, todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 35.- Deróguese la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, publicada por el Diario Oficial Decreto Uno de Fecha 20 de diciembre de 2016.-

Art. 36.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES: Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-

JORGE LUIS DÍAZ MORALES,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAFAEL EDGAR IRAHETA NAVIDAD,
SÍNDICO MUNICIPAL.

TOMÁS HÉCTOR SALINAS LÓPEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

GUADALUPE PORTILLO ALVARENGA,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

JUAN ANTONIO ENRIQUE QUIJANO G.,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

ELIANA MARCELA VIDES OLAIZOLA,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

JORGE ALBERTO ABARCA MURCIA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ANASTASIO GARCÍA RIVERA GALICIA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

NORA DEL CARMEN LEÓN DE IRAHETA,
SECRETARIA.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado, a las doce horas y once minutos del día veintiséis de Enero de Dos Mil Diecisiete, Se ha Declárase heredero en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Atilio Portillo Majano, al señor Miguel Ángel Portillo Majano, de cincuenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete tres cero siete cuatro seis guión cinco; y, Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil trescientos cinco guión cero veintiún mil cero sesenta guión ciento uno guión uno; por derecho propio en calidad de hermano del mencionado causante, conjuntamente con la ya declarada heredera según consta a folios veinticuatro de las presentes diligencias señora Hermelinda Portillo Majano, de las generales y en la calidad ahí expresadas. El causante Atilio Portillo Majano, a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Delicias de Concepción; hijo de los señores Modesto Portillo, y Filomena Portillo; falleció el día trece de Abril de dos mil siete, en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América; siendo la población de Delicias de Concepción lugar de su último domicilio.

Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, conjuntamente con la anteriormente declarada señora Hermelinda Portillo Majano.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los un días del mes de Febrero del Dos Mil diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

AVISA: Que por resolución dictada a las quince horas y cincuenta minutos de este día; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, y con beneficio de inventario, de parte del señor Pedro Hernán Benítez González, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 00326260-1, y Número de Identificación Tributaria 1325 -210274-102-0, éste representado por el Procurador Licenciado Héctor Antonio González, cuarenta y siete años de edad, abogado, Notario, del domicilio oficial de esta ciudad y de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02345278-9 y con Número de Identificación Tributaria 1312-100568-102-3; de las Diligencias de Aceptación de Herencia que promueve en este Juzgado el Licenciado German Alexander Chica Argueta, de la herencia que en forma intestada dejó el señor PEDRO BENITEZ PORTILLO, de cincuenta y un años de edad, soltero, agricultor, originario de Yamabal, Departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio, Salvadoreño, hijo de Rosa Elvira Benítez, y Olayo Portillo, ambos ya fallecidos; el causante falleció a las dieciocho horas del día catorce de septiembre del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, Departamento de Morazán, a consecuencia de Falla Multisistémica Insuficiencia Hepática, con asistencia médica; en concepto de HIJO del referido causante.-

Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las dieciséis horas del día trece de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas once minutos del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de julio de dos mil trece, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, dejare el causante señor JOSÉ SALVADOR GARCÍA CÓRDOVA, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, de parte de la señora LUZ ESTELA HERNANDEZ DE GARCIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y de los menores AXEL ENRIQUE, y EMANUEL NICOLAS, ambos de apellidos GARCIA RICO, en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a SALVADOR ENRIQUE GARCÍA ZALDAÑA, conocido por SALVADOR ENRIQUE ZALDAÑA GARCÍA, y SALVADOR ENRIQUE ZALDAÑA GARCÍA, en su calidad de hijo sobreviviente del de cujus, representados legalmente por GRISELDA NATALIA RICO RAMOS, en su calidad de madre.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores AXEL ENRIQUE, y EMANUEL NICOLAS, ambos de apellidos GARCIA RICO, por medio de su representante legal la señora GRISELDA NATALIA RICO RAMOS, en su calidad de madre.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 209-2

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora: MERITA SANTA ANA PLATERO DE SALAMANCA, de sesenta y tres años de edad, casada, costurera, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero uno ocho nueve nueve tres-nueve y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos tres-doscientos veinte mil novecientos cincuenta y tres-cero cero uno-cero, solicitando Título de Dominio de un terreno rústico situado en el Cantón Veracruz Arriba de esta jurisdicción, que según denominación catastral posee una extensión superficial de: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las respectivas medidas y linderos. El inmueble no es sirviente ni dominante no tiene cargas o derechos reales y no está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra que hizo al señor: José Antonio Alegría, y lo estima en la suma de: Un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América, lo hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Jerusalén Departamento de La Paz, a dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. MARTA LILIAN ALFARO AMAYA, ALCALDESA MUNICIPAL. LICDA. MELLISSA MILADYS MEJIA MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 210-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL(3) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas y veinte minutos del día veinte de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras FRANCISCA ISABEL MENJIVAR RIVAS, ROXANA BEATRIZ MENJIVAR RIVAS, MILAGRO BETHEZABE MENJIVAR RIVAS y DOLORES ESTER MENJIVAR RIVAS, todas mayores de edad, la primera Empleada y del domicilio de esta ciudad, la segunda de oficios domésticos también de este domicilio, la tercera de oficios domésticos y del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y la cuarta empleada del domicilio de Apopa de este departamento, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA DOLORES RIVAS, quien a la fecha de su

defunción era de setenta y seis años de edad, divorciada, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, con último domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y quien falleció en esta misma ciudad el día once de abril del año dos mil dieciséis, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio en el país; aceptación que hacen las señoras antes mencionadas en sus calidades de hijas de la mencionada causante, Art. 988 ordinal 1º y 1162 del Código Civil.

Y SE LES HA CONFERIDO a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día veinte de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL(3).- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 202-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y veinte minutos del día veintiséis de Enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante María Sebastiana Hernández de Martínez, conocida por María Sebastiana Hernández, de parte de los señores José Carlos Santiago Hernández, de treinta y seis años de edad, soltero, Jornalero, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno tres uno uno seis seis guión ocho; y, Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinticuatro guión cero cuarenta mil cuatrocientos ochenta guión ciento uno guión cinco; Santos Santiago Hernández, de cuarenta y seis años de edad, Jornalero, soltero, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres nueve cuatro nueve dos nueve guión nueve; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veinticuatro guión cero cuarenta mil trescientos setenta y uno guión siete; y, las señoras Vilma Santiago de Campos, conocida por Vilma Santiago Hernández, de cuarenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, casada, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno cinco siete tres cuatro tres guión cero; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos veinticuatro guión cero ochenta mil trescientos setenta y cinco guión uno guión tres; y, Carmen Elena Santiago Hernández, de treinta y cuatro años de edad, Ama de Casa, soltera, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con documento Único de Identidad Número cero dos cero dos uno seis uno nueve guión dos; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos catorce guión cero setenta y un mil cero ochenta y uno guión ciento uno guión uno; por derecho propio en calidad de hijos de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, originaria de Torola, y del domicilio de Meanguera, ambas, Departamento de Morazán; hija de los señores Claudia Ortiz y Meregildo Hernández; falleció a las diecisiete horas y veinticinco minutos del día diez de Diciembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo la población de Meanguera, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las nueve horas y treinta y siete minutos del día treinta de Enero de Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 203-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: LORENZO GARCIA VALLADARES, de 48 años de edad, Jornalero, del domicilio y residente en Ruta Militar, Cantón Llano de Santiago, Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, con DUI Número 00378724-5, y NIT Número 1306-080168-001-1; JORGE ALBERTO GARCIA VALLADARES de 46 años de edad, Comerciante, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con DUI Número 02471492-2, y NIT Número 1306-050270-101-2; y ANA JULIA GARCIA VALLADARES, de 58 años de edad, Ordenanza, del domicilio y residente en Kilómetro 21, del Cantón Llano de Santiago, Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, con DUI Número 00378456-4, y NIT Número 1312-180258-102-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante EMILIO GARCIA, quien fue de 89 años de edad, Casado, Profesión ignorada, Originario de Jocoro, Departamento de Morazán, hijo de Pastora Gracia, ya fallecida y padre ignorado; quien falleció a las 15 horas y 0 minutos del día 29 de mayo de 2016, en su casa de habitación ubicada en El Divisadero, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Paro cardiaco-respiratorio, con asistencia médica"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijos del referido causante.- Confiéraseles a los referidos aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 204-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante señora TERESA GARCIA, quien fue de 83 años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, ama de casa, soltera, originaria de El Carmen, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número 03059486-9, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1405-030833-101-6, hija de Adela García, fallecida el día dieciocho de marzo de dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, a la señora BERTA GARCIA, mayor de edad, ama de casa de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 03019299-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1405-200271-101-2, en calidad de hija de la causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

1v. No. C004972

EVELYNMERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y San Vicente, con oficina Notarial ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE DANIEL RAMIREZ, ocurrida el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Punto denominado Finca Las Marías, Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, teniendo como su último domicilio Guadalupe, Departamento de San Vicente, a la señora BLANCA INES DURAN DE RENDEROS, en calidad de hija del referido causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. C004982

ANGELA MARITZA GOMEZ ELIAS, Notaria, de este domicilio y del de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Diecinueve Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Smith Sandoval, número Cuatrocientos cuarenta y cuatro, Local Uno, Primera Planta, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

AVISO: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil diecisiete, pronunciada en las respectivas diligencias de aceptación de herencia se ha declarado a la señora SANDRA GUADALUPE GUTIERREZ, en su calidad de hermana y aceptante del repudio de los derechos hereditarios realizados por los señores MAURICIO GEOVANY ACOSTA RAMOS, y ANGÉLICA VERÓNICA AYALA ACOSTA, hijos de la causante, con beneficio de inventario, de la señora GLORIA ANGÉLICA ACOSTA VIUDA DE AYALA, fallecida el día veintidós de mayo de dos mil cuatro, en la Unidad de Emergencias del Seguro Social Ilopango, departamento de San Salvador; siendo la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, su último domicilio y se le ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, dieciocho de febrero de dos mil diecisiete.

LIC. ANGEL MARITZA GOMEZ ELIAS,

ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F033392

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a los trece días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ÁNGEL DURAN BELTRÁN, quien fue de cincuenta y tres años de edad, empleado, salvadoreño, soltero, originario del Municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, hijo de Gregorio de Jesús Duran, y Nicolasa Beltrán de Duran, conocida por Nicolasa Beltrán, con Documento Único de Identidad Número 02180326-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1121-261062-101-4, fallecido el día veintidós de mayo de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; a la señora DEL VIA YAMILETH DURAN DE PARADA, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 03818026-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1101-101087-102-0, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras NICOLASA BELTRÁN DE DURAN, conocida por NICOLASA BELTRÁN, y YESSY LISSETTE DURAN SALAZAR, madre e hija del causante respectivamente.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F033402

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER, Que por resolución de las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor PEDRO PABLO RAMÍREZ, El día cuatro de enero de dos mil dieciséis en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, EN LA HERENCIA INTESTADA, al señor ADÁN PEDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en calidad de hijo del causante.

Confírasele al aceptante declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciséis. - LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F033411

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar número dos, San Juan Nonualco, departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha declarado a la señora REYNA GUADALUPE ESPINOZA LARA, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida el día veintiséis de octubre del año dos mil trece, en el Centro Central, Heredia, Costa Rica, con último domicilio en San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, dejó la señora EVELIA LARA MARTÍNEZ, como cesionaria de María Elena Lara Martínez, hermana de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. F033417

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar número dos, San Juan Nonualco, departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado al señor JOSÉ ESTEBAN MENJIVAR LARA, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida el día doce de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con último domicilio en San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, dejó la señora MARINA ISABEL LARA MARTÍNEZ, conocida por MARINA ISABEL LARA, como cesionario de María Elena Lara Martínez, hermana de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y quince minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. F033419

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de enero del presente año, fueron DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante YOLANDA MARGARITA RAMIREZ DE AREVALO, quien falleció el día veinticinco de septiembre del dos mil ocho, a la edad de treinta y dos años, ama de casa, casada, originaria y del domicilio de esta Ciudad, siendo esta misma Ciudad su último domicilio, al señor 1) JOSÉ RUFINO ARÉVALO, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y representado a sus menores hijos 2) MÓNICA GABRIELA, 3) RUFINO ABEL, y 4) DINORA ARELY, los tres de apellidos ARÉVALO RAMÍREZ, con NIT en el orden respectivo el primero: 1110-180776-101-6, la segunda: 0509-080499-101-5, el tercero: 0509-140801-101-2, la cuarta: 0509-241106-101-9, y a las señoritas: 5) CLAUDIA FIDENCIA, 6) DIANA MARGARITA, ambas de apellidos

ARÉVALO RAMÍREZ, la quinta con NIT: 0509-181295-104-5, y la sexta: 0509-191097-101-1; los últimos cinco en su calidad de hijos de la referida causante; confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

1 v. No. F033422

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día diez de Febrero del Dos Mil Diecisiete, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante DIONISIA FUENTES ALVAREZ, al señor ENCARNACION FUENTES, de treinta y cinco años de edad, motorista, originario de Corinto, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones setecientos veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho-siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos tres-cero veinte mil quinientos ochenta y uno-ciento uno-cinco; por derecho propio en calidad de hijo de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Corinto, Departamento de Morazán, hija de Encarnación Fuentes, y Bernarda Álvarez; FALLECIÓ, a las dieciséis horas del día cinco de Octubre del Dos Mil Doce, en Corinto, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.

Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los diez días del mes de Febrero del Dos Mil diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F033424

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día diez de enero de dos mil diecisiete, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL ALVARENGA NAVARRO, conocido por VICTOR MANUEL NAVARRO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Civil, Salvadoreño, por nacimiento, casado, del domicilio de San Miguel, originario de San Miguel, hijo de Cecilia Navarro Membreño, y Félix Alvarenga, fallecido el día

dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel; a los señores PASTORA MARIA PAZ DE ALVARENGA, conocida por PASTORA MARIA PAZ DE NAVARRO, mayor de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 01328200 – 1 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1416-300360-002-4; VICTOR MANUEL ALVARENGA PAZ, conocido por VICTOR MANUEL NAVARRO PAZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 05043752-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-130894-103-0; y KRISIA YAMILETH NAVARRO PAZ, mayor de edad, empleada, de este domicilio y de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-050289 -114-4, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F033425

MILAGRO MARGARITA PORTILLO GRANDE, Notario, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, con Despacho Notarial situado en Tercera Avenida Norte y Décima Calle Oriente, Barrio Santa Lucía, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora LUCIA DE LOS ANGELES BARAHONA ANAYA, conocida por LUCIA DE LOS ANGELES BARAHONA AMAYA, heredera definitiva con beneficio de inventario, en la sucesión intestada de los bienes que a su defunción dejara el causante señor ESTEBAN ANAYA, conocido por ESTEBAN ANAYA CLIMACO, o ESTEBAN AMAYA CLIMACO, quien fuera de noventa y un años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de Tecoluca, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio en Cantón Las Delicias, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, y que falleciera a las nueve horas, del día once de septiembre del año dos mil ocho, en el Cantón Las Delicias, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, en calidad de hija sobreviviente, habiéndole conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete,

MILAGRO MARGARITA PORTILLO GRANDE,
NOTARIO.

1 v. No. F033440

RENE BALMORE MADRID, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Local Doscientos uno, Segunda Planta, Edificio Niza, situado en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Centro de Gobierno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que se ha emitido la resolución de las once horas del día trece de febrero de dos mil diecisiete, que en su parte pertinente textualmente DICE: DECLÁRESE HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO MARTINEZ, conocido por RICARDO MARTINEZ FUENTES, quien falleció el día cinco de marzo de dos mil dieciséis, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esa ciudad, a la señora GLADYS ROSALES DE CASTRO, en su calidad de hija sobreviviente del causante.- Confírasele a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.- Dese aviso de Ley en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Librado en la oficina del Notario en San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

DR. RENE BALMORE MADRID,
NOTARIO.

1 v. No. F033447

LICENCIADA DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con oficina Notarial ubicada en Cuarta Avenida Norte número cinco "D" de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las siete horas del día diecisiete de Febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor VICTOR HUGO CRUZ MARQUEZ, ocurrida el día dieciocho de Noviembre de dos mil seis, en casa de habitación en el Barrio El Centro de la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, siendo ese mismo lugar su último domicilio, de parte del señor DANIEL CRUZ DE LA O, en su concepto de padre del referido causante.- Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veinte días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.

LICDA. DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F033448

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta Judicatura a las nueve horas veintitrés minutos del día trece de febrero de dos mil diecisiete, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 01378-16-CVDV-2CMI, iniciadas por el Licenciado EDWIN ERNESTO OLMEDO CHÁVEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora EMÉRITA DEL CARMEN AMAYA VIUDA DE ZALDÍVAR, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón veintiséis mil doscientos veinticuatro - ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil trescientos tres - cero sesenta mil quinientos setenta y siete - ciento cuatro - siete; de la adolescente, JOHANNA GABRIELA ZALDÍVAR AMAYA, de quince años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - cero ochenta y un mil cien - ciento dos - cinco, Representada Legalmente por su madre, señora Emérita del Carmen Amaya Viuda de Zaldívar; y de la señora KARLA LISSETTE ZALDÍVAR AMAYA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones trescientos treinta y dos mil ciento cuarenta y cuatro - siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - doscientos cuarenta mil doscientos noventa y seis - ciento tres - seis; se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte de las referidas solicitantes, la primera en calidad de cónyuge, y las dos últimas, en calidad de hijas sobrevivientes del causante, señor CARLOS ALFONSO ZALDÍVAR, quien fuera de cincuenta y cuatro años de edad al momento de su deceso, Empleado, Casado, Originario de Santa Ana, Depto. de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día once de agosto de dos mil dieciséis, hijo de la señora Rosa Isabel Zaldívar Alarcón, y de padre desconocido, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

Confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas del día trece de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F033450

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día veinte de enero del presente año, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDERAS con beneficio de inventario en la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante FRANCISCO JUAREZ PALACIOS conocido por FRANCISCO JUAREZ, quien falleció en Colonia Emmanuel, Pasaje cuatro, casa número ciento dieciséis de Mejicanos, a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil seis, siendo su último domicilio Mejicanos, a las señoritas YESENIA CAROLINA JUAREZ VASQUEZ, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos tres cuatro cuatro tres tres- cinco; y con Número de Identifi-

cación Tributaria cero dos seiscientos catorce- cero siete cero dos nueve cero- ciento doce- ocho y ROSARIO ABIGAIL JUAREZ VASQUEZ, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis dos nueve siete cuatro cinco- nueve; y con Número de Identificación Tributaria cero dos seiscientos catorce- cero tres cero seis nueve dos- ciento uno- ocho, en su conceptos de hijas del causante.

Confirióse, a las herederas en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas veinticinco minutos del día veinte de enero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F033451

CARINA EDELMIRA LETONA ELIAS, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina establecida en Residencial La Cima II, Calle San Nicolás número treinta y tres -k, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó: JUAN JOSE LOPEZ GRANADOS defunción ocurrida el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de San Salvador, por parte de ANA CELINA LOPEZ GRANADOS, TRINIDAD MARIBEL LOPEZ VIUDA DE VASQUEZ, ANA ARACELI LOPEZ DE PORTILLO, EVER LOPEZ GRANADOS, en concepto de HERMANOS del causante.

CONFIERESE EN CONSECUENCIA, la administración y representación definitiva de la sucesión antes detallada.

Por lo que al público se le avisa para los efectos de ley.

Librado en las Oficinas de la Notario CARINA EDELMIRA LETONA ELIAS, San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

CARINA EDELMIRA LETONA ELIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F033454

Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora JOSEFINA GONZALEZ DE MENJIVAR conocida por JOSEFINA GONZALEZ, en concepto de esposa y además como cesionaria de los Derechos Hereditarios de los hijos del causante señores ANA GLADYS MENJIVAR GONZALEZ, ROSALVA MENJIVAR DE ACOSTA, CARLOS ALFREDO MENJIVAR GONZALEZ, DAVID MENJIVAR GONZALEZ, SAMUEL MENJIVAR, JUAN ANTONIO MENJIVAR GONZALEZ, FELIX MENJIVAR GONZALEZ y ARMANDO OVIDIO MENJIVAR GONZALEZ, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó FELIX MENJIVAR ZELADA conocido por FELIX MENJIVAR, quien en vida fuera de setenta años de edad, comerciante, siendo la ciudad de Colón, del departamento de La Libertad, su último domicilio. Habiéndosele conferido a dicha señora la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa para los efectos de ley.

En Colón, Departamento de La Libertad, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, al público.

LICENCIADA KAREN LINETTE MARQUEZ TURCIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F033456

JOSÉ EDGARDO ROJAS VÁSQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Quinta Calle Poniente número tres guión once, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día catorce de Febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores YOLANDA CONSUELO FUENTES DE NAVARRO, ROSARIO ANTONIETA FUENTES DE SORIANO, ANTONIO BALMORE FUENTES ESPINOZA, VÍCTOR HUGO FUENTES ESPINOZA y REYNA BETINA FUENTES ESPINOZA, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario que a su defunción ocurrida en Barrio Belén, Cuarta Avenida Norte, número cinco - nueve, Santa Tecla, La Libertad, el día veintidós de Abril de dos mil catorce, dejará la señora MARÍA MARCOS ENMA ESPINOZA ESCOBAR VIUDA DE FUENTES, conocida por ENMA ESPINOZA ESCOBAR DE FUENTES, EMMA ESPINOZA, ENMA ESPINOZA DE FUENTES, ENMA ESPINOZA FUENTES y ENMA ESPINOZA, en concepto de Hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la Representación y la Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en Santa Tecla, el día quince de Febrero de dos mil diecisiete.

JOSÉ EDGARDO ROJAS VÁSQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F033469

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas diez minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS, con beneficio de inventario, a los señores CLELIA CLEMENTINA AGREDA RODRÍGUEZ, EDNA MARITZA AGREDA RODRÍGUEZ y SAÚL ADÁN AGREDA RODRÍGUEZ, en su concepto de Herederos Testamentarios Instituidos por el causante JOSÉ ARMANDO AGREDA CARDONA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, Profesor, fallecido a las dieciséis horas treinta minutos del día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón San José de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cincuenta minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTE-RINA.

1 v. No. F033482

MANUEL DE JESUS ROSA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Bulevar Los Héroes, Condominio Héroes Norte, Edificio "A", Tercer Nivel, Local Tres-cero uno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinticinco de Abril del año dos mil dieciséis, se han declarado herederas definitivas, a las señoras ALMA ESTELINA ROMERO BLANCO, conocida por ALMA ESTELINA BLANCO ROMERO; LIB BETY ROMERO BLANCO, conocida por LIB BETY BLANCO ROMERO; y NERI DEYSIS ROMERO BLANCO, conocida por NERI DEYSIS BLANCO ROMERO y por NERY DEYSIS ROMERO BLANCO, quien actúa por sí y en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Judicial y Especial de su hermana FLORA AILDT CARMELITA BLANCO ROMERO, conocida por FLORA AILDT CARMELITA ROMERO BLANCO y por FLORA AILDT BLANCO ROMERO, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción y en forma intestada dejó el señor JOSE CARMEN BLANCO, quien falleció, en el Cantón Paturla, de la Jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, el día veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos, lugar de su último domicilio, en concepto de hijas sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario MANUEL DE JESUS ROSA, San Salvador, veintiséis de Abril del año dos mil dieciséis.

LIC. MANUEL DE JESUS ROSA,
NOTARIO.

1 v. No. F033483

FERNANDO ANTONIO FLORES ESPÍNOLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Diagonal Dr. Arturo Romero, Edificio de Especialidades, Segunda Planta, número doscientos cuatro, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente en forma definitiva y con beneficio de inventario de parte de la señora MEYVE RUBELINA CASTELLANOS AGUILAR conocida también con los nombres de MEYVE RUBELINA AGUILAR DE ALEMÁN, MEYBE RUBELINA AGUILAR DE ALEMÁN, MEYBE

RUBELINA AGUILAR, y por MEYVE RUBELINA CASTELLANOS DE ALEMÁN, de cuarenta y seis años de edad, Oficios del Hogar, originaria y del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cero treinta y ocho mil doscientos veintiocho-seis y Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro-doscientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve-ciento uno-cero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MAURICIO CASTELLANOS, mayor de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio y originario de Jutiapa, Cabañas ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del once de febrero de dos mil once, en el Hospital Nacional Zacamil, a consecuencia de tuberculosis pulmonar más síndrome de inmunodeficiencia adquirida, siendo su último domicilio San Salvador. Confiérasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la herencia intestada en su calidad de heredera del causante, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

FERNANDO ANTONIO FLORES ESPÍNOLA,
NOTARIO.

1 v. No. F033495

MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San José Guayabal, con oficina en Barrio La Virgen, San José Guayabal, al público.

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las 10 horas del día 30 de diciembre de 2016, en Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia, seguidas en mis oficios notariales por las señoras MARIA MARINA HERNANDEZ LOPEZ, MARIA DELIA HERNANDEZ LOPEZ y NIDIA LORENA HERNANDEZ DE LOPEZ, se han declarado herederos ab-intestato de los bienes dejados a su defunción por la causante ANGELA LOPEZ HERNANDEZ conocida por MARIA ANGELA LOPEZ, ANGELA LOPEZ y MARIA ANGELA LOPEZ DE HERNANDEZ, fallecida a las dieciocho horas del día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, en Cantón El Rosario, jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, las primeras como hijas y la tercera como cesionaria de los derechos hereditarios ab-intestato en abstracto que en esa sucesión le correspondían a la señora María Marta Hernández López como hija de la causante, habiéndole conferido a las aceptantes la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

San José Guayabal, cinco de enero de 2017.

LIC. MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F033498

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar, número Dos, San Juan Nonualco, departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con último domicilio en esta ciudad, dejó el señor JOSÉ JESÚS MONTIEL MARTÍNEZ, conocido por JOSÉ JESÚS MONTIEL, de parte de la señora LUCÍA OTILIA JIMÉNEZ LAÍNEZ VIUDA DE MONTIEL, en su calidad de cónyuge sobreviviente; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la citada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del respectivo edicto.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,

NOTARIO.

1 v. No. C004963

HECTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial en Colonia Miralvalle, Pasaje Zürich, número Ciento Veintinueve, San Salvador, al Público en general.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas, del nueve de los corrientes, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA MARIA ZALDIVAR DE MATA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los derechos Hereditarios de JORGE ALFREDO MATA ZALDIVAR y OMAR EVERALDO MATA ZALDIVAR, HIJOS DEL CAUSANTE; la Sucesión intestada dejada por LUIS ALFREDO MATA LEMUS; quien falleció en el Hospital San Rafael, de la Ciudad de Santa Tecla, el cuatro de septiembre de dos mil doce, a las once horas con cincuenta y dos minutos, a consecuencia de Choque Hipovolémico, a la edad de cincuenta y cuatro años, empleado, casado, siendo su origen Santa Tecla, y domicilio el Municipio de Zaragoza, hijo de ALFREDO MATA, y de JULIA LEMUS, ambos fallecidos.

Confírasele la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades que la ley establece.

Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

LIC. HECTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA,
NOTARIO.

1 v. No. C004983

HÉCTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Notarial en: Colonia Miralvalle, Pasaje Zurich, número Ciento Veintinueve, San Salvador, al Público en general.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos, del día diez de mayo del año dos mil diez, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Sucesión Intestada, dejada por el señor MAXIMILIANO AYALA, quien falleció el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional Zacamil, de esta ciudad, a la edad de sesenta y ocho años de edad, a consecuencia de Ca Hepático, siendo originario de la Ciudad de San Salvador, y su último domicilio Cuscatancingo; hijo de Luisa Ayala o María Luisa Ayala, ya fallecida; de parte de la señora ROSA MENDOZA DE AYALA, en su carácter de Heredera por su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos de los señores LAZARO AYALA MENDOZA, ROSA CRUZ AYALA DE PEREIRA, ANA CECILIA AYALA MENDOZA, MARIA NOEMY AYALA DE RAMIREZ y LUISA DEL TRANSITO AYALA MENDOZA; todos hijos del causante señor MAXIMILIANO AYALA, y por consiguiente Heredera Universal Única.

Confírasele la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades que la ley establece.

Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.

LICENCIADO HÉCTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA,
NOTARIO.

1 v. No. C004984

LEONEL SIERRA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina ubicada en Final Segunda Avenida Norte 5-11, de la ciudad de Ahuachapán, al PÚBLICO para efectos legales.

HACE SABER: Que por RESOLUCION del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este mismo día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, en Hospital Francisco Menéndez, de la ciudad de Ahuachapán, siendo su último domicilio en el país, la Ciudad de Ahuachapán, dejó JOSE MARIO HERNANDEZ, quien fue de setenta años de edad, empleado, estado familiar casado, de domicilio de Ciudad de Ahuachapán, DUI 02229441-3, y NIT 0102- 190246- 001-9, de parte de ROSA ANGELICA ESCALANTE DE HERNANDEZ, de setenta y dos años de edad, doméstica, de este domicilio, DUI 02230333-5, NIT 0104-201144-001-6, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE y CESIONARIA de derechos hereditarios que correspondían a: 1) JOSE MARIO HERNANDEZ ESCALANTE, mayor de edad, empleado, de este domicilio, NIT 0101-250272-102-1; 2) JOSE DANIEL HERNANDEZ ESCALANTE, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, NIT 0102-021064-101-1; 3) MARCO ANIBAL HERNANDEZ ESCALANTE, mayor de edad, empleado, de este domicilio, y de Culpeper, Virginia, Estados Unidos de América, NIT 0101-100969-101-0; 4) WILFREDO HERNANDEZ ESCALANTE, mayor de edad, empleado, de este domicilio y de Culpeper, Virginia, Estados Unidos de América, NIT 0102-251166-101-0, los cuatro en calidad de HIJOS del CAUSANTE, habiéndole conferido a la ACEPTANTE la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION con facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se crean con derecho a la HERENCIA, se presenten a esta oficina en término de quince días, contado desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

LIBRADO en oficina: Notario LEONEL SIERRA, en ciudad de Ahuachapán, a nueve horas de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

LEONEL SIERRA,

NOTARIO.

1 v. No. F033395

MARIA TERESA NAVES MEDRANO, Notaria, del domicilio de Ilopango, y el de San Salvador, con oficina Jurídica ubicada en Veinticinco Calle Poniente, número Mil Trescientos Treinta y Dos, Colonia Layco, San Salvador, (FESPAD), con Teléfono 2236-1888.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria proveída a las once horas del día treinta de enero del corriente año; se ha tenido por

aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejara el señor PEDRO LOPEZ PEREZ conocido por PEDRO LOPEZ, quien falleció a las tres horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón San Juan Los Planes, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, su último domicilio, al señor JOSE GERTRUDIS LOPEZ LOPEZ, en calidad de hijo del causante, quien es el heredero intestado del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión intestada con las facultades y las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho de la Notaría MARIA TERESA NAVES MEDRANO, en la Ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. MARIA TERESA NAVES MEDRANO,

NOTARIA.

1 v. No. F033407

MARVIN JAVIER GUTIÉRREZ FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio Niza, local Ciento Doce, Diecinueve Calle Poniente, entre Primera Avenida Norte y Avenida España, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con veinte minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital Amatepec del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, a consecuencia de neumonía nosocomial, según dictamen médico del doctor, Juan José Guzmán Anzora, cuyo Número de Registro en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica es: uno tres seis cero ocho; dejó el señor JUAN DE DIOS BARRERA RIVERA conocido por JUAN ANTONIO BARRERA RIVERA, de parte de la señora MARÍA ESTELA ARTIGA DE BARRERA, en su concepto de cónyuge

sobreviviente, del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARVIN JAVIER GUTIÉRREZ FLORES, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

MARVIN JAVIER GUTIÉRREZ FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F033433

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número Doscientos Veintitres, Edificio Julia L de Duke, segunda planta, local Doscientos Uno y Doscientos Dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios Notariales de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las veintiún horas del día trece de abril del año dos mil diez, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la señora RUTILIA ROSALES MOLINA conocida por RUTILIA ROSALES DE CASTRO y por RUTILIA ROSALES, de parte del señor JOSE DOMINGO CASTRO PIMENTEL conocido por JOSE DOMINGO CASTRO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como Cesionario de los derechos que le correspondían a los señores SARA ELIZABETH CASTRO ROSALES, CELIA MARITZA CASTRO DE BONILLA, RUTH NOEMY CASTRO ROSALES, y MARCOS CASTRO ROSALES, como hijos sobrevivientes de la causante, nombrese al aceptante ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

JOSE ROLANDO ABREGO,

NOTARIO.

1 v. No. F033437

OSCAR ARMANDO RUBIO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local número veintitres, Centro de Gobierno, atrás del Palacio de los Deportes, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día uno de mes de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ROSA ELENA ARAUJO, quien era conocida por ROSA ARAUJO y por ROSA ELENA ARAUJO DE VALIENTE, quien falleció a las once horas del día seis de agosto del año dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad, municipio y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, y originaria de Jucuapa, departamento de Usulután, a la edad de ochenta y cinco años, siendo ama de casa, divorciada, salvadoreña, de parte de ANTONIA ESPERANZA VALIENTE ARAUJO y ROSA ELENA VALIENTE ARAUJO, en calidad de hijas de la causante, y se ha conferido a las aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y Cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. OSCAR ARMANDO RUBIO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F033461

LUIS ALONSO MARTINEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Jurídica de Notariado ubicada en Trece Avenida Norte, Polígono Treinta y Cinco, número Veintisiete, Urbanización Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACESABER: Que este día se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ALEJANDRO MERLOS ROMERO, conocido por OSCAR ALEJANDRO MERLOS, y OSCAR ALEJANDRO ROMERO, quien falleció abintestato, a las trece horas diez minutos del día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de várices esofágicas, cirrosis hepática, espiración de sangre, con asistencia médica, quien a la fecha de su fallecimiento fuera de sesenta y ocho años de edad, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de NELSON MERLOS CASTRO, éste en calidad de hijo del causante, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les corresponden a los señores OSCAR ALEJANDRO ROMERO CASTRO, ALIRIO DE JESUS ROMERO CASTRO, GUSTAVO ADOLFO MERLOS CASTRO, por ser hijos del causante antes mencionado. Confiéresele al aceptante indicado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si alguna persona tiene mejor derecho en la presente herencia, se presente a la dirección descrita al principio de este edicto, a probarlo en el término de quince días, contados al día siguiente de la tercera y última publicación.

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

LIC. LUIS ALONSO MARTINEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F033462

LUIS ALONSO MARTINEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Jurídica de Notariado ubicada en Trece Avenida Norte, Polígono Treinta y Cinco, número Veintisiete, Urbanización Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que este día se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor VICENTE RECINOS, conocido por VICENTE RECINOS VELASQUEZ, y por VICENTE VELASQUEZ, quien falleció, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de septiembre de dos mil quince, en Los Ángeles, Estados Unidos de América, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria, Encefalopatía Ateroesclerosis, enfermedad Renal en etapa terminal, con asistencia médica, quien a la fecha de su fallecimiento fuera de ochenta y tres años

de edad, originario de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, de parte de VILMA CONCEPCION RECINOS y SILVIA GLORIA RECINOS MARTINEZ, éstas en calidad de Hermanas del causante. Confiéreseles a las aceptantes indicadas, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si alguna persona tiene mejor derecho en la presente herencia, se presente a la dirección descrita al principio de este edicto, a probarlo en el término de quince días, contados al día siguiente de la tercera y última publicación.

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

LIC. LUIS ALONSO MARTINEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F033463

JENNY ELIZABETH BATRES AVELAR, Notario, con oficina ubicada en Avenida Morazán, 4-2, Barrio El Centro, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día nueve de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó FRANCISCO ERNESTO CABRERA ACUÑA; de parte de WILSON ERNESTO QUINTANILLA CABRERA, en su concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, dicha defunción ocurrida el día cuatro de abril de dos mil doce, en la casa de habitación situada en el Cantón Coquiama, Caserío Coquiamista, siendo ese su último domicilio.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario JENNY ELIZABETH BATRES AVELAR, en la Ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil diecisiete.

JENNY ELIZABETH BATRES AVELAR,
NOTARIO.

1 v. No. F033472

OSCAR HUBERTO DUARTE JAIME, Notario del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina notarial en: Avenida Masferrer Norte, Número catorce A, Cumbres de La Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RICARDO MARTINEZ JAIME, ocurrida a las veinte horas y dos minutos del día trece de noviembre del año dos mil dieciséis, a causa de CANCER TERMINAL DE PROSTATA, más PARO CARDIORRESPIRATORIO, en su casa de habitación en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno y Calle Dos, esquina f- siete, San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de la señora IRMA GLADIS MARTINEZ DE DUARTE y MARIO ALBERTO MARTINEZ JAIME, conocido por MARIO ALBERTO MARTINEZ en calidad de hermanos sobrevivientes del causante, por lo tanto se le confiere a los señores IRMA GLADIS MARTINEZ DE DUARTE y MARIO ALBERTO MARTINEZ JAIME, conocido por MARIO ALBERTO MARTINEZ Interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente para los efectos de ley debiendo publicarse este edicto.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR HUBERTO DUARTE JAIME. En la ciudad y Departamento de San Salvador, veintiocho de enero de dos mil diecisiete.

LIC. OSCAR HUBERTO DUARTE JAIME,

NOTARIO.

1 v. No. F033481

GUADALUPE LILIAN PALACIOS AMAYA, Notaria de este domicilio y de San Salvador, con Oficina Particular en Centro Urbano José Simeón Cañas, pasaje dos, casa número dieciocho, Mejicanos, Departamento de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que de conformidad a la resolución dictada por la suscrita Notario, a las diez horas diecinueve minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora VICTORIA PATRICIA CRUZ CHAVEZ, conocida por VICTORIA PATRICIA CRUZ, quien falleció a los cincuenta y dos años de edad, Abogada, Soltera, Salvadoreña, hija de Rosa Olimpia Chávez, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día nueve de abril de dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social del Municipio de San Salvador, siendo su último domicilio en Colonia Zacamil, Edificio quinientos ochenta y uno apartamento número cuarenta y dos, del Municipio de Mejicanos,

Departamento de San Salvador, por parte de los señores SANDRA ELIZABETH GARCIA CRUZ, conocida por SANDRA GABRIELLA CRUZ CHAVEZ, y DANIEL ARNOLDO BLANCO CRUZ, conocido por DANIEL ARNOLDO BLANCO CHÁVEZ, en calidad de HIJOS sobrevivientes, y en concepto de HEREDEROS INTESTADOS de la referida causante. Nómbrase a los aceptantes ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores en la herencia yacente.-

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario, Mejicanos, San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

GUADALUPE LILIAN PALACIOS AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F033508

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las diez horas y veinte minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó señora MARIA ADELA MENJIVAR DE BARRERA conocida por ADELA MENJIVAR, quien falleció el día diez de marzo del dos mil dieciséis, en la Colonia La Esperanza, Pje. 4 No. 2-30, de esta ciudad de La Unión, siendo este lugar su último domicilio; de parte del señor JUAN ANTONIO BARRERA MENJIVAR, en calidad de hijo de la causante. Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de febrero del dos mil diecisiete. LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004973-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con quince minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia

Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor RODOLFO UMAÑA, conocido por RODOLFO UMAÑA SALAZAR, ocurrida el día veintidós de abril del año dos mil diez, en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, departamento San Salvador, teniendo como último domicilio el de Santa Tecla, quien fue de sesenta y un año de edad, casado con Ana Olga Linares, hijo de MERCEDES UMAÑA, originario de Metapán, departamento Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña; de parte de CARLOS RODOLFO UMAÑA TRUJILLO y ANA OLGA LINARES DE UMAÑA, en su calidad de heredero testamentario del causante el primero, y la última en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Mario Alfonso Umaña Trujillo en su calidad de heredero testamentario del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033438-1

HERENCIA YACENTE

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día nueve de mayo del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la causante NELI CARRILLO, quien falleció el día veintinueve de junio de dos mil trece, en el Cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, siendo éste su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado JOSE ARMANDO LOPEZ LAINEZ.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes, a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004965-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el Licenciado JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ VALLADARES como procurador de la CAJA DE CREDITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Candelaria de la Frontera, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno- ciento veinte mil novecientos ochenta y seis- ciento uno- cero, solicitando se declare yacente la herencia que a su defunción dejó la causante ANA GLORIA FLORES DE MARTINEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, fallecida el día veinticinco de mayo de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio; sin haber formalizado testamento, y sin que hasta la fecha se haya presentado alguien aceptando o repudiando dicha herencia; razón por la cual se DECLARO YACENTE la misma, y se nombró como curador al Licenciado MANUEL ARTURO AVILES, quien aceptó el cargo conferido y se juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cinco minutos del día siete de septiembre del dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033446-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por medio de escrito Herminia Santos Gómez, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos seis dos uno dos ocho cuatro guión cinco, Número de Identificación Tributaria cero tres cero cuatro guión uno siete uno uno siete uno guión uno cero uno guión cuatro, y con Tarjeta de Identificación de Abogado once mil ochocientos sesenta y dos; y actuando como Apoderada General Judicial de la señora ROSA MERCEDES CARDOZA LOPEZ, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero tres siete dos dos uno nueve dos guión cero y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero uno guión uno siete cero seis siete ocho guión uno cero dos guión ocho; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza rural, de origen ejidal, ubicado en Cantón Tajcuilujlán, municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA PUNTO DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y

CINCO VARAS CUADRADAS de las medidas y colindancias siguientes:
 AL NORTE: tres tramos, el primer tramo en línea recta que mide diez punto dieciocho metros lineales, y tiene un rumbo de sur cincuenta grados cinco minutos y treinta y dos segundos este, el segundo tramo en línea recta que mide cinco punto noventa y dos metros lineales y tiene un rumbo sur cincuenta grados cero cinco minutos cuarenta y tres segundos este, y el tercer tramo en línea recta que mide cinco punto dieciséis metros lineales y tiene un rumbo sur cincuenta grados cero cinco minutos veintisiete segundos este, los tres tramos lindan con el señor Isaías Carias Cortez, AL ORIENTE: un tramo en línea rectas que mide catorce punto sesenta y siete metros lineales y tiene un rumbo de sur veinticinco grados, veintinueve minutos y treinta y cuatro segundos oeste, linda con la señora Andrea Carias. AL SUR: un tramo en línea recta que mide diecisiete punto setenta y seis metros lineales y tiene un rumbo de norte de sesenta y cuatro grados, treinta y seis minutos y cuarenta y cuatro segundos oeste, y linda con TAJCUI, Sociedad Anónima de Capital Variable y propiedad de la señora Cecilia Cruz Carias. AL PONIENTE: dos tramos, el primer tramo en línea recta que mide dieciséis punto cincuenta y seis metros lineales y tiene un rumbo de norte dieciséis grados, cincuenta y seis minutos y cuarenta segundos este, y el segundo tramo en línea recta que mide tres punto sesenta y cuatro metros lineales y tiene un rumbo de norte diecinueve grados, treinta y cinco minutos y treinta y siete segundos este y linda con TAJCUI, Sociedad Anónima de Capital Variable y propiedad de la señora Cecilia Cruz Carias, y según Ficha de la Denominación Catastral el inmueble se encuentra identificado como parcela número mil ciento ochenta y ocho, de las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con propiedad del señor Isaías Carias Cortez, AL ORIENTE: linda con propiedad de la señora Andrea Carias, AL SUR: linda con propiedad de TAJCUI, Sociedad Anónima de Capital Variable, AL PONIENTE: linda con propiedad de TAJCUI, Sociedad Anónima de Capital Variable. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derecho real que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión, en el inmueble antes descrito existe una vivienda construida de sistema mixto y dicho inmueble lo adquirió por compraventa que hizo a su favor a la señora Francisca Cortez, quien fue mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, cuyo documento privado de compraventa se le extravió, por lo cual lo sigue poseyendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes sin clandestinidad y sin haber sido perturbada por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis. JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL. LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

MIGUEL ANGEL CRUZ LOPEZ, Notario, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con oficina en Barrio El Centro, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a su oficina se ha presentado la señora: JUANA CRUZ TEJADA DE HERNÁNDEZ, de cincuenta y siete años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento único de Identidad número: cero uno cuatro ocho cinco dos uno nueve-dos, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero uno-cero cinco cero siete cinco ocho-uno cero uno-cero, solicitando titulación supletoria de un inmueble rústico, ubicado en Caserío El Carrizal, Cantón El Encumbrado, jurisdicción de Agua Caliente de este departamento, el cual tiene las medidas y descripción siguiente: Con una extensión superficial de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y siete punto setenta y seis metros cuadrados, y la descripción siguiente: LINDERO NORTE: con distancia de cuatrocientos cincuenta y ocho punto treinta y ocho metros, colindando con Nicolás Hernández, calle a Cantón Cerro Grande de por medio. LINDERO ORIENTE: con distancia de doscientos veintiuno punto setenta y siete metros; colindando con JESUS HERNÁNDEZ, cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: con distancia de trescientos trece cero uno metros; colindando con Antonio Hernández, cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: con distancia de doscientos treinta y uno punto setenta y cinco metros; colindando con Julio Santos, cerco de púas de por medio. Así se llega donde se inició la descripción. El inmueble lo valúa en siete mil dólares. Los colindantes son del domicilio de Caserío El Carrizal, Cantón El Encumbrado, jurisdicción de Agua Caliente de este departamento; por ser dueña y actual poseedora de buena fe.

Librado en Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, el día dos de febrero de dos mil dieciséis.

LIC. MIGUEL ANGEL CRUZ LOPEZ,
 NOTARIO.

1 v. No. C004978

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque y de San Vicente, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López, Número tres, de Cojutepeque, al público.

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado el señor JOSE RAFAEL MARTINEZ ESCOBAR, de treinta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de El Carmen, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero tres uno cuatro nueve dos-cuatro, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un inmueble Rústico, situado en el Cantón Santa Lucía, sin número, Municipio El

Carmen, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de UN MIL CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, lindante: AL NORTE y ORIENTE, con Antonio Hernández Aguillón; AL SUR, con Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas; Y AL PONIENTE, con Domingo Vásquez. Todos los colindantes son del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán.- No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra a Ada Cecibel Torres de García, conocida por Ada Cecibel Torres, y Claudia Ivania Cruz Torres, el día trece de mayo de dos mil dieciséis, quienes a su vez lo adquirieron por Herencia de don Ernesto Cruz Meléndez, según Declaratoria de Herederas otorgada por el Juez de lo Civil, en el mes de septiembre del año dos mil cuatro, y desde que lo adquirió, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Cojutepeque, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. C004981

VELINDA ISABEL RAYMUNDO RAMIREZ, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, con Despacho Profesional ubicado en: Calle Panorámica, número diecinueve, Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que la señora GRACIELA ISABEL OTERO DE MARTINEZ, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de su propiedad, situado en las afueras de la población del municipio de Nombre de Jesús, jurisdicción de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE, mide veinticuatro metros, colinda con propiedad de Catalina Escalante y Jaime Alvaro Menjívar Martínez, calle privada de seis metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: mide veinte punto noventa metros, colinda con propiedad de Ángel Ayala. AL SUR: mide veinticuatro metros, colinda con propiedad de Florentino Escalante. AL PONIENTE: mide veinte punto cincuenta y dos metros, colinda con propiedad de Miguel Morales Portillo. Los colindantes son vecinos del inmueble. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de Diciembre de dos mil dieciséis, sumados a los diez años anteriores de posesión y por compra efectuada al señor JOSE CARLOS OTERO CHAVEZ, quien es de cuarenta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, la compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de DIEZ

AÑOS. Valúa dicho terreno en la suma de CUATRO MIL DOLARES EXACTOS, lo que pone del conocimiento del público y a la persona que deba presentar oposición, a las pretensiones del peticionario lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba mencionada.

Librado en la Oficina de la suscrita notario: Santiago Texacuangos, San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

VELINDA ISABEL RAYMUNDO RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F033466

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora DIXY DAMARI GUZMAN DE VASQUEZ o DIXY DAMARI GUZMAN CHICAS, de veinticuatro años de edad, Licenciada en Idioma Inglés, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada YENIS ARELI ORELLANA DE AMAYA; solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de Naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Matías, en Caserío Los Orellana, Jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de la Capacidad superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: LINDERO NORTE Once metros, colinda con la señora Marina Chicas de Guzmán, LINDERO ORIENTE: Veinticinco metros, colinda con Marina Chicas de Guzmán; LINDERO SUR: Once metros, colinda con el señor Alfonso Henríquez, calle fija de por medio; LINDERO PONIENTE: Veinticinco metros, colinda con Joaquín Aguilar, cerco de alambre y brotones de izote de por medio. Dicho inmueble fue adquirido por Escritura Pública número Noventa y cuatro, otorgada en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día diez de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Saúl Isáí Membreño López, por compraventa que le hizo la señora Marina Chicas de Guzmán; y estima el valor del inmueble, en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y cincuenta y cuatro minutos del día trece de febrero del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004957-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ CABRERA, conocida por CLAUDIA ROXANA QUIROZ DE ARGUETA, como Apoderada General Judicial del señor MARIANO URQUILLA LUNA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Calavera, del Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de la medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, quinientos sesenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados, colinda con el señor Arturo Benítez; Guillermo Villatoro; Teófilo Santos; Carmen García Hernández, cerco de alambre de púa de por medio; al SUR, mide doscientos cincuenta y siete punto ochenta y siete metros cuadrados, colindando calle de por medio con el titulado Mariano Urquilla Luna, cerco de púas; al PONIENTE, mide quinientos uno punto cero tres metros cuadrados, colinda con la señora María Santos Ramírez, cerco de púa de por medio; y, al NORTE, mide doscientos veintiocho punto once metros cuadrados, colinda con la señora Francisca de Urquilla y cerco de púa de por medio, el inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Y lo adquirió por medio de compra verbal de la Posesión Material que le efectuó el señor MARCOS GONZALEZ VILLATORO.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y cincuenta y nueve minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004980-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado JOSE ANTONIO AMAYA GUZMAN, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA AMALIA ARGUETA DE ARGUETA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, según descripción

técnica de las medidas y linderos son los siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por treinta y seis tramos que comprende del mojón uno al mojón treinta y seis y con una distancia de cuatrocientos cuarenta y nueve punto treinta y un metros, colindando con terrenos de los señores Reymundo Argueta; Ángel Romero; María Amalia Argueta de Argueta; y, Pacido Granados, con quebrada de invierno de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecinueve tramos que comprende del mojón treinta y seis al mojón cincuenta y cinco y con una distancia de trescientos sesenta y nueve punto cincuenta y tres metros colindando con terrenos de la señora Mercedes Santos Argueta de Guevara, con callejón vecinal de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por treinta y dos tramos que comprende del mojón cincuenta y cinco al mojón ochenta y siete y con una distancia de setecientos sesenta y tres punto noventa y nueve metros, colindando con terreno de los señores Mercedes Santos Argueta de Guevara; Vicente Romero, con callejón vecinal de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dieciséis tramos que comprende del mojón ochenta y siete al mojón uno y con una distancia de trescientos treinta y cuatro punto dieciséis metros, colindando con terreno de los señores Elías Sáenz; Reymundo Argueta, con quebrada de invierno de por medio, así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se dio inicio a la presente descripción.- El inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Y lo adquirió por venta verbal que le hiciera el señor MERCEDES SANTOS ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y quince minutos del día trece de enero de dos mil diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033388-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Administrador Único de la Sociedad TRUST NETWORK, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse TRUSTNETWORK, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, por medio de la infrascrita Administrador Único.

CONVOCA: A TODOS SUS ACCIONISTAS, para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se

llevará a cabo a las quince horas con treinta minutos (3.30 PM) del día diecinueve de marzo de dos mil diecisiete, en las instalaciones de Your Bussines Center YBC, ubicado en 67 Avenida Sur, No. 13B, Colonia Roma, San Salvador, departamento de San Salvador.

De no haber el quórum requerido de ley se hace una segunda convocatoria a las diecisiete (5 PM) horas del día diecinueve de marzo de dos mil diecisiete en el mismo lugar.

La agenda que se conocerá y tratará en dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, es la siguiente:

Puntos de carácter Ordinario:

- 1) Establecimiento del quórum.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al año 2016.
- 3) Presentación y aprobación del Balance General, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, todos correspondientes al año 2016.
- 4) Nombramiento de los Auditores Externo para el año 2017, así como la fijación de sus emolumentos.
- 5) Aplicación de resultados del ejercicio 2016.

Puntos de carácter Extraordinario:

- 1) Aumento de Capital Social en su parte variable por capitalización de utilidades y/o nuevos aportes de parte de los accionistas.

En la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

CLAUDIA EVELYN CÓRDOVA AYALA,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C004970-1

CONVOCATORIA

El Director Presidente de la Junta Directiva de la VELAZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A sus Accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de

las ocho horas del día veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete, en el Club Campestre, Calle Maximiliano Jerez; Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.

La Agenda de la Junta General Extraordinaria será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- PUNTO UNO: Memoria de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, el Estado de cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, para el ejercicio fiscal del año 2016, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- PUNTO DOS: Nombramiento y remoción de administradores.
- PUNTO TRES: Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal para el período de 2017 y fijación de sus emolumentos.
- PUNTO CUATRO: Aplicación de resultados.
- PUNTO CINCO: Varios

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- PUNTO SEIS: Disminución de Capital, y
- PUNTO SIETE: Aumento de Capital.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al estar presentes por lo menos la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a voto, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los representantes concurrentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo de este mismo año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum se considerará constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

La Junta General Extraordinaria se considerará legalmente instalada al estar presentes por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que tengan derecho a voto, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por igual proporción de votos de los representantes concurrentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo de este mismo año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum se considerará constituido por lo menos la mitad más uno del número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de los votos presentes.

San Salvador, siete de febrero del año 2017.

DAVID KYUNG HA,
DIRECTOR PRESIDENTE,
VELAZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C004971-1

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "COOPERATIVA DE CONSUMO Y PREVISION SOCIAL DE AVIADORES Y AEROTECNICOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".

CONVOCA: Sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el auditorium de Grupo de Operaciones situado en el kilómetro Nueve, del Boulevard del Ejército Nacional, a las 13:30 horas del día viernes 31 de marzo del año dos mil diecisiete.

El quórum para celebrarse la sesión será la mitad más uno de los accionistas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los accionistas presentes.

- I. Memoria de Labores del Consejo de Administración.
- II. Informe de la Junta de vigilancia durante el año 2016.
- III. Informe de la Gerencia.
- IV. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio del año 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo
- VIII. Elección de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- IX. Asuntos Varios.

De no haber quórum para la primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se celebrará en segunda convocatoria, a las catorce horas del día viernes treinta y uno de marzo del mismo mes y año, en la

misma dirección y conforme a la agenda ya indicada, con los accionistas presentes y representados y se tomarán las resoluciones por mayoría de los votos presentes.

Ilopango, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

CORONEL PA. DEM JOSÉ AMÉRICO PORTILLO MARTÍNEZ,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. C004977-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia BOLPROS, S.A. DE C.V., por este medio.

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos de carácter ordinario, la que se llevará a cabo el día veintiséis de abril del dos mil diecisiete, a partir de las diecisiete horas, en el Hotel Sheraton Presidente, Salón Presidente 1, Final Avenida La Revolución, Colonia San Benito, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en Primera Convocatoria.

El quórum legal para celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de al menos mil novecientos cincuenta y un acciones, o sea la mitad más una de las acciones que componen el capital social de la sociedad, ya sea presentes o legalmente representadas y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos presentes.

La Agenda para esta Junta será la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS (Art. 223 Código de Comercio)

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación de Agenda.
- III. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- IV. Lectura y aprobación de Memoria de Labores y presentación de Estados Financieros del Ejercicio del 2016.
- V. Informe Auditor Externo.
- VI. Nombramiento de Auditor Externo, fijación de emolumentos y designación de suplente.

- VII. Elección de Junta Directiva para el período 2017-2019.
- VIII. Aplicación de Resultados y distribución de dividendos.
- IX. Varios.

Si por falta de quórum, la Junta no pudiese realizarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día veintiocho de abril del mismo año, en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, el quórum para la Junta General Ordinaria, bastará con cualquier número de accionistas presentes o representados legalmente para formar quórum y las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes, conforme a lo dispuesto en el Art. 241 Código de Comercio.

San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

CARLOS EDUARDO OÑATE MUYSHONDT,
DIRECTOR PRESIDENTE,
BOLPROS S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C004985-1

SUBASTA PUBLICA

ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, Juez dos Interina, Juzgado Primero de Menor Cuantía de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que en el presente proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada HALDYS CRISTINA ASUNCIÓN GODINEZ VIDES, y continuado actualmente por el Licenciado HECTOR ARMANDO HERNANDEZ PORTILLO, en la calidad de Apoderado del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, contra las señoras MARIA MERCEDES GALLARDO VIUDA DE MEJIA, con Documento Único de Identidad número 00655280-1, y Número de Identificación Tributaria 0614-220258-105-7; y LILA YANIRA RODRIGUEZ MELGAR, con Documento Único de Identidad número 00876033-7, y con Número de Identificación Tributaria 0614-030470-116-0, SE VENDERÁ EN SUBASTA JUDICIAL, en fecha que próximamente se señalará en este Juzgado, con sede en el Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, ubicado en Diagonal Universitaria y 17 Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, los siguiente bienes muebles: 1) Dos máquinas industriales de coser ropa: la primera marca JUKI con su motor, no tiene modelo, ni serie, sí le aparece un número que es el siguiente: DDL-CINCO CINCO CINCO CERO de metal, color beige, ensamblada en un mueble de color verde claro y metal, de un pedal todo en regular estado valuada en CINCUENTA Y TRES

DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: la segunda Marca Yamato, color gris, ensamblada en una mesa de madera y metal, color beige, sin modelo, ni serie, sí tiene un número: YH-CINCO NUEVE CINCO SEIS UNO, de un metal, un motor color gris, todo en regular estado, valuada en CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 2) Una cocina color blanca marca Cetron, con cuatro quemadores, un horno, un sistema de manguera y válvula, un tambor de metal de Gas Shellane, para treinta y cinco libras, todo en regular estado valuada en VEINTIDOS DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 3) Una lavadora de ropa color blanca, marca Supermatic, sin modelo, ni serie, en regular estado, valuada en TREINTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4) Una refrigeradora Marca Mabe, de cuarenta y cuatro pulgadas de altura, compuesta de una puerta, color blanca, sin modelo ni serie en buen estado valuada en TREINTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 5) Una mesa de madera color café, mediana en forma circular, en regular estado, valuada en UN DÓLAR CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 6) Cuatro sillas pequeñas de madera, forradas de tela de varios colores, en estado regular, valuadas en CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 7) Tres sillones: un sillón grande de madera y forrado de tela de varios colores en mal estado, y dos sillones pequeños de madera, valuados en DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 8) Un televisor a colores, de veinte pulgadas, Marca Phillips, color gris y negro modelo DOS UNO PT CUATRO UNO TRES SEIS / CINCO CINCO en buen estado, valuado en CUARENTA Y TRES DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 9) Un Aparato de música color negro y gris, marca Sony, compuesto por un Disk Compact para CD, un radio modelo HCD-RG CUATRO NUEVE CERO, en buen estado, valuado en VEINTISEIS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 10) Dos bocinas pequeñas de madera color negro y gris, series: S S-R G CUATRO NUEVE CERO Y SS-WG CUATROCIENTOS NOVENTA las dos en buen estado, valuadas en OCHO DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y 11) Una juguetera de madera color negro, compuesta por dos compartimientos grandes y dos pequeños en regular estado, valuada en TRECE DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; haciendo un monto total de TRESCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de avalúo de la totalidad de los bienes a subastarse, cantidad que servirá de base para la subasta de los referidos bienes muebles. Los bienes muebles descritos se encuentran embargados, a favor del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA.

Se advierte a los interesados que para tomar parte en la subasta, los oferentes deberán identificarse de manera suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la misma.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciséis. LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZ DOS INTERINA JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA. LICENCIADO JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004966-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora Rosario Cleotilde Melgar de Varela, mayor de edad, de ocupación Licda. en Ciencias de la Educación, y del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en su calidad de propietaria del certificado de acciones #30284, emitido el día 7 de marzo del año 2013, por la referida sociedad, el cual ampara un total de 125 acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 16 días del mes de febrero del año 2017.

RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES,
REPRESENTANTE LEGAL,
DE CTE, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. F033394-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.020601267008 (10000169635) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima, el 29 de enero de 2016, por valor original \$8,340.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días de febrero de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F033410-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.013601223780 (04415) emitido en Suc. Chalatenango, el 21 de noviembre de 2006, por valor original \$17,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días de febrero de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F033412-1

A VISO

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.034601050736(10000152536) emitido en Suc. Mejicanos, el 11 de mayo de 2015, por valor original \$ 44,800.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.750% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días de febrero de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA,
GERENTE DE OPERACIONES

3 v. alt. No. F033413-1

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 30986, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 (US\$ 2,171.43).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, lunes, 20 de febrero de 2017.

MARVIN GUZMAN,
SUB-GERENTE.
Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima
Agencia SANTA TECLA.

3 v. alt. No. F033499-1

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 28342, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 (US\$ 2,285.71).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, lunes, 20 de febrero de 2017.

MARVIN GUZMAN,
SUB-GERENTE.

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima
Agencia SANTA TECLA.

3 v. alt. No. F033500-1

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 082790, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 (US\$ 1,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, lunes, 20 de febrero de 2017.

MARVIN GUZMAN,
SUB-GERENTE.
Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima
Agencia SANTA TECLA.

3 v. alt. No. F033502-1

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 28358, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 79/100 (US\$ 8,642.79).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, lunes, 20 de febrero de 2017.

MARVIN GUZMAN,

SUB-GERENTE.

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia SANTA TECLA.

3 v. alt. No. F033503-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

La infrascrita Presidente de la Asamblea de Propietarios del CONDOMINIO PORTICOS DEL CARMEN, por medio de la presente,

CERTIFICA: Que en el libro de actas de Asamblea de propietarios, se encuentra en el acta correspondiente a la Asamblea celebrada a las diecinueve horas del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, el punto cinco que literalmente dice: 5. Se discutió acerca de la forma de administración del condominio para el año 2017. Básicamente, las alternativas fueron escoger entre una Administración Interna o una Administración Externa. Bajo la modalidad de Administración Interna el único candidato que se postuló a iniciativa propia fue el Ing. Jaime Marengo, mientras que por Administración Externa se presentaron dos ofertas, Full Service de US\$ 575.00 mensuales y Constructo Total de US\$ 475.00 mensuales. Por mayoría de votos se acordó contratar la Administración Externa de Constructo Total. Dado que esto implicaría un gasto extra, seguidamente, también por mayoría de votos, se acordó subir la Cuota de Mantenimiento Mensual del Condominio de US\$ 85.00 a US\$ 105.00 a partir de Enero del 2017. Este valor estará sujeto a revisión dependiendo si no es suficiente para cubrir el nuevo costo que se pagará a la empresa que efectuará la administración. "*****"

Es conforme con su original, con la cual se confrontó y para los efectos legales pertinentes se extiende la presente, en San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

CLAUDIA MARIA APOSTOLO ESPAÑA,

Presidente de Asamblea de Propietarios

Condominio Pórticos del Carmen.

3 v. alt. No. F033474-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de San Vicente, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ventila el Proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RENY FRANCISCO CORNEJO ROSALES, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO PROCREDIT, S.A., institución bancaria, del domicilio de San Salvador, contra las señoras SILVIA MABEL CASTRO NAVARRO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número 02759340-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1011-310174-101-7 y VIRGINIA DE JESUS BARAHONA, mayor de edad, empleada doméstica, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número 02703902-0 y con Número de Identificación Tributaria 1011-150575-101-3, bajo el número de expediente EM-9-1-2016; y por medio de este edicto se EMPLAZA a las demandadas señoras SILVIA MABEL CASTRO NAVARRO, y VIRGINIA DE JESUS BARAHONA, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HABLES contados a partir de la última publicación de este edicto, se presente a este Juzgado ha estar conforme a derecho y de no comparecer se le nombrará un Curador Ad-Litem para que represente a dichas señoras. Con la demanda el Licenciado CORNEJO ROSALES, presentó los siguientes documentos: fotocopia certificada de la Escritura Pública de Poder General Judicial con la cual el Licenciado RENY FRANCISCO CORNEJO ROSALES legitima su personería, certificación de la constancia de deuda extendida por el Contador General del BANCO PROCREDIT, S.A., institución bancaria, copia certificada de la credencial del Ejecutor de embargos Licenciado Mario Arnoldo Velásquez Hidalgo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. C004964

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016156099

No. de Presentación: 20160241674

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CARLOS

RENETSCHEN VALLADARES, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SHINOLA

Consistente en: la palabra SHINOLA, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004968-1

No. de Expediente: 2016154251
No. de Presentación: 20160237891
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: un diseño identificado como B-Inhalator, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN MÉDICA PARA

SOPORTE DE PACIENTES EN EL CAMPO DEL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN PULMONARIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005036-1

No. de Expediente: 2016154252
No. de Presentación: 20160237892
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE LA MEDICINA, ESTILO DE VIDA Y CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005037-1

No. de Expediente: 2016154160

No. de Presentación: 20160237724

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra BREECONNECT y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE LA MEDICINA, ESTILO DE VIDA Y CUIDADO DE LA SALUD.; Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005039-1

No. de Expediente: 2016154159

No. de Presentación: 20160237723

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra BREECONNECT y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN MÉDICA PARA SOPORTE DE PACIENTES EN EL CAMPO DEL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN PULMONARIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005040-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado IRENE GARCIA DE SIERRA del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 16225 emitida el 15/01/2010.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 27 de enero de 2017.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C004960-1

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JESUS ANTONIA MARTINEZ DE FRANCO del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99007416 emitida el 10/11/2006.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 25 de enero de 2017.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C004961-1

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ANA DEL CARMEN CORTEZ REYES del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 8603 emitida el 08/07/2005.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 20 de enero de 2017.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C004962-1

REPOSICION DE CHEQUE

AVISO

EL BANCO DA VIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del cheque de caja No. 75502604 (690420) emitido en Suc. Multiplaza, el 27 de enero de 2017, por valor original \$745.46, solicitando la reposición de dicho cheque de caja por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque de caja en referencia.

San Salvador, a los quince días de febrero de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F033414-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016154993

No. de Presentación: 20160239339

CLASE: 29, 30, 31, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO GONZALEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO

de GLOBAL GARLIC INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras De Mi País y Diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CONGELADOS, INCLUYENDO: NAN-CE, JOCOTE, ATOL DE ELOTE, RIGUAS DE ELOTE, PUPUSAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PASTAS, INCLUYENDO: CHAOMEIN, FIDEOS PARA CHAOPSUEY; PANELA. Clase: 30. Para: AMPARAR: AGUA DE COCO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004958-1

No. de Expediente: 2017157462
No. de Presentación: 20170244571
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de MAYOR SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras: MRT y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOTOS, VEHÍCULOS TERRESTRES, REPUESTOS Y ACCESORIOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004967-1

No. de Expediente: 2016156772

No. de Presentación: 20160243047

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de MAYOR SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MRT

Consistente en: la palabra MRT, que servirá para: AMPARAR: MOTOS, VEHICULOS TERRESTRES, REPUESTOS Y ACCESORIOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004969-1

No. de Expediente: 2016153269

No. de Presentación: 20160235777

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS BLIZAM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra STEVIART y diseño cuya traducción al idioma castellano es "SEMILLA", que servirá para: AMPARAR: EDULCORANTE NATURAL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004974-1

No. de Expediente: 2017158306

No. de Presentación: 20170246820

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANGEL SIGFREDO ESCALANTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VENTA DE MADERA EL NOGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VENTA DE MADERA EL

NOGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Mamá Toña y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004976-1

No. de Expediente: 2016154720

No. de Presentación: 20160238946

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IRIS S.A.I.C., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MATIRIS

Consistente en: la palabra MATIRIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005026-1

No. de Expediente : 2016154955

No. de Presentación: 20160239262

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de STANDARD HOMEOPATHIC COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras HYLAND'S 4 KIDS y diseño traducida al castellano como HYLAND'S PARA NIÑOS & DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS HOMEOPÁTICOS Y MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS PARA EL ALIVIO SINTOMÁTICO DE LAS ALERGIAS, LA TOS Y LOS RESFRIADOS, LA GRIPE Y LOS SÍNTOMAS DEL RESFRIADO, INQUIETUD, IRRITABILIDAD E INSOMNIO; SUPLEMENTOS HOMEOPÁTICOS; SUPLEMENTOS DE HIERBAS NATURALES; SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS; VITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005028-1

No. de Expediente: 2016154498

No. de Presentación: 20160238477

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNÁNDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nova Brands S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: figurativa denominada: Jirafa Sentada, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO; COMIDA PARA BEBÉS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASRELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005029-1

No. de Expediente: 2016154499

No. de Presentación: 20160238478

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nova Brands S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: Jirafa Saltando, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; COMIDA PARA BEBÉS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005030-1

No. de Expediente: 2016150562

No. de Presentación: 20160230550

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CANESCOOL

Consistente en: la palabra CANESCOOL, que servirá para: AMPARAR: JABONES Y GELS PARA USO MÉDICO, GELS DESINFECTANTES ANTIBACTERIANOS [HIGIÉNICOS]. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005031-1

No. de Expediente: 2016154337

No. de Presentación: 20160238055

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZEEDLE

Consistente en: la palabra ZEEDLE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005032-1

No. de Expediente: 2016154253

No. de Presentación: 20160237893

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZELNATE

Consistente en: la palabra: ZELNATE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005033-1

No. de Expediente: 2016154215

No. de Presentación: 20160237804

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Clear Direction. From Diagnosis to Care.

Consistente en: las palabras Clear Direction. From Diagnosis to Care y diseño, que se traduce al castellano como Dirección Clara De Diagnóstico A Cuidado, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005034-1

No. de Expediente: 2015148011

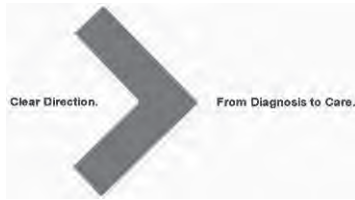
No. de Presentación: 20150225391

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer

Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Clear Direction. From Diagnosis to Care. y diseño, que se traducen al castellano como Dirección Clara de Diagnóstico a Cuidado, que servirá para: AMPARAR: APARATOS MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005035-1

No. de Expediente: 2016151722

No. de Presentación: 20160232790

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROGUE & CO., LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

R+CO

Consistente en: las palabras R+CO, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOO Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO,

INCLUYENDO: SHAMPOOS SECOS, ACONDICIONADORES SECOS Y SHAMPOO TRES Y UNO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005038-1

No. de Expediente: 2016154336

No. de Presentación: 20160238054

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de FIDE SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Pañalito y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005041-1

No. de Expediente: 2016150561

No. de Presentación: 20160230549

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ORIBE HAIR CARE, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ORIBE

Consistente en: la palabra ORIBE, que servirá para: AMPARAR: PELUCAS; EXTENSIONES DE CABELLO; RULEROS ELÉCTRICOS PARA EL CABELLO; RULEROS DE GOMA ESPUMA PARA EL CABELLO; RULEROS PARA EL CABELLO QUE NO SEAN ELÉCTRICOS; RIZADORES DE CABELLO, QUE NO SEAN IMPLEMENTOS MANUALES; HEBILLAS PARA EL CABELLO; ELÁSTICOS PARA EL CABELLO, BANDAS PARA EL CABELLO, INCLUYENDO: BANDAS DE TELA ARRUGADA; BROCHES PARA EL CABELLO; MOÑOS PARA EL CABELLO; PINZAS PARA EL CABELLO; ORNAMENTOS PARA EL CABELLO; CINTAS PARA EL CABELLO; BANDAS DE TELA ARRUGADA PARA EL CABELLO; ORNAMENTOS PARA EL CABELLO, INCLUYENDO: ORNAMENTOS EN FORMA DE PEINES; CINTAS PARA EL CABELLO; ACCESORIOS PARA EL CABELLO, A SABER ACCESORIOS DE PLÁSTICO PARA ESTILIZAR EL CABELLO QUE DAN ALTURA Y VOLUMEN EN LA PARTE DE ARRIBA DE LA CABEZA; ACCESORIOS PARA EL CABELLO, A SABER PALILLOS PARA EL PELO, CLIPS (HEBILLAS) PARA EL CABELLO. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005042-1

No. de Expediente: 2016150552

No. de Presentación: 20160230533

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ORIBE HAIR CARE, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de Pelo, que servirá para: AMPARAR: CREMAS PARA EL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO; POMADAS PARA EL CABELLO; SPRAY PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ESTILIZAR EL CABELLO; MÁSCARAS CAPILARES; SHAMPOOS PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLOREAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; ESMALTE DE UÑAS; INCLUYENDO: BASE PARA ESMALTE DE UÑAS; Y ESMALTE DE UÑAS CON ACABADO; TIRAS DE ESMALTE DE UÑAS; CREMA PARA UÑAS; QUITA-ESMALTES (DE UÑAS); IMPRIMIDORES DE UÑAS; LACAS PARA UÑAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, NO MEDICADAS; CREMA CORPORAL; INCLUYENDO: CREMAS CORPORALES TIPO POMADA; LOCIÓN CORPORAL; GEL DE DUCHA; ENJUAGUES CORPORALES; ACEITES CORPORALES; JABÓN EN BARRA; ACEITE CAPILAR Y CORPORAL; LIMPIADORES FACIALES; ACEITES FACIALES; HUMECTANTES

FACIALES; LOCIÓN FACIAL; BÁLSAMOS FACIALES; ACEITES FACIALES; BÁLSAMOS LABIALES; COSMÉTICOS; MAQUILLAJE; FRAGANCIAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005043-1

No. de Expediente: 2016154477

No. de Presentación: 20160238406

CLASE: 09, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

LONG LIVE THE ROYALS

Consistente en: las palabras LONG LIVE THE ROYALS traducida al castellano como LARGA VIDA A LA REALEZA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; SERIES DE VIDEO CASETES PRE GRABADOS DE CARICATURAS; SERIES O CASETES DE AUDIO PRE GRABADOS Y DISCOS COMPACTOS DE BANDA SONORA, TEMAS MUSICALES DE CARICATURAS Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDO, APARATOS PARA GRABAR, PRODUCIR Y PROYECTAR SONIDO E IMÁGENES VISUALES, IMÁGENES EN MOVIMIENTO, DIAPOSITIVAS FOTOGRÁFICAS, LENTES INCLUYENDO LENTES DE SOL, LENTES ANTI REFLEJANTES, MARCAS Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES, GRÁFICOS Y MÚSICA VÍA RED MUNDIAL DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; ACCESORIOS PARA TELÉFONO CELULAR, A SABER: CARCASAS DE TELÉFONO CELULAR Y PLACAS FRONTALES, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES SUMINISTRADOS POR DEMANDA DE VIDEO; RADIOS,

TELÉFONOS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y PALANCAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, ALARMAS, CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y ROPA DE PROTECCIÓN, TUBOS DE SNORKEL, MÁSCARAS PARA NADAR, LENTES PARA NADAR, CÁMARAS, FILMES, LINTERNAS Y JUEGOS ELECTRÓNICOS (CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, CASETES DE JUEGOS DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS, DISCOS DE VIDEOJUEGOS, PALANCAS DE VIDEOJUEGOS, UNIDADES INTERACTIVAS DE CONTROL REMOTO DE VIDEOJUEGOS, CONTROL REMOTO INTERACTIVO DE VIDEOJUEGOS MANUALES PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS, CASETES DE CINTAS DE VIDEOJUEGOS), MAGNETOS, TABLAS MAGNÉTICAS, ALMOHADILLAS DE RATONES Y MAGNETOS DE DECORACIÓN DE REFRIGERADORAS; TODO LO ANTERIOR NO RELACIONADAS CON EL BÉISBOL O SOFTBOL O EQUIPOS DE BÉISBOL O SOFTBOL, LIGAS, O MASCOTAS DE ESTADIO. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, E INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO INALÁMBRICO EN LÍNEA, SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EN LÍNEA DE JUEGOS DE COMPUTADORA; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICO Y EL LÍNEA DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, FILMES DE IMÁGENES EN MOVIMIENTO, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADAS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS Y OTROS TIPOS DE PORTADORES DE MEDIA; PRODUCCIÓN Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN SUMINISTRADA VÍA TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EL LÍNEA; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EN LÍNEA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (NO DESCARGABLES), SUMINISTRO DE SITIO WEB EN LÍNEA DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCTOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES EN REFERENCIA; TODO LO ANTERIOR NO RELACIONADAS CON EL BÉISBOL O SOFTBOL O EQUIPOS DE BÉISBOL O SOFTBOL, LIGAS, O MASCOTAS DE ESTADIO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005044-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante el señor FERNANDO AYALA VASQUEZ, al fallecer el día doce de octubre del año dos mil dieciséis, en Cantón Ojo de Agua, de la Jurisdicción de Usulután, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Usulután, de parte de la señora CARLA MARIELA ZELAYA AGUILAR, en calidad de nieta del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora ANA MARIA AGUILAR AYALA, en calidad de hija de la causante. Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete. LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004859-2

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este juzgado, a las diez horas diez minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JUAN ISIDRO RAMOS ORELLANA, quien falleció, a las

cero horas cuatro minutos del día siete de enero de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Cantón La Bermuda, de esta jurisdicción; de parte de la señora MARIA ANGELICA MARTINEZ DE RAMOS; actuando ésta en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas quince minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete. LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ DAVILA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C004878-2

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día nueve de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y diez minutos del día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, en Quinceava Calle Poniente, entre Sexta y Octava Avenida Sur, Barrio Nuevo, de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el Municipio de El Sauce, departamento de La Unión, dejara la causante MARTINA HERNÁNDEZ VIUDA DE CANALES, a favor del señor JOSÉ ESTASIANO CANALES HERNÁNDEZ, en concepto de HIJO sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LOCIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004895-2

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor FELIX SALVADOR GUEVARA CASTRO o FELIX SALVADOR GUEVARA, acaecida el día siete de mayo de dos mil trece, en el Cantón Los Jobos, Caserío Cerro de Ávila, jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue de treinta y cinco años de edad, casado, motorista, hijo de José Andrés Alfredo Guevara Henríquez y de María Luisa Castro de Guevara, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA CECILIA RAMIREZ DE GUEVARA, en calidad de conyuge del causante; representada por el Licenciado GERMAN ALCIDES SANCHEZ, como Apoderado General Judicial. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033057-2

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MAURO OFIDIO RAMOS ULLOA, quien fue de setenta años de edad, divorciado, agricultor en pequeño, originario de Santiago de María, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Josefina Ulloa, y de Adelio Ramos, ya fallecidos; quien falleció a las tres horas y diez minutos del día dos de agosto del año dos mil quince, caserío El Manuné, cantón Las Llavés, jurisdicción de Nueva Granada, departamento de Usulután, su último domicilio Nueva Granada, departamento de Usulután, de parte de la señora BLANCA YANIRA RAMOS DE FLORES, de cuarenta y seis años de edad, profesora, del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero seis nueve cinco cuatro cero-siete; y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero uno-cinco uno dos siete cero-uno cero dos-cero, en concepto de HIJA del causante, Art. 988 No. 1°, del Código Civil. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033076-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día seis de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante EUGENIA DE JESUS TOBIAS; quien fue de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida

el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, siendo el municipio de Masahuat, su último domicilio; de parte de los señores AQUILINO MARTIN, RUBEN ANTONIO, JOSE OTILIO, GERARDO, y PABLO todos de apellidos MARTINEZ TOBIAS; MARIA MAGDALENA MARTINEZ VIUDA DE MARTINEZ, y GENOVEVA DEL SOCORRO MARTINEZ TOBIAS conocida por GENOVEVA DE JESUS MARTINEZ, GENOVEVA DEL SOCORRO MARTINEZ VIUDA DE FLORES y GENOVEVA DEL SOCORRO MARTINEZ ahora GENOVEVA BARAHONA, en calidad de HIJOS de la referida causante. Por lo anterior, se les confirió a dichos aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cuarenta minutos del día seis de febrero de dos mil diecisiete. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033088-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día diez de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Cuyulitán, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, el día veintidós de agosto del dos mil dieciséis, dejó la causante SANDRA GLADIS BENAVIDES SÁNCHEZ, de parte de la señora ZULMA LISSBETH DUBON BENAVIDES, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a la señora IRMA LETICIA BENAVIDES conocida por IRMA LETICIA BENAVIDES BURGOS, en su calidad de madre de la referida de cujus. Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos

el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día diez de febrero del año dos mil diecisiete. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033133-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Herencia Yacente, clasificada bajo el Número 633-DHY-16-2, iniciadas por la Licenciada Claudia Guadalupe Rodríguez Quilizapa, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora Berta del Milagro Melgar Viuda de Hernández, mayor de edad, empleada, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos nueve cero cinco dos-ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-uno dos cero tres cinco seis-uno cero uno-ocho; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día siete de Diciembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se ha declarado YACENTE, y se nombró curador al Licenciado Víctor Manuel Antonio Torres Díaz, la herencia que a su defunción dejare el Causante señor ALBERTO ANTONIO ORDOÑEZ RIVAS, de sesenta y ocho años a su deceso, motorista, originario de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día catorce de julio del año dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador, siendo hijo de los señores Lorenzo Rivas y Rafaela Ordóñez, siendo su último domicilio la Población de Sonzacate, jurisdicción del Departamento de Sonsonate.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las nueve horas treinta y siete minutos del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033140-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que la señora MARIA DEL CARMEN RUIZ DE QUEZADA, quien firma, de ochenta y un años de edad, Ama de Casa, del Municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, con residencia en el Barrio El Centro, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cuatro cuatro cero ocho ocho-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero seis-tres cero uno dos tres cinco-uno cero uno-siete, solicita título de propiedad de cuatro parcelas de terreno de naturaleza rústico, situados en el Cantón Puentecitos, de la jurisdicción de Guaymango, los inmuebles son de forma irregular, compuestos: el PRIMERO: de una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: compuesto de un solo tramo con rumbo norte ochenta y un grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos este y una distancia de veintinueve punto sesenta y uno metros, linda por este rumbo con propiedad de María del Carmen Ruiz de Quezada, y cerco propio de por medio; AL ORIENTE: compuesto de un solo tramo con rumbo sur cero cero grados cuarenta y tres minutos diez segundos oeste y distancia de setenta y seis punto ochenta y cinco metros, linda con propiedad del señor Jaime Augusto Castaneda Méndez; AL SUR: compuesto de un solo tramo con rumbo sur setenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos oeste y distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y cinco metros, linda con propiedades de Marilyn Alexandra Castaneda Deras, Roselia Maricela Castaneda Deras y Xiomara Guadalupe Castaneda Deras, cerco propio de por medio y AL PONIENTE, compuesto de dos tramos, el primero con rumbo norte cero cinco grados cuarenta minutos once segundos este y una distancia de setenta y cuatro punto sesenta metros, linda con propiedad de la señora Irene Blanco, Calle y cerco propio de por medio; el SEGUNDO: de una extensión superficial de MIL QUINIENTOS VEINTE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: compuesto de un solo tramo con rumbo sur ochenta y dos grados cincuenta y siete minutos cero nueve segundos este y una distancia de sesenta y ocho punto sesenta y tres metros, linda con propiedad del señor José Alfredo Mirón, cerco ajeno de por medio; AL ORIENTE: compuesto de un solo tramo con rumbo sur cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos veinte segundos oeste y distancia de dos punto noventa y siete metros y linda con propiedad del señor Sixto Alcides Ruiz, calle de por medio y cerco propio; AL SUR: compuesto de un solo tramo con rumbo sur sesenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos treinta y un segundos oeste y distancia de setenta y seis punto veintitrés metros, linda por este rumbo con propiedad de la señora María del Carmen Ruiz de Quezada, calle de por medio, y cerco propio; y AL PONIENTE: compuesto de un solo tramo con rumbo norte cero tres grados cuarenta y seis minutos treinta y dos segundos este y una distancia de cuarenta y tres punto cero dos

metros, linda con propiedad de la señora Irene Blanco, cerco propio de por medio; el TERCERO: de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: compuesto de dos tramos el primero con rumbo norte sesenta y cinco grados cero ocho minutos cero ocho segundos este y una distancia de sesenta y ocho punto setenta y seis metros y el Segundo: con rumbo norte sesenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cero dos segundos este y una distancia de seis punto ochenta y tres metros, linda con propiedad de la señora María del Carmen Ruiz de Quezada, calle de por medio y cerco propio; AL ORIENTE: compuesto de un solo tramo con rumbo sur cero tres grados cuarenta y dos minutos treinta y seis segundos oeste y una distancia de veintinueve punto cuarenta y tres metros y linda con propiedad del señor Jaime Augusto Castaneda Méndez, y cerco propio de por medio; AL SUR: compuesto de dos tramos el primero con rumbo sur ochenta y un grados diecinueve minutos cero cuatro segundos oeste y una distancia de treinta y nueve punto veinte metros y el segundo con rumbo sur ochenta y un grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos oeste y una distancia de veintinueve punto sesenta y un metros, linda con propiedad de los señores María del Carmen Ruiz de Quezada, y Jaime Augusto Castaneda Méndez, y cerco propio de por medio; y AL PONIENTE: compuesto de dos tramos el primero con rumbo norte cero tres grados veinticuatro minutos cuarenta y siete segundos este y una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros y el segundo con rumbo norte catorce grados cuarenta y dos minutos cero dos segundos este y una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros y linda con propiedad de la señora Irene Blanco, calle de por medio y cerco propio; y el CUARTO: de una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: compuesto de tres tramos el primero con rumbo norte cincuenta y tres grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos este y una distancia de cuatro punto dieciocho metros, el segundo con rumbo norte cincuenta y cuatro grados once minutos catorce segundos este y una distancia de seis punto treinta metros y el tercero con rumbo norte cincuenta y dos grados cero un minutos cincuenta y tres segundos este y una distancia de uno punto cincuenta metros, linda con propiedad del señor Carlos Roberto Méndez Valencia, calle de por medio y cerco propio; AL ORIENTE: compuesto de dos tramos el primero con rumbo sur cuarenta y siete grados trece minutos catorce segundos este y distancia de cuarenta y siete punto setenta y ocho metros y el segundos con rumbo sur cuarenta y un grados cero cuatro minutos cuarenta y tres segundos este y una distancia de veinticuatro punto treinta y ocho metros, linda con propiedad del señor Valentín Méndez Lovato, y cerco propio de por medio; AL SUR: compuesto por un solo tramo con rumbo sur setenta y ocho grados diecinueve minutos cuarenta y nueve segundos oeste y una distancia de setenta y uno punto noventa y ocho metros, linda con propiedad del señor Sixto Alcides Ruiz, y cerco propio de por medio; y AL PONIENTE: compuesto de seis tramos el primero con rumbo norte cero cuatro grados veintisiete minutos diez segundos este y una distancia de catorce punto sesenta y dos metros, el segundo con rumbo

norte cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos este y una distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros, el tercero con rumbo norte cero siete grados cuarenta y cuatro minutos veintidós segundos este y una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros, el cuarto con rumbo norte quince grados cero seis minutos treinta y cinco segundos este y una distancia de quince punto treinta y un metros, el quinto con rumbo norte diecisiete grados once minutos treinta y cuatro segundos este y una distancia de nueve punto treinta y cinco metros y el sexto con rumbo norte trece grados cincuenta y nueve minutos treinta y tres segundos este y una distancia de tres punto ochenta y un metros, linda con propiedad del señor José Alfredo Mirón, calle de por medio y cerco propio. Quien carece de título de propiedad inscrito, circunstancia que obliga a presentar esta solicitud. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni se encuentran en proindivisión, los posee por más de diez años consecutivos, sin interrupción, y lo estima en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA respectivamente, y sus colindantes son de este domicilio.- Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, a los catorce días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.- DOMINGO MENDOZA CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL. FRANCISCO ANTONIO BATRES CARLOS, SECRETARIO. MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033059-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada VILMA GUTIÉRREZ TEJADA, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos treinta y cinco mil cinco-tres, Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos dieciséis-ciento cuarenta mil ciento ochenta y uno-ocho, y Tarjeta de Identificación de Abogado Número diecisiete mil ciento noventa y seis; quien actúa como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores MERCEDES ERAZO VALLE, de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco-siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos dieciséis-cien mil cuatrocientos cuarenta y siete-cero cero tres-dos, y ROSA CÁNDIDA RIVERA DE ERAZO, de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho-ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número

cero cuatrocientos dieciséis-ciento sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro-ciento uno-nueve. Solicitando a favor de sus representados TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en BARRIO EL ROSARIO, CUARTA AVENIDA NORTE Y CALLE ONCEAVA Y TRECEAVA ORIENTE, SIN NÚMERO, NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, con una extensión superficial según antecedente de TRESCIENTOS DOCE METROS, DIECINUEVE DECÍMETROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, y según Certificación de la Denominación Catastral Número 042015005296, es de una extensión superficial de TRESCIENTOS DIEZ PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veinticuatro metros veinte centímetros, colinda con solar de Teodoro Palencia, cerco de zaito y alambre de por medio propios del solar en descripción, según antecedente hoy tapial de ladrillo de obra, propio del solar que se describe, pero según Certificación de la Denominación Catastral linda con Lucía Palencia Sola; AL ORIENTE: doce metros con solar de Felicita Melgar, cerco de piña y alambre de por medio propios del solar que se describe, según antecedente hoy tapial de ladrillo de obra, propio del solar que se describe y según la Certificación de la Denominación Catastral linda con los señores Enemias Serrano Alvarenga, Daniel Serrano Alvarenga, José Arcadio Serrano Alvarenga, Rooverfí Serrano Alvarenga, Carmen Victoria Serrano de Hernández, Manuel de Jesús Serrano Alvarenga, María Bersabé Serrano Alvarenga, y Juan Antonio Serrano Alvarenga; AL SUR: veintitrés metros cuarenta centímetros, colinda con solar de Eliseo Landaverde, cerco de alambre y piña de por medio, medianeras establecidas, según antecedente hoy tapial de ladrillo de obra, propio del solar que se describe, pero según la Certificación de la Denominación Catastral con Juan Antonio Aguilar Flores; y AL PONIENTE: catorce metros dieciocho centímetros, colinda con propiedad del señor José León Portillo, con Cuarta Avenida Norte de por medio y con la Trece Calle Oriente, con Cuarta Avenida Norte de por medio, pero según la Certificación de la Denominación Catastral linda con José León Portillo Peña con calle de por medio. El inmueble que se pretende Titular, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Así mismo no posee cargas ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo poseen los Titulantes de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ejecutando actos de verdaderos dueños, desde que lo adquirieron por compraventas que le hicieron los señores LEÓN TEJADA FLORES, en esa época de treinta y ocho años de edad, Albañil, del domicilio de esta ciudad, y JOSÉ ELÍAS AYALA GUARDADO, en ese entonces de setenta y ocho años, Comerciante en pequeño, del domicilio de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número nueve dos cero cero cero ciento ochenta y nueve, quien ya falleció; según escritura de COMPRAVENTA, número Setenta, de fecha veintiocho de febrero del año mil novecientos setenta y seis, antes los oficios notariales del Licenciado RICARDO MERAZO PERALTA, y Compraventa otorgada por MERCEDES ERAZO VALLE, de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Nueva Concepción,

Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco-siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos dieciséis-cien mil cuatrocientos cuarenta y siete-cero cero tres-dos, según escritura de COMPRAVENTA DE POSESIÓN DE INMUEBLE, número Cuarenta y nueve, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, antes los oficios notariales de la Licenciada BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ TEJADA; quienes los poseían en los mismos términos. Por lo que unida su posesión material a la de sus antecesores dueños sobrepasan más de cuarenta años consecutivos, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección Del Centro, del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- PROF. RAUL ANDRES PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL. GLORIA MARITZA DUARTE GOMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033177-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada VILMA GUTIÉRREZ TEJADA, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos treinta y cinco mil cinco-tres, Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos dieciséis-ciento cuarenta mil ciento ochenta y uno-ocho, y Tarjeta de Identificación de Abogado Número diecisiete mil ciento noventa y seis; quien actúa como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora LUZ RIVERA DUARTE, de cincuenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos veintinueve-cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos dieciséis-ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho-ciento uno-ocho. Solicitando a favor de su representada TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en SEGUNDA AVENIDA NORTE Y ONCEAVA CALLE ORIENTE, SIN NÚMERO, NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, con una extensión superficial según antecedente de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS,

Y CIENTO DECÍMETRO CUADRADOS, y según Certificación de la Denominación Catastral Número 042016003482, es de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide diecisiete metros, linda según antecedente con terrenos de Eulalio Niño Hernández, cerco de alambre del colindante de por medio, pero según Certificación de la Denominación Catastral con Rufina Perlera de Aguilar; AL ORIENTE: mide once metros cuarenta centímetros, linda según antecedente con Calle Pública de por medio con terrenos de Eugenio Pineda, cerco de alambre del colindante de por medio y según la Certificación de la Denominación Catastral con Olga Grisel Portillo de Alvarado, y Yanet Soledad Portillo, con Segunda Avenida Norte de por medio; AL SUR: mide diecisiete metros, linda con calle pública de por medio con casa de Marcos Quintanilla, pero según la Certificación de la Denominación Catastral con Juan Carlos Landaverde Torres, y Rosa Mirian Tejada de Landaverde, con Onceava Calle Oriente de por medio; y AL PONIENTE: mide once metros cincuenta centímetros, linda según antecedente con casa y solar de Celestino Romero Amaya antes, hoy Cruz Quijada, tapial y pared de adobe del colindante de por medio, pero según la Certificación de la Denominación Catastral con Rosa Etefvina Tejada Valle. El inmueble que se pretende Titular, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Así mismo no posee cargas ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo posee la Titulante de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ejecutando actos de verdadera dueña, desde que lo adquirió por compraventa que hizo a los señores JOSÉ ISABEL AYALA GUARDADO, en esa época de treinta y ocho años de edad, Albañil, del domicilio de esta ciudad, y JOSÉ ELÍAS AYALA GUARDADO, en ese entonces de ochenta años, Albañil, del domicilio de esta ciudad, según escritura de COMPRAVENTA, número noventa y cuatro, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, antes los oficios notariales del Licenciado JOSÉ CRUZ FUENTES REYES, quien lo poseía en los mismos términos. Por lo que unida su posesión material a la de su antecesor dueño sobrepasan más de diez años consecutivos, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de La Quinta Sección Del Centro, del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- PROF. RAUL ANDRES PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL. GLORIA MARITZA DUARTE GOMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033179-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CLAUDIA VIANNEY VELÁSQUEZ ROMERO, Abogada, del domicilio de la ciudad de Pasquina, como Apoderada General Judicial de la señora DINORA MARLENY HERRERA DE ORTEZ, quien es mayor de edad, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Algodón, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, de este distrito judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE A QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS, según ubicación Catastral MAPA: SEIS SEIS CUATRO UNO CERO CERO CERO CERO, y PARCELA: CERO CERO OCHO OCHO CERO TRES, valorado en la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con las medidas y colindantes siguientes según Descripción Técnica del Inmueble, LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: TRAMO UNO: Sur, sesenta y siete grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta segundos Este, con una distancia de veintiséis punto treinta metros, colindando con Blanca Lidia Herrera, con cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Sur, veintisiete grados cero nueve minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y nueve metros, colindando con Rogelia Umanzor y con Francisco Parada Romero, con cerco de púas de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: TRAMO UNO: Norte, sesenta y nueve grados treinta y cinco minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto sesenta y ocho metros, colindando con Reyna Isabel Turcios viuda de Umanzor, con cerco de púas de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancia: TRAMO UNO: Norte, veintisiete grados diecinueve minutos veintisiete segundos este con una distancia de once punto treinta y cuatro metros, TRAMO DOS: Norte, treinta y dos grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos este con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros, colindando con Candelario Antonio Herrera, con cerca de púas y con Antonia Guzmán, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica, existe dos casas habitación, la primera es techo de madera y teja, paredes de lámina, piso de cemento, dos cuartos, una cocina y una bodega, la segunda casa techo de madera y teja, paredes forradas con nailo, árboles alrededor de las dos viviendas. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compraventa que le hizo al señor Carmelo Umanzor Bonilla, el día dos de septiembre del año dos mil tres.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033086-2

OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CLAUDIA VIANNEY VELASQUEZ ROMERO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Pasquina, en representación de la señora BLANCA LIDIA HERRERA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Rosa de Lima, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Algodón, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, y de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUATROCIENTOS UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia tramo uno, sur setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cincuenta punto ochenta y tres metros, colindando con Estebana Cárcamo, con cerco de púas de por medio, LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia tramo uno, sur veintiséis grados diecisiete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto diecisiete metros, colindando con Rogelia Umanzor, con cerco de púas de por medio, LINDERO SUR: partiendo del vértice sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia tramo uno, norte sesenta y siete grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto treinta metros, colindando con Dinora Marleny Herrera, con cerco de púas de por medio, LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia tramo uno, Norte cuarenta y siete grados veintisiete minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto setenta y siete metros, colindando con Candelario Antonio Herrera, con cerco de púas y servidumbre de por medio, y con Antonia Guzmán, con cerco de púas y calle de por medio. Dentro del inmueble existe construida una casa de habitación paredes de ladrillo, piso de cerámica, techo de madera rolliza y teja de barro quemado, una sala, un cuarto, una cocina, luz eléctrica, puertas y ventanas estructurales.- Valúa dicho inmueble en la cantidad de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa de posesión material de inmueble que le hizo al señor CARMELO UMANZOR BONILLA el día dos de septiembre de dos mil trece.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033087-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016157033

No. de Presentación: 20160243633

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARLA MARIA SCHIMMEL AGUILUZ, en su calidad de REPRESENTAN-

TE LEGAL de BLUE POINT ENTERTAINMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BLUE POINT ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra MISUPERTICKET y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE BOLETOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004858-2

No. de Expediente: 2016153181

No. de Presentación: 20160235552

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELÉNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Solaris CALIDAD MUNDIAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A: VENTA, COMERCIALIZACION, DESARROLLO, PRODUCCION Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, AGUA, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS NO CARBONATADAS, REFRESCOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004888-2

No. de Expediente: 2015142763

No. de Presentación: 20150216097

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de STRATEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: STRATEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

STRATEGA

Consistente en: la palabra STRATEGA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004899-2

No. de Expediente: 2017158288

No. de Presentación: 20170246783

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA GUADALUPE MACHADO DE ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA y FRANK REYNALDO ALFARO MARROQUIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresion BKa Beraka y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ROPA EN GENERAL Y CONFECCIÓN DE ROPA.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004900-2

No. de Expediente: 2017157680

No. de Presentación: 20170245412

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ENRIQUE RUIZ PEREZ, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de LATAM TECFY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LATAM TECFY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase aliv.io y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

Y DISEÑO EN ESTOS RUBROS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS DE INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033047-2

No. de Expediente: 2016151671

No. de Presentación: 20160232725

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HERSON EDUARDO LOPEZ AMAYA, en su calidad de APODERADO de IRENE ALEJANDRA PANAMEÑO, de nacionalidad SALVADOREÑA y WILLIAM ERNESTO ALEMAN RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: Las palabras LET'S MOVE dance studio y diseño que al idioma castellano se traducen como VAMOS A MOVERNOS ESTUDIO DE BAILE, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS DE ESTUDIO DE BAILE, ORGANIZACIÓN DE BAILE, Y ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y RECEPCIONES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033049-2

No. de Expediente: 2016155818

No. de Presentación: 20160241063

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HERSON EDUARDO LOPEZ AMAYA, en su calidad de APODERADO de THINK BIG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: THINK BIG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Think BIG Su marca en movimiento y diseño, la frase Think BIG se traduce al castellano como Piensa Grande, que servirá para: IDENTIFICAR: EMPRESA DEDICADA A DAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033051-2

No. de Expediente: 2017157806

No. de Presentación: 20170245733

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERMINIA GABRIELA PORTILLO LEMUS, de nacionalidad SALVADOREÑA y SANDRA YOLANDA PORTILLO LEMUS, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra PALETS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033071-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016157360

No. de Presentación: 20160244406

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ERNESTO VILA BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRANSCTEL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSCTEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

It's different here

Consistente en: las palabras It's different here que se traduce al castellano como Es Diferente Aquí. Las marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es TRANSCTEL

MANAGING TELESERVICE TRANSACTIONS inscrita al Número 119 del libro 138 de Marcas, y el nombre comercial TRANSACTEL MANAGING TELESERVICE TRANSACTIONS inscrita al número 84 del libro 10 de nombres comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS, ES DECIR: TODA TRANSMISION, EMISION O RECEPCION DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMAGENES, SONIDOS O INFORMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILOS, RADIOELECTRICIDAD, MEDIO OPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNETICOS; SERVICIOS DE PRODUCCION, FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004850-2

No. de Expediente: 2016157365

No. de Presentación: 20160244414

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ERNESTO VILA BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRANSACTEL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSACTEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

FEEL GOOD COMPANY

Consistente en: las palabras: FEEL GOOD COMPANY, traducido como: Sentir Bien Compañía, la marca a que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial, denominada Transactel Ma-

naging Teleservice Transactions y diseño, que se traducen al castellano como Transactel Manejo de Transacciones de Teleservicio, sobre las palabras managing teleservice transactions, registrada bajo el número 00119 del Libro 00138 de Marcas, y nombre comercial denominado Transactel Managing Teleservice Transactions y diseño, que se traducen al castellano como Transactel Manejo de Transacciones de Teleservicio, registrado bajo el número 00084 del Libro 00010 de nombres comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS, ES DECIR: TODA TRANSMISIÓN, EMISIÓN O RECEPCIÓN DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMÁGENES, SONIDOS O INFORMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILOS, RADIOELECTRICIDAD, MEDIO ÓPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNÉTICOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004851-2

No. de Expediente: 2016157361

No. de Presentación: 20160244408

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ERNESTO VILA BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRANSACTEL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSACTEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Happy Here

Consistente en: la frase Happy Here, que traduce al castellano como feliz aquí, la marca a la que hace referencia se denomina Transactel Managing Teleservice Transactions y diseño, inscrita al número 119 del Libro

138 de marcas y un nombre comercial denominado Tansactel Managing Teleservice Transactions y diseño inscrito al número 84 del Libro 10 de nombres comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS, ES DECIR TODA TRANSMISIÓN, EMISIÓN O RECEPCIÓN DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMÁGENES, SONIDOS O INFORMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILOS, RADIOELECTRICIDAD, MEDIO ÓPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNÉTICOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS.

La solicitud fue presentada el día veintidos de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004852-2

No. de Expediente: 2016157362
No. de Presentación: 20160244409

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ERNESTO VILA BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRANSACTEL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSACTEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

#itsdifferenthere

Consistente en: la expresión #itsdifferenthere. La Marca y el Nombre Comercial al que hacen referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial son: Transactel Managing Teleservice Transactions y diseño, bajo el expediente número 2006062140 la cual se encuentra inscrita al Número 00119 del Libro 00138 de Marcas; Transactel Managing Teleservice Transactions y diseño, bajo el expediente número 2006062141 el cual se encuentra inscrito al Número 00084 del

Libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS, ES DECIR: TODA TRANSMISIÓN, EMISIÓN O RECEPCIÓN DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMÁGENES, SONIDOS O INFORMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILOS, RADIOELECTRICIDAD, MEDIO ÓPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNÉTICOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGÉ ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004853-2

No. de Expediente: 2016157364

No. de Presentación: 20160244412

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ERNESTO VILA BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRANSACTEL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSACTEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

#feelgoodcompany

Consistente en: las palabras: #feelgoodcompany. Los signos distintivos a los que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son: Marca TRANSACTEL MANAGING TELESERVICE TRANSACTIONS inscrita al Número 119 del libro 138 de Marcas y Nombre Comercial TRANSACTEL MANAGING TELESERVICE TRANSACTIONS, inscrito al número 84 del libro 10

de nombres comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS, ES DECIR: TODA TRANSMISIÓN, EMISIÓN O RECEPCIÓN DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMÁGENES, SONIDOS O INFORMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILOS, RADIOELECTRICIDAD, MEDIO ÓPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNÉTICOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004854-2

No. de Expediente: 2016157363
No. de Presentación: 20160244410

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ERNESTO VILA BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRANSACTEL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSACTEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

#happyhere

Consistente en: la frase #happyhere. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es Transactel Managing Teleservice Transactions y diseño, inscrita al número 119 del libro 138 de marcas y al nombre comercial denominado Transactel Managing Teleservice Transactions y diseño, inscrito al número 84 del libro 10 de nombres comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS, ES DECIR: TODA TRANSMISIÓN, EMISIÓN O RECEPCIÓN DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMÁGENES, SONIDOS O INFORMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILOS, RADIOELECTRICIDAD, MEDIOS ÓPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNÉTICOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, FABRI-

CACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004855-2

No. de Expediente: 2016151973
No. de Presentación: 20160233388

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES IMPERIA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES IMPERIA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TU BANCO, TU FUTURO

Consistente en: la expresión TU BANCO, TU FUTURO. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial consistente en un diseño se encuentra inscrita al Número 74 del libro 294 de Marcas; y el emblema inscrito al número 25 del libro 2 de emblemas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE SERVICIOS EN EL TEMA DE SEGUROS INCLUYENDO CONSULTORÍA EN MATERIA DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, ACCIDENTES, DE VIDA Y MÉDICOS; CORRETAJE DE ACCIONES Y BONOS; SERVICIOS FINANCIEROS INCLUYENDO: ACTIVIDADES BANCARIAS, AGENCIAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE ANÁLISIS FINANCIEROS, SERVICIOS DE BANCA A DISTANCIA (HOME BANKING), SERVICIOS DE BANCA EN CASA (HOME BANKING), ACTIVIDADES BANCARIAS, SERVICIO DE BANCO HIPOTECARIO, SERVICIOS DE DEPÓSITO EN CAJAS DE SEGURIDAD, OPERACIONES DE CAMBIO, INVERSIÓN DE CAPITAL, EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE, VERIFICACIÓN

DE CHEQUE, CONSULTORÍA FINANCIERA, CORRETAJE DE VALORES, CORRETAJE DE BOLSA, DEPÓSITOS DE VALORES, EMISIÓN DE BONOS DE VALOR, EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO, EVALUACIÓN FINANCIERA (SEGUROS, BANCOS Y BIENES INMUEBLES), SERVICIOS FIDUCIARIOS, INVERSIÓN DE FONDOS, FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN, TRANSPARENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, OPERACIONES DE CAMBIO, PRÉSTAMOS A PLAZOS, PRÉSTAMOS PIGNORATICIOS, PRÉSTAMOS CON GARANTÍA, PRÉSTAMOS PRENDARIOS; SERVICIOS DE OPERACIONES MONETARIAS; Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004856-2

No. de Expediente: 2017157736

No. de Presentación: 20170245537

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LO BUENO SE COMPARTE

Consistente en: la expresión LO BUENO SE COMPARTE. Las marcas a las que hara referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son PROTEINOL inscrita al número 177 del libro 132; SERENIL inscrita al número 11 del libro 151; ORALDEX incrita al número 85 del libro 183 de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, NUTRICIONALES, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004883-2

No. de Expediente: 2016149601

No. de Presentación: 20160228448

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA) O P.I., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión KEEP FRESH Alta tecnología que suaviza los olores y diseño, Siendo las marcas a las que hace referencia la presentes Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Keep Fresh y diseño, inscrita al número 00076 del libro 00291 de Marcas y Keep Fresh y diseño, inscrita al número 00081 del libro 00284 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS: ARTÍCULOS DE PAPEL, PAPELERÍA, PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS, PAÑUELOS, TOALLAS Y MAYORDOMOS DE PAPEL, AROMAS Y PREPARACIONES PARA AROMATIZAR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033126-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

LA JUNTA DIRECTIVA DE CENTRO RADIOGRAFICO DIGITAL,
S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, de las dieciocho horas en adelante, del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, en Paseo General Escalón, Centro Comercial Villas Españolas, Módulo B, local B-seis, San Salvador, sucursal de CENTRO RADIOGRAFICO DIGITAL, S.A. DE C.V.- En caso de no haber Quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después, o sea a las dieciocho horas del día diecisiete de marzo en el mismo local. Para que exista Quórum, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sean CUATROCIENTAS NUEVE ACCIONES para la primera convocatoria. El Quórum para la segunda convocatoria se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta. La AGENDA de la sesión será la siguiente.

- I- Establecimiento de Quórum
- II- Lectura de Acta anterior
- III- Memoria de Labores de la Junta Directiva
- IV- Presentación de los Estados Financieros correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, e informe de Auditoría Externa
- V- Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios
- VI- Distribución de Utilidades
- VII- Otros
- VIII- Cierre.

San Salvador, 16 de febrero de 2017.

CARLOS BENEDICTO GUILLEN HERRERA,
PRO-SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004866-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Alianza de Trabajadores de Agroindustrias San Julián, S.C. de R.L. (A.T.A.G.R.I.S.A., S.C. DE R.L.).

CONVOCA: A la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las diez horas del día dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, en las instalaciones de Las Veraneras, situado en Km. 88 ½ Carretera a Los Cóbanos, Acajutla, Depto. de Sonsonate.

La Agenda de la Junta General Ordinaria será la siguiente:

- PRIMERO: Verificación de Quórum y Firma del Acta de Asistencia.
- SEGUNDO: Lectura del Acta Anterior.
- TERCERO: Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- CUARTO: Informe del Auditor Externo de la Sociedad sobre los Estados Financieros de 2016.
- QUINTO: Balance General y Estados de Resultados, ejercicio 01 de enero al 31 de Diciembre de 2016.
- SEXTO: Nombramiento del Auditor Externo.
- SEPTIMO: Renovación de la Junta Directiva.
- OCTAVO: Distribución de Utilidades.
- NOVENO: Asuntos que puedan ser tratados en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Quórum para conocer de la anterior agenda será la mitad más una o sea ciento ochenta y seis acciones en las que se encuentra dividido el Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de acciones presentes y representadas.

En caso de no haber quórum en primer convocatoria se convoca por segunda vez para llevar a cabo la Junta Ordinaria el 17 de marzo de los corrientes a la misma hora y en el lugar citado, y en esta segunda fecha de convocatoria se llevará a cabo la Junta con cualquiera que sea el número de acciones que estén presentes y representadas.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de 2017.

RICARDO AMILCAR GARCIA MIRANDA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C004879-2

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de SOCIEDAD COOPERATIVA MULTIPLICAS, R. L. DE C. V.

CONVOCA: A sus socios a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a celebrarse en Cafetería Planta Lamatepec, Km. 36 ½ Carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad, en primera convocatoria el día jueves 16 de Marzo de dos mil diecisiete, a las dieciocho horas; el quórum legal para celebrar la sesión será más de la mitad de los socios inscritos, las resoluciones se adoptarán con simple mayoría de las acciones presentes. Si no se lograra instalar la Junta en primera convocatoria, se convoca para las dieciséis horas del día viernes veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en el mismo lugar, la sesión se instalará con los socios que estuvieren presentes, siempre y cuando no sea menos del cincuenta por ciento de las acciones en que se encuentra dividido el capital social, y las resoluciones se adoptarán con simple mayoría de los votos presentes. Para el punto extraordinario, el

quórum necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para tomar resolución se necesitará igual proporción. Para celebrar la sesión en segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para tomar resolución será necesario el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por otro socio por medio de simple carta. La agenda a tratarse será:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura, aprobación o modificación de la agenda.
3. Lectura y ratificación de acta de la sesión anterior de Asamblea General de accionistas.
4. Lectura y aprobación de memoria de Labores del Consejo de Administración.
5. Lectura y aprobación del balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio del ejercicio que terminó el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.
6. Conocer dictamen e informe del auditor externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio 2016.
7. Nombrar auditor externo para el ejercicio 2017 y fijar sus emolumentos.
8. Aplicación de resultados del ejercicio 2016.
9. Reestructuración de la junta de vigilancia.
10. Varios.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

Punto Único: Acuerdo de modificar el Capital Social Variable.

San Salvador, 16 de febrero de 2017.

Ing. MARIBEL VADILLO DE ORTIZ,

PRESIDENTE.

Ing. RONALD MILTON VENTURA SANCHEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004912-2

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, en carácter de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO

HSBC SALVADOREÑO, S. A., ahora BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A, contra el demandado señor EDWIN MARDOQUEO RIVERA CORVERA, Se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble de naturaleza urbana, que se le ha embargado, el cual pertenece el cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: inmueble de naturaleza urbana, situado en Complejo Urbano Altavista, identificado con el número veintiséis, del Polígono B, San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: cinco punto cero ocho metros; AL ORIENTE: diecisiete metros; AL SUR: cinco punto cero ocho metros; AL PONIENTE: diecisiete metros; dicho lote tiene un área de OCHENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTITRÉS PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, y construcciones de SESENTA Y UNO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, el inmueble antes descrito es propiedad del señor EDWIN MARDOQUEO RIVERA CORVERA, a la Matrícula número SEIS CERO UNO TRES CERO CUATRO CERO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, (60130402-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A., ahora BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A, inscrita a la misma Matrícula y asiento CUATRO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: Soyapango, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL, SOYAPANGO.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033154-2

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA hoy BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA contra el señor SAMUEL ELIAS LOPEZ ALFARO, reclamándoles cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUATRO del Block "A", del REPARTO ACAJUTLA, Municipio de ACAJUTLA, Departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de la Avenida Pedro de Alvarado y Pasaje Miramar,

se mide sobre el eje de este último una distancia de veintiocho punto veintidós metros llegando a un punto donde hacemos una deflexión derecha de noventa grados con una distancia de cuatro punto veintinueve metros llegando al esquinero sur oriente del lote número cuatro; AL SUR, con una distancia de cinco punto cero cero metros lindando con lote número treinta y nueve del Polígono "B", de por medio Pasaje Marimar; AL PONIENTE, con una distancia de catorce punto treinta y seis metros, lindando con lote número cinco del mismo Polígono; AL NORTE, dos tramos el primero de cero punto noventa y siete metros y el segundo de cinco punto ochenta y dos metros lindando con lote ocupado por caminos; AL ORIENTE, un tramo de catorce punto sesenta y seis metros lindando con lote número tres del mismo Polígono, inscrito a favor del señor SAMUEL ELIAS LOPEZ ALFARO, a la Matrícula número UNO CERO UNO UNO SIETE SEIS UNO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. Y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de enero o de dos mil dieciséis.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033158-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20200089713 de Agencia Sonsonate, emitido el día 29/05/2015 a un plazo de 60 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.30% solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de febrero de 2017.

KRISTYA ISELA ACEVEDO,
TECNICO CONTROL DE CALIDAD,
DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F033052-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora DINA MABEL CAMPOS MARTÍNEZ, en calidad de Representante Legal de la niña IVANIA LISSETTE VÁSQUEZ MARTÍNEZ, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar la devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2015, por \$360.68, que por haber fallecido el padre de su hija JOSÉ IVÁN VÁSQUEZ, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, 8 de febrero de 2017.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F032598-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora DINORA DEL CARMEN BONILLA RIVERA, con Documento Único de Identidad número 03258461-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0821-171082-104-6, actuando como representante legal de los niños CARLOS EMANUEL ALFARO BONILLA y DANIEL ALEXANDER ALFARO BONILLA, en calidad de hijos sobrevivientes del señor CARLOS ALFONSO ALFARO MEJIA, promoviendo diligencias para que se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de \$547.38, que le correspondía como devolución de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2015, y que dejó pendiente de cobro, por haber fallecido el día 29 de mayo de 2016.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a ejercerlo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, 9 de febrero de 2017.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F032829-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017157510

No. de Presentación: 20170244758

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ENRIQUE SALOME CHAHIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de SAL Y PIMIENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAL Y PIMIENTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras SAL & PIMIENTA COCINA METRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES (PREPARACION DE ALIMENTOS). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004867-2

No. de Expediente: 2016157150

No. de Presentación: 20160243957

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERON, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

FARMACIAS**SR**

Consistente en: La palabra FARMACIAS SR Sobre la palabra farmacias no se le concede exclusividad, por ser un nombre común

para algunos de los servicios mencionados, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004868-2

No. de Expediente: 2016153721

No. de Presentación: 20160236611

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**PAFI**

Consistente en: la palabra PAFI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN ESPECIALIZADOS EN ASISTENCIA FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE: ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, TALLERES RELACIONADOS CON LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, FARMACOSEGURIDAD Y SEGUIMIENTO TERAPÉUTICO DE LOS PRODUCTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004880-2

No. de Expediente: 2016155817

No. de Presentación: 20160241062

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HERSON EDUARDO LOPEZ AMAYA, en su calidad de APODERADO de THINK BIG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: THINK BIG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Think BIG Su marca en movimiento y diseño, donde las palabras Think Big se traduce al castellano como Piensa Grande, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033053-2

No. de Expediente: 2017157961

No. de Presentación: 20170246097

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO GUILLEN MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MG MANUEL GUILLEN Y SU ORQUESTA NUEVA SANGRE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033103-2

No. de Expediente: 2017157472

No. de Presentación: 20170244594

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUSY IVETH MAGAÑA RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra LOVET y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS, CONSULTORIO VETERINARIO, FARMACIA VETERINARIA, PELUQUERIA CANINA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033113-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016157283

No. de Presentación: 20160244244

CLASE: 29, 30, 31, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LOS TEQUES

Consistente en: La palabra LOS TEQUES, que servirá para: AMPARAR: CARNE; PESCADOS; AVES; FRUTAS Y VERDURAS; HORTALIZAS Y LEGUMBRES; JALEAS; HUEVOS; LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004874-2

No. de Expediente: 2016157285

No. de Presentación: 20160244248

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PIZZA DEL VECCHIO

Consistente en: las palabras PIZZA DEL VECCHIO traducido al castellano como ES PIZZA DEL VIEJO, que servirá para: AMPARAR:

PIZZAS, CAFÉ, PASTAS ALIMENTICIAS, PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, ARROZ, PASTELERÍA, PAN; HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004875-2

No. de Expediente: 2017157463

No. de Presentación: 20170244572

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DEL VECCHIO

Consistente en: las palabras DEL VECCHIO que traducida al castellano es DEL VIEJO, que servirá para: AMPARAR: EMBUTIDOS, CHARCUTERÍA; CARNE DE CERDO Y DE RES, PESCADO, CARNE DE AVE, EXTRACTOS DE CARNE; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004876-2

No. de Expediente: 2016157284

No. de Presentación: 20160244246

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOS TEQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CAMPEON

Consistente en: la palabra CAMPEON, que servirá para: AMPARAR: CARNE; PESCADOS; AVES; FRUTAS Y VERDURAS; HORTALIZAS Y LEGUMBRES; JALEAS; HUEVOS; LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004877-2

No. de Expediente: 2017157554

No. de Presentación: 20170244910

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LA SOLUCIÓN NATURAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, REFRESCOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004881-2

No. de Expediente: 2017157555

No. de Presentación: 20170244911

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LA SOLUCIÓN NATURAL y diseño Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES. Clase: 05,

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004882-2

No. de Expediente: 2016153182

No. de Presentación: 20160235553

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SOLARIS CALIDAD MUNDIAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO CARBONATADAS, REFRESCOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004885-2

No. de Expediente: 2016153674

No. de Presentación: 20160236540

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Solaris CALIDAD MUNDIAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004887-2

No. de Expediente: 2008079319

No. de Presentación: 20080114109

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CONTROLIN

Consistente en: la palabra CONTROLIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004889-2

No. de Expediente: 2016151970

No. de Presentación: 20160233379

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRÍ SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ORALDEX

Consistente en: la palabra ORALDEX, que servirá para: AMPARAR: AGUA, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO CARBONATADAS, REFRESCOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004890-2

No. de Expediente: 2016149151

No. de Presentación: 20160227401

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRÍ SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VAGYN PLUS

Consistente en: Las palabras VAGYN PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004891-2

No. de Expediente: 2015148831

No. de Presentación: 20150226934

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DG INTERNATIONAL HOLDING, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Go TRAVEL y diseño, que se traducen al castellano como IR DE VIAJE, que servirá para: AMPARAR: CANDADOS PARA MALETAS DE VIAJES; CANDADO PARA LLAVES; CANDADOS DE COMBINACIÓN. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004901-2

No. de Expediente: 2016154609

No. de Presentación: 20160238655

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERA-

DO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra EUREKA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004903-2

No. de Expediente: 2016154625

No. de Presentación: 20160238672

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra VOIDER y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACION PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS,

ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.
Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004904-2

No. de Expediente: 2016154617

No. de Presentación: 20160238664

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra TRANCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004906-2

No. de Expediente: 2016154624

No. de Presentación: 20160238671

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra VOIDER y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004907-2

No. de Expediente: 2016154603

No. de Presentación: 20160238649

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra CHUSOK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004908-2

No. de Expediente: 2016154611

No. de Presentación: 20160238657

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra RAKHI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004909-2

No. de Expediente: 2016154620

No. de Presentación: 20160238667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra: TROIKA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACION PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.
Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016154604

No. de Presentación: 20160238650

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DUNKA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157577

No. de Presentación: 20170244962

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NICA BOWL y diseño, que se traduce al castellano como TAZON NICA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157679

No. de Presentación: 20170245411

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ENRIQUERUIZ PEREZ, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de LATAM TECFY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LATAM TECFY EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase aliv.io y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE DE TODO TIPO. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS RUBROS, SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017157807

No. de Presentación: 20170245734

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado SANDRA YOLANDA PORTILLO LEMUS, de nacionalidad SALVADOREÑA y HERMINIA GABRIELA PORTILLO LEMUS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIAS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PALETS y diseño; de conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos " DELICIOSO Y SALUDABLE ", los cuales forman parte del diseño de la Marca, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017158164

No. de Presentación: 20170246546

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: QUICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAXXI BRILLO y diseño. El signo distintivo se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la disposición de colores y la tipografía representada, ya que sobre las palabras "MAXXI BRILLO", individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JABONES, DETERGENTES, DESINFECTANTES, LEJIA Y SUAVIZANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157519

No. de Presentación: 20170244793

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ALIANZA MAYORISTA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Jappy Klub y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVILLETAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016156890

No. de Presentación: 20160243315

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LeClêire

Consistente en: la palabra LeClêire, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS, PRODUCTOS DE BELLEZA Y PARA EL CABELLO, CREMAS Y DESODORANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las diez horas del día nueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MARIA AMALIA SIBRIAN, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve en el Cantón Dulce Nombre, de esta jurisdicción, a consecuencia de Golpes sufridos en Accidente De Tránsito, sin asistencia médica y siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora DOLORES SIBRIAN DE ORREGO, en concepto HIJA de la causante y como CESIONARIA de los derechos que le correspondían al señor José Isaías Sibrian Mena, en concepto de hijo de la causante.

Confírese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil diecisiete.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004767-3

Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del día seis de febrero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante TOMASA ALFARO ALAS VIUDA DE ALAS, conocida por TOMASA ALFARO y TOMASA ALFARO DE ALAS, quien falleció a las veintidós horas con cuarenta minutos del día once de Julio de dos mil once, en su casa de habitación situada en el Barrio Los Alas, de la Villa de San Francisco Lempa, municipio de este Departamento, siendo dicha Villa su último domicilio, de parte de los señores MARTA OFELIA ALAS ALFARO,

ZOILA ISABEL ALAS ALFARO, ROSA DELMY ALAS ALFARO, LUIS EMILIO ALFARO ALAS y PEDRO FRANCISCO ALAS ALFARO, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante; y la primera además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a la señora BLANCA LILIAM ALAS ALFARO, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Se confiere a los herederos declarados, la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas con cuarenta minutos del día seis de febrero del dos mil diecisiete.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004772-3

Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del día dieciocho de enero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL GUARDADO RIVAS, quien falleció a las dos horas con siete minutos del día cinco de julio de dos mil trece, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, siendo la Población de Azacualpa, municipio de este Departamento, su último domicilio, de parte de la señora ROSA GONZALEZ VIUDA DE GUARDADO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores LEONEL GUARDADO GONZALEZ, ARGENTINA GUARDADO GONZALEZ DE SIBRIAN y AMINTA GUADALUPE GUARDADO DE LOPEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del mencionado causante.

Se confiere a la heredera declarada, la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cincuenta minutos del día dieciocho de enero del dos mil diecisiete.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004774-3

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día ocho de febrero del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANTONIO ALAS GONZALEZ, quien falleció a las diecisiete horas con diez minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, en Montclair, San Bernardino, California, Estados Unidos de América, siendo Azacualpa último domicilio, de parte de MARIA OLIMPIA RODRIGUEZ DE ALAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada, la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los ocho días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004775-3

RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia, Sonsonate,

HACE SABER: Que a las 14:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante Oseas Molina Ascencio, quien era de 62 años de edad, Ministro Evangélico, casado, originario de Ciudad Arce, La Libertad, del domicilio de Tepecoyo, quien falleció a las veintitrés horas del día 23 de diciembre del año dos mil quince, en el Barrio San Sebastián, Calle La Ronda, Tepecoyo, La Libertad, a consecuencia de insuficiencia renal crónica y depresión, hijo de Vicente Molina Girón y Ercilia Ascencio, de parte de Oseas Esaú Molina Rivera, hijo sobreviviente de aquél.

Se nombró interinamente al señor antes referido, como administrador y representante de la sucesión del referido causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general, para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los tres días del mes de febrero el año dos mil diecisiete.- Lic. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004783-3

El Licenciado JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Juan Carlos Barquero Elías, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Daniel Omar Montenegro Sánchez, quien fuera de treinta y ocho años de edad, empleado, casado, originario y del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecido el día veintinueve de diciembre del año dos mil quince, en Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, de esta ciudad, sin haber otorgado testamento, siendo Cojutepeque, su último lugar de domicilio y este día, en expediente referencia 54-H-2016-3, se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario, de parte de la señora Gloria Delmy Mejía Viuda de Montenegro, los niños Gloria Johanna Montenegro Mejía y Alessandro Joan Montenegro Mejía (representados legalmente por su madre, señora antes mencionada); la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Inauria Montenegro de González, en calidad de madre sobreviviente del causante señor, y los dos restantes en calidad de hijos.

Se hace constar que el padre sobreviviente del causante, señor Daniel Sánchez Hernández, en esta sede judicial manifestó que no tenía interés en la herencia que le correspondía según consta acta de las nueve horas del día seis de enero del año dos mil diecisiete.

Confiriéndosele a dichas personas la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, dos de febrero del año dos mil diecisiete.- Licdo. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- Licda. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C004788-3

El Licenciado JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Juan Carlos Barquero Elías, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Bernardo López, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, fallecido el día dos de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón San Pedro, jurisdicción de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, sin haber otorgado testamento, siendo San Ramón, departamento de Cuscatlán, su último lugar de domicilio y este día, en expediente referencia 86-H-2016-3, se tuvo por aceptada la herencia de parte de la señora María de Jesús Martínez Viuda de López, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores María Cita Martínez, conocida por Ana María López Martínez, María Eulalia Martínez de Chávez, María Sixta López Martínez, María Marta López de González, José Carlos López Martínez y Manuel Antonio López Martínez; en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes referido.

Confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, uno de febrero del año dos mil diecisiete.- Licdo. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- Licda. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C004789-3

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Ignacio, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias, de la Ciudad de San Ignacio, Chalatenango, AL PUBLICO,

HACE SABER: Se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por: MARIANO VASQUEZ VASQUEZ, fallecido en San Ignacio, Chalatenango, el día primero de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, su último domicilio, por: JOSÉ SAUL VASQUEZ GALDAMEZ, hijo del causante y Cesionario de los Derechos que les correspondían a MARIA CELIA GALDAMEZ y EFRAIN VASQUEZ GALDAMEZ, cónyuge sobreviviente e hijo del causante.

Confíresele al aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin de que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina, a diez de febrero del año dos mil diecisiete.

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C004794-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y diez minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, en el Caserío Los Zavalas, Cantón Cordoncillo, de la jurisdicción de Anamorós, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, dejara el causante MAURICIO VILLATORO, a favor de la señora MAURA FUENTES DE VILLATORO, en calidad de cónyuge sobreviviente, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Lic. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004814-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante VICENTA MEMBREÑO VIUDA DE CABALLERO, de parte de la señora ERNESTINA CABALLERO MEMBREÑO, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero cero ochenta y seis mil doscientos tres-ocho, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos quince - ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y dos - ciento uno - cuatro; y CLARA ILVEA CABALLERO DE CABALLERO, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno - cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos quince- ciento veinte mil ochocientos sesenta y cinco - ciento uno - cero; ambas originarias y del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, por derecho propio que les corresponde en calidad de hijas de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, hija de JUAN REYES MEMBREÑO y JOAQUINA AMAYA, FALLECIO, a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de Julio del dos mil dieciséis, en Meanguera, Departamento de Morazán, siendo en este lugar su último domicilio.

Se le confirió a las aceptantes antes mencionadas y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032539-3

KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos del día quince de octubre del año dos mil diez, se ha

tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALFONSO ROMERO, quien falleció el día diez de abril de mil novecientos noventa, en esta ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora OFELIA ROMERO DE CLAROS, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Documento Único de Identidad personal número cero un millón ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta guion nueve, en concepto de hija de la causante.-

Confírase a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA: San Miguel, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- Lic. KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA.- Lic. JULIO CESAR CONTRERAS RIVERA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032550-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas quince minutos del día tres de febrero del dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante HECTOR AUGUSTO LOPEZ, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día veintiséis de julio del dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora GERARDA HERLINDA LOPEZ ARRIOLA, como HIJA del referido causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas cincuenta minutos del día seis de febrero del dos mil dieciséis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032580-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas del día tres de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ALFONSO NOVA LEMUS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, comerciante, fallecido el día quince de noviembre de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores OLGA MARINA RAMIREZ DE GUEVARA y SANTIAGO NOVA RAMIREZ, en calidad de HIJOS del referido causante. Por lo anterior, se le confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con diez minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032581-3

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día treinta de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día siete de marzo de dos mil once, en la Ciudad y departamento de San Salvador, por la causante ROSENDA ADRIANA HUEZO SALINAS, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, de parte del señor FERNANDO ADRIAN VÁSQUEZ HUEZO, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MARÍA SARAHI HUEZO ORELLANA conocida por SARAHI HUEZO, SERGIO AMILCAR VÁSQUEZ HUEZO y SERGIO AMILCAR VÁSQUEZ ESCOBAR, en sus calidades de madre, hijo y

cónyuge sobrevivientes respectivamente de la causante. Y se le confirió al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cuarenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032601-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintiocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el causante JOSE SANTOS REYES GARCIA conocido por JOSE SANTOS REYES, quien falleció el día uno de junio de dos mil trece, en el Cantón San Antonio Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, siendo éste su último domicilio; por parte del señor HIPOLITO REYES LOPEZ, en concepto hijo sobreviviente del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, Administrador y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de abril de dos mil dieciséis. LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032647-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas un minuto del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día dieciocho de julio de dos mil ocho, en Cantón Istagapán, Guaymango, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Guaymango, Ahuachapán; dejó la señora GREGORIA MARTINEZ GONZÁLEZ conocida por GREGORIA MARTINEZ y GLORIA MARTINEZ, de parte de la señora MARIA ADELSITA MARTINEZ TORRES, como hija de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios de Reina y Cristina, ambas de apellidos Martínez Torres, como hijas de la causante. Nómbrase interinamente a la aceptante Representante y Administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dos minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032661-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santo Tomás, de este Departamento, el día veintuno de marzo de dos mil cuatro, dejó la causante señora LEONARDA CORENA VIUDA DE RAMIREZ, de parte de los señores AUGUSTO ERODITO RAMIREZ CORENA, MARCOS SERGIO RAMIREZ CORENA y JOSE DAVID RAMIREZ CORENA, en su calidad de hijos de la referida causante. Se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil dieciséis. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032695-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado CARLOS ALBERTO FLORES, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos-uno y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-ciento noventa y siete mil seiscientos sesenta y cuatro-cero cero uno-cinco y con Tarjeta de Abogado número tres mil trescientos cincuenta y dos, en su carácter de Apoderado Judicial de la señora JOSSELYN DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ ESCOBAR, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero cinco millones seiscientos dieciséis-uno y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cero diez mil seiscientos noventa y cuatro-ciento uno-nueve en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01548-16-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las quince horas treinta minutos del día trece de enero de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptados interinamente y con Beneficio de Inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejara el causante TOMÁS ALEXANDER HERNÁNDEZ ESCOBAR, quien fue de veintidós años de edad, estilista, soltero, originario de Santa Ana, fallecido el día veintitrés de septiembre de dos mil quince, siendo su último domicilio Santa Ana, a la aceptante antes citada, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas y cincuenta minutos del día trece de enero del dos mil diecisiete. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032696-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas cuarenta y dos minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas cincuenta y cinco minutos del día seis de agosto de dos mil dieciséis, en Pupusería Daniel's, Cuarta Avenida Sur, entre Veintinueve y Treinta y Una Calle Poniente, Barrio Nuevo, de la ciudad de Santa Ana; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante HÉCTOR ENMANUEL BARRERA GONZÁLEZ, quien fue de treinta y seis años

de edad, empleado, casado, de parte de la señora MARGARITA ASTRID RODRÍGUEZ DE BARRERA, en su concepto de cónyuge del mencionado causante y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JULIO ANTONIO BARRERA y GUADALUPE DEL ROSARIO GONZÁLEZ DE BARRERA, conocida por GUADALUPE GONZÁLEZ, en su calidad de padres del causante HÉCTOR ENMANUEL BARRERA GONZÁLEZ; a quien se le nombra INTERINAMENTE Administradora y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del diez siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas quince minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F032726-3

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia 692-ACE-16(5), promovidas por la Licenciada Deisy Haydee García, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ALEXANDER ADONAY MENDOZA RAMIREZ, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor ALEXANDER ADONAY MENDOZA RAMIREZ con DUI: 01485162-5 Y NIT: 0311-040778-101-6, en su concepto de Heredero Intestado, en la herencia dejada a su defunción por la causante señora MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ DE MENDOZA CONOCIDA POR MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida a las trece horas del día doce de febrero del año dos mil cinco, en Hospital General ISSS, de San Salvador, siendo su último domicilio San Antonio del Monte, de este departamento. Nombrándosele INTERINAMENTE Representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas siete minutos del día veinte de enero del año dos mil diecisiete. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032806-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor FRANCISCO JAVIER LOARCA ESCOBAR conocido por FRANCISCO LOARCA, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, fallecido el día uno de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora MAURA HAIDEE LOARCA DE ESCOBAR, de sesenta y cinco años de edad, costurera, del domicilio de San Salvador, con documento único de Identidad número cero cero seis siete cuatro cero uno ocho-siete y Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho-uno siete cero uno cinco cero-uno cero uno-cuatro; en calidad de hija del causante, representada por la Licenciada Zaira Evany Hernández Granados. Herencia que fue repudiada por las señoras SONIA ELIZABETH LOARCA DE PEREZ, MARTA ALICIA LOARCA MEJIA y CELSA ELENA LOARCA DE BARAHONA; en su calidad de hijas del causante. Confiérasele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032810-3

JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Urbanización General Manuel José Arce, Avenida Artillería Polígono "B" número Siete, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día diez de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de diciembre del año dos mil diez, dejó el señor SIMEÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ, siendo su último domicilio la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de parte de la señora MARÍA MAGDALENA LOPEZ DE ROMERO, hija del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F032826-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Cecilia Albertina Muñoz Hernández, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Margoth Ofelia Martínez de Fuentes, quien falleció sin haber dejado testamento, el día once de septiembre de dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio de Coatepeque y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como Administrador y Representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, al señor Víctor Manuel Fuentes, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecisiete. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F032838-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dos horas del día uno de noviembre del

dos mil nueve, en el Caserío Paso Las Flores, Cantón Cerro Pelón, de la jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio el Caserío Paso Las Flores, Cantón Cerro Pelón, jurisdicción de Pasaquina, dejara la causante MARTA LINA ESCOBAR, a favor de la señora CATALINA ROSA BONILLA ESCOBAR, en concepto de hija de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033155-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos del día siete de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el causante GREGORIO ROMERO URIAS o GREGORIO ROMERO, a las seis horas del día cinco de diciembre de dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, dejara a favor de los señores IRIS ANGELICA ROMERO VANEGAS, DEISY ESMERALDA ROMERO VANEGA, KENY GREGORIO ROMERO VANEGAS y ERIKA ROSMERY ROMERO VANEGAS, en concepto de HIJOS del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033156-3

LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil Suplente del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del día nueve de Febrero de dos mil diecisiete. Se les declara herederos expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las diez horas y veinticinco minutos del día siete de Julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo el Cantón Cerro Pelón, de la Jurisdicción de la Ciudad de Pasajina, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante señora DEISIS OLANDA VANEGAS DE ROMERO, de parte de los señores IRIS ANGELICA ROMERO VANEGAS, DEISY ESMERALDA ROMERO VANEGAS, KENY GREGORIO ROMERO VANEGAS, y ERIKA ROSMERY ROMERO VANEGAS, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso el Licenciado William Santano Turcios Fuentes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033157-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora YENY ELIZABETH ALABI DE ZABLAH, de sesenta y dos años de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de Santa Tecla, con Documento

Único de Identidad Número cero uno cero uno dos ocho tres uno guión tres, y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero siete guión cero uno cero cinco cinco cuatro guión cero cero uno guión siete solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza RUSTICA, de origen ejidal, ubicado en el Cantón son Shon, Número S/N, de la Jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, Mapa cero tres cero seis R uno nueve, Parcela setecientos dos, compuesto de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (20338.6994M²) de extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral número cero tres dos cero uno seis cero cero nueve uno uno dos, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día veinte de Diciembre del dos mil dieciséis, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, ciento veinte punto treinta metros; linda con Asociación Cooperativa Agropecuaria Santa Magdalena de Responsabilidad Limitada; AL ORIENTE; ciento setenta y ocho punto noventa y un metros, linda con José Francisco Flores Urquilla y Asociación Cooperativa Agropecuaria Santa Magdalena; AL SUR; en tres tramos el primero de poniente a oriente sesenta y cinco punto veintidós metros, el segundo tramo de norte a sur treinta y siete punto treinta y un metros y un tercer tramo de poniente a oriente de ciento cuatro punto sesenta y tres metros linda con Adán Nemias Ramírez, Asociación Cooperativa Agropecuaria Santa Magdalena de Responsabilidad Limitada y Jenny Elizabeth Alabi Mendoza; AL PONIENTE; ciento treinta y un punto cincuenta y cinco metros, linda con Yeny Elizabeth Alabi Mendoza de Zablah, calle de por medio.- El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, y según la solicitante fue adquirido por POSESION MATERIAL durante más de DIEZ AÑOS, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público, para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032717-3

TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial de la señora LEA MERARI REYES ARGUETA, a solicitar a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza Rústica, situados en el Caserío Poza Honda, Cantón Cerro Pando, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán; de la Capacidad Superficial de NOVECIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide catorce punto treinta metros, colinda con terreno propiedad del señor Juan Argueta, cerco de alambre y calle pública de la población de Meanguera conduce a la población de Cacaopera, de por medio; AL NORTE, mide cuarenta y cinco punto treinta metros, colinda con terreno propiedad de la señora Cristina Márquez, quebrada de invierno de por medio, por este rumbo existe un callejón privado de cuatro metros de ancho que da entrada y salida libre al inmueble que se describe, la cual está construida sobre el terreno general propiedad del vendedor señor José Nicanor Reyes Márquez; AL PONIENTE, mide veintiocho punto sesenta metros, colinda con resto de terreno que le queda al vendedor señor José Nicanor Reyes Márquez, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, mide cuarenta y dos punto cuarenta metros, colinda con terreno propiedad de la señora Cristina Reyes, cerco de por medio, en dicho terreno existe construida una casa, de sistema mixto.- Dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa de posesión material que le hizo al señor José Nicanor Reyes Márquez; se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los cuatro días del mes de Enero del Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE BRIGIDO PEREIRA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Pocitos, del Cantón Azacualpa, del Municipio de San Fernando, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, con los rumbos, colindancias y medidas en sentido horarios siguiente: LINDERO ORIENTE, consta de un tramo con rumbo Sureste, mide setenta y siete punto setenta y dos metros, colinda con Gloria Del Carmen Argueta de Rodríguez antes, hoy con Pricila Iliana López Argueta, con cerco vivo de árboles de izote de por medio; LINDERO SUR, consta de catorce tramos, todos con rumbo Suroeste, así: El primero, de quince punto cuarenta y seis metros, el segundo, de siete punto doce metros, el tercero, de doce punto veintiocho, el cuarto, de veintiuno punto cuarenta y tres metros, el quinto, de veintiuno punto cuarenta y cinco metros, el sexto, de veinte punto cuarenta y siete metros, el séptimo, de diecinueve punto veintinueve metros, el octavo, de once punto sesenta y ocho metros, el noveno, de nueve punto cincuenta y ocho metros, el décimo, de cuatro punto cuarenta y siete metros, el décimo primero, de cinco punto cuarenta y tres metros, el décimo segundo, de siete punto setenta metros, el décimo tercero, de seis punto noventa y ocho metros, y el décimo cuarto, de tres punto ochenta y cinco metros, colinda con Antonio Argueta Peraza y Rosa Cándida Argueta, con cerco de alambre y calle de por medio; LINDERO PONIENTE, consta de cuatro tramos, todos con rumbo Noroeste, así: El primero, de veintinueve punto noventa y ocho metros, el segundo, de quince punto sesenta y cuatro metros, el tercero, de siete punto sesenta y dos metros, y el cuarto, de veintisiete punto cuarenta y nueve metros, colinda con terrenos del señor Manuel Antonio Pereira, con cerco vivo de árboles de izote de por medio; y LINDERO NORTE: consta de dieciocho tramos, con los siguientes rumbos y distancias: El primero, con rumbo Noreste, mide treinta y uno punto cincuenta y ocho metros, el segundo, con rumbo Noreste, mide cuatro punto noventa y nueve metros, el tercero, con rumbo Noreste, mide diez punto diecinueve metros, el cuarto, con rumbo Noreste, mide nueve punto ochenta y cuatro metros, el quinto, con rumbo Sureste, mide dos punto noventa y cuatro metros, el sexto, con rumbo Noreste, mide cuatro punto noventa y siete metros, el séptimo, con rumbo Sureste, mide seis punto diez metros, el octavo, con rumbo Sureste, mide cinco punto cuarenta y siete metros, el noveno, con rumbo Sureste, mide seis punto once metros, el décimo, con rumbo Sureste, mide nueve punto cincuenta y ocho metros, el décimo primero, con rumbo Sureste, mide cinco punto cincuenta y nueve metros, el décimo segundo, con rumbo

Sureste, mide seis punto cincuenta y cuatro metros, el décimo tercero, con rumbo Sureste, mide once punto ochenta y ocho metros, el décimo cuarto, con rumbo Noreste, mide ocho punto cuarenta y ocho metros, el décimo quinto, con rumbo Noreste, mide ocho punto cuarenta y un metros, el décimo sexto, con rumbo Noreste, mide veintiuno punto cero cuatro metros, el décimo séptimo, con rumbo Noreste, mide treinta y ocho punto ochenta y un metros, y el décimo octavo, con rumbo Noreste, mide veintiuno punto noventa metros, colindando con terreno de los señores Efraín Ramos, calle de por medio y con José de Jesús Nolasco, con cerco vivo de árboles de izote de por medio, llegando así hasta donde se comenzó.- El inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por continuidad de la posesión material de la señora Juana Gertrudis Pereira.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de Enero de dos mil diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004805-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACESABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial de la señora BASILIA CHICA DE MEJIA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Tablón, Cantón Ojos de Agua, del Municipio de El Rosario, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, el cual siguiendo un sentido horario se describe así: LINDERO NORTE, está formado por trece tramos Así: Tramo Uno: Sureste mide tres punto cuarenta y tres metros; Tramo dos: Noreste mide doce punto setenta y ocho metros; Tramo tres: Noreste, mide trece punto noventa y cuatro metros; Tramo Cuatro Sureste, mide tres punto sesenta y tres metros; Tramo cinco: Sureste mide ocho punto ochenta y un metros; Tramo seis: Suroeste mide cero punto veintitrés metros; Tramo siete: Sureste mide cuatro punto setenta metros; Tramo ocho: Sureste mide diez punto setenta y cinco metros; Tramo Nueve: Sureste mide cinco punto setenta y nueve metros; Tramo Diez: Noreste mide seis punto sesenta y siete metros; Tramo once: Noreste, quince punto veintinueve metros; Tramo doce: Noreste, mide diecinueve punto treinta y nueve metros; Tramo Trece:

Noreste, mide uno punto cincuenta y ocho metros, colinda con Dina Ester Díaz, con cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: está formado por diez tramos así: Tramo Uno: Sureste, mide catorce punto treinta y cinco metros; Tramo Dos: Sureste, mide ocho punto noventa y ocho metros; Tramo Tres: Sureste, mide seis punto sesenta y cuatro metros; Tramo cuatro: Sureste mide seis punto sesenta y dos metros; Tramo cinco Sureste mide diecinueve punto setenta y un metros; Tramo seis: Sureste mide ocho punto treinta y cuatro metros; Tramo siete, Sureste, mide veinte punto cuarenta y un metros; Tramo ocho: Sureste, mide seis punto ochenta y seis metros; Tramo Nueve, Sureste, mide quince punto cincuenta y nueve metros; y, Tramo diez: Sureste, mide diez punto doce metros; colindan con Armidio Díaz, con cerco de púas y calle de por medio; LINDERO SUR: está formado por siete tramos Así: Tramo Uno: Noroeste mide ocho punto veintinueve metros; Tramo dos, Noroeste, diecisiete punto setenta y seis metros; Tramo tres, Noroeste, mide diecisiete punto sesenta metros; Tramo cuatro, Noroeste, mide seis punto cincuenta y ocho metros; Tramo cinco: Noroeste, mide veintidós punto noventa y cuatro metros; Tramo seis, Noroeste mide diez punto setenta y un metros; y, Tramo siete: Noroeste, Noroeste, mide cuatro punto setenta y cinco metros; colinda con Inocencio Membreño, con cerco de púas de por medio; y, LINDERO PONIENTE: está formado por quince tramos Así: Tramo Uno: Noreste, mide nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Noreste, mide catorce punto noventa y dos metros; Tramo tres: Noreste mide doce punto cero dos metros; Tramo cuatro: Noreste, mide tres punto ochenta y seis metros; Tramo cinco, Noroeste, mide siete punto treinta metros; Tramo seis: Noroeste, mide doce punto noventa y cuatro metros; Tramo Siete: Noroeste, mide cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo ocho: Noroeste mide quince punto sesenta y tres metros; Tramo nueve: Noroeste, mide tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo diez: Suroeste, mide dos punto ochenta y dos metros; Tramo once: mide ocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo doce: Suroeste, mide siete punto setenta y nueve metros; Tramo trece: Noroeste, mide veinticinco punto ochenta y dos metros; Tramo catorce: Noroeste, mide cinco punto cincuenta metros; Tramo quince Noroeste, mide dieciséis punto cincuenta y un metros; colinda con José Álvarez Díaz y Elio Isaí Ponce Amaya, con cerco de púas de por medio.- El inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por compraventa de la posesión material que le hizo el señor Concepción Mejía Amaya.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004806-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS QUINTEROS AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Tarjeta de Abogado número diecisiete mil seiscientos ochenta y uno y Número de Identificación Tributaria número: cero novecientos seis – ciento diez mil quinientos setenta y cuatro – ciento uno - seis; como Apoderado General Judicial con cláusula especial del Señor JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, en su calidad de Alcalde de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de UN inmueble de naturaleza rústico situado en CANTON ROJITAS, CASERIO EL CENTRO, VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: partiendo del punto identificado en el plano como punto número uno, mide y linda: LINDERO NORTE: partiendo del punto número uno está formado por un tramo recto, sin cerco, con una distancia de quince metros, y rumbo Sur Este setenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos, colindando con resto del inmueble, propiedad del señor Antonio Martínez conocido por Antonio Martínez Garzona, se llega al punto número dos; LINDERO ORIENTE: partiendo del punto número uno está formado por un tramo recto, sin cerco, con una distancia de quince metros, y rumbo Sur Este diecisiete grados cero dos minutos cero cuatro segundos, colindando con resto del inmueble propiedad de Antonio Martínez conocido por Antonio Martínez Garzona, se llega al punto número dos; LINDERO SUR: partiendo del punto número tres está formado por un tramo recto, sin cerco, con una distancia de quince metros y rumbo Sur Oeste setenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos, colindando con resto del inmueble propiedad de Antonio Martínez conocido por Antonio Martínez Garzona, se llega al punto número cuatro, y AL PONIENTE: partiendo del punto número cuatro está formado por un tramo recto, sin cerco, con una distancia de quince metros y rumbo Nor Oeste diecisiete grados cero dos minutos cero cuatro segundos, colindando con resto del inmueble propiedad de Antonio Martínez conocido por Antonio Martínez Garzona, se llega al punto número uno que fue donde inició la descripción. Lo adquirió por Donación Gratuita pura simple e irrevocable que hizo el señor ANTONIO MARTINEZ conocido por ANTONIO MARTINEZ GARZONA, en el año dos mil once. Y lo valúa en QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete. LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032857-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS QUINTEROS AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Tarjeta de Abogado número diecisiete mil seiscientos ochenta y uno y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento diez mil quinientos setenta y cuatro guión ciento uno guión seis; como Apoderado General Judicial con cláusula especial del Señor JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, en su calidad de Alcalde de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de UN inmueble de naturaleza rústico situado en el lugar denominado EL CHORRERON, en los suburbios del Barrio El Centro, de la misma población de una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, partiendo del punto identificado en el plano como "UNO", se describe así: LINDERO NORTE: partiendo del punto número uno está formado por un tramo recto, sin cerco, con una distancia de veinticinco metros, y rumbo Nor Este cuarenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos cero siete segundos, colindando con resto del inmueble propiedad de la señora María Gloria Chávez viuda de Gámez conocida por María Gloria Chávez de Gámez; se llega al punto número dos; LINDERO ORIENTE: partiendo del punto número dos está formado por un tramo recto, sin cerco, con una distancia de veinticinco metros, y rumbo Sur Este cuarenta y cinco grados diecinueve minutos cuarenta y dos segundos, colindando con resto del inmueble propiedad, de la señora María Gloria Chávez viuda de Gámez conocida por María Gloria Chávez de Gámez; se llega al punto número tres; LINDERO SUR: partiendo del punto número tres está formado por un tramo recto sin cerco, con una distancia de veinticinco metros, y rumbo Sur Oeste

cuarenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos cero siete segundos, colindando con resto del inmueble propiedad de la señora María Gloria Chávez viuda de Gámez conocida por María Gloria Chávez de Gámez; se llega al punto número cuatro; LINDERO PONIENTE: partiendo del punto número cuatro está formado por un tramo recto, sin cerco con una distancia de veinticinco metros y rumbo Nor Oeste cuarenta y cinco grados diecinueve minutos cuarenta y dos segundos, colindando con resto del inmueble propiedad de la señora María Gloria Chávez viuda de Gámez conocida por María Gloria Chávez de Gámez, se llega al punto número uno que es donde inició esta descripción. Lo adquirió por compraventa otorgada por la señora María Gloria Chávez viuda de Gámez conocida por María Gloria Chávez de Gámez, a favor de la Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, en el año dos mil once. Y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete. LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032859-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el licenciado LUIS SANTIAGO ORANTES CONSTANZA, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Especial de la señora LUZ ANGELICA CAMPOS, de cuarenta años de edad, soltera, profesora de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número 00408977-1 y número de identificación tributaria 1006-070276-101-9; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Calvario, en la segunda calle oriente de esta villa, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHOMETROS DIECIOCHO DECIMETROS CERO CUATROCEN- TIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide nueve metros, linda con propiedad que antes fue de María Luparia Acevedo Viuda de Flores, actualmente propiedad del señor Jaime Navarrete; AL ORIENTE: mide veinticuatro metros sesenta centímetros, linda con propiedad que antes fue de Petrona de Jesús Rivas

Palacios, Walter Omar Palacios Rodríguez y de Adela Antonia Rodríguez de Molina, AL SUR: mide nueve metros sesenta milímetros y linda con propiedad de Elsa Marina Castro de Labrada, Luis Enrique Flores Navarrete y Rosa Ester Navarrete, calle de por medio y AL PONIENTE: veinticuatro metros sesenta centímetros y linda con propiedad del señor Jesús Antonio Marroquín. Lo estima en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra que le hiciera a la señora Dora Alicia Campos Reyes, el día doce de septiembre de dos mil dieciséis, dicho inmueble lo poseyó la señora Dora Alicia Campos Reyes, por más de veintitrés años consecutivos, que sumados al tiempo en que lo ha poseído la señora LUZ ANGELICA CAMPOS suman más de veintitrés años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio. Que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO ANTONIO ROSALES VILLALTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032590-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE CONSTAR. Que a esta oficina se presentó, ANA MARIA PONCE ACEVEDO, mayor de edad, Abogada y Notario del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su documento único de identidad personal, cero cero novecientos dieciocho mil cuarenta y cuatro guión uno, con número de identificación tributaria cero ciento nueve guión ciento cincuenta mil quinientos setenta y cinco guión ciento tres guión cuatro y su tarjeta de abogado número ocho mil ciento cuarenta y cuatro, solicitando a favor de la Señora: CELIA GUADALUPE FLORES, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos de este domicilio portadora de su documento Único de Identidad Personal: cero tres millones ochocientos veintiséis mil trescientos ochenta guión dos, con identificación tributaria número: cero seiscientos catorce guión ciento cincuenta mil setecientos cincuenta y ocho guión ciento nueve guión tres, se le extienda el título de Dominio o Municipal de un inmueble de naturaleza URBANA, por compra que le hiciera a la señora, Cristina de Jesús Flores, tal como consta en la Escritura de compraventa, otorgada el día dieciséis de noviembre del año dos mil

uno ante los oficios de la notario Ana Dolores Muñoz Flores, inmueble ubicado en el Barrio San Antonio, Segunda Calle Poniente, casa número cuatro, de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, de una extensión superficial según medidas de la Certificación de la Denominación catastral, de las medidas y colindancias siguientes: DE UNA EXTENSION DE CINCUENTA Y DOS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, catorce metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Antonia Flores, pared de casa del colindante Flores y en resto de pared de ladrillo propio de la porción que se describe, actualmente colinda con la señora Cristabel Antonia Flores, AL NORTE: Un metro noventa centímetros, con solar que fue de Augusto Guillermo Rivas, de Sergio Alejandro Realejeño Palacios conocido por Sergio Alejandro Realejeño, ahora de Cristabel Antonia Flores, pared de casa de por medio, AL PONIENTE, Quince metros, veinte centímetros, con predio de Eliseo Domínguez, actualmente pared de ladrillo del colindante en medio también con Silvia Antonia Rivera de Mauricio, Blanca Emérita Flores de Carranza y Santiago Ismael Rodríguez y AL SUR. Cuatro metros setenta centímetros, calle pública de por medio con casa y solar de Vicenta Palacios Alfaro ahora de Tereza Rebeca Arias. Que en el inmueble descrito se encuentra una casa de sistema mixto de cuatro metros de largo por cinco de ancho y está construido hacia el rumbo sur del inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión, no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas pues mi representada es la actual poseedora desde hace más de veinte años consecutivos sumada a la posesión de la vendedora, posesión que ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, el cual carece de título de dominio a su favor, por no tener antecedente inscrito, que dicho terreno lo valuó en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, del cual posee solamente la escritura privada relacionada anteriormente que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a la Señora Cristina de Jesús Flores, no inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz por carecer de antecedente inscrito el cual no se encuentra ningún documento inscrito sobre este inmueble. Por lo antes expuesto vengo a iniciar diligencias de TITULO MUNICIPAL que los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a veintiséis días del mes de Enero de dos mil diecisiete, Licda T.J.R. de G, Alcaldesa Municipal, O.A.A.A Secretario Municipal. LICDA. TRINIDAD JOSEFINA RIVAS DE GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BR. OSCAR ARMANDO APARICIO AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado MAGDALENO EDVIN CUBIAS AREVALO, Mayor de edad, abogado, del domicilio de Cojutepeque, portador de su documento único de identidad número: cero dos uno seis dos dos siete nueve- cuatro, y número de identificación tributaria: uno cero cero cuatro- cero ocho uno cero seis cero- cero cero uno- cero actuando en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la señora MARIA DOMINGA SORIANO SORIANO, de ochenta y un años de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, portadora de su documento único de identidad número: cero uno nueve siete seis seis dos ocho- uno, y número de identificación tributaria: cero ocho cero seis- uno seis cero nueve tres cinco- cero cero uno- uno, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO DE PROPIEDAD, a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en barrio La Cruz, calle principal o Marcelino Durán, casa número treinta y cuatro, de la villa de Paraiso de Osorio, Departamento de La Paz, cultivado de árboles frutales y cepas de guineo, sin nombre conocido, y en su interior está construida una casa mixta, inmueble de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE: partiendo del vértice nor- poniente está formado por un tramo: tramo uno, sur setenta y dos grados cincuenta y cinco minutos veinte segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y nueve metros, colindando con MARIA LUISA MENDOZA DE GARCIA antes ahora con ENRIQUETA MENDOZA DE HERNANDEZ con calle principal de por medio. AL ORIENTE: partiendo del vértice nor- oriente está formado por siete tramos: tramo uno, Sur quince grados treinta y seis minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa metros; tramo dos, Sur cero siete grados veinticuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; tramo tres, Sur cero cinco grados cero cero minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero cero metros; tramo cuatro, Sur cero cinco grados cero siete minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de dos punto noventa y nueve metros, colindando con RUBIN SORIANO MARTINEZ, JOSE DELFIN LOPEZ, antes, ahora con ARACELY SORIANO BONILLA, cerco de alambre de división propio del terreno que se describe, tramo cinco, Sur cero seis grados cuarenta y dos minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros; tramo seis, Sur cero ocho grados cuarenta y seis minutos trece segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y tres metros; tramo siete, Sur diecisiete grados cuarenta y un minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de trece punto veintiséis metros, colindando con JOSE DELFIN LOPEZ VELASQUEZ, cerco de alambre de división propio del terreno que se describe. AL SUR:

partiendo del vértice sur- oriente está formado por siete tramos: tramo uno, Norte cincuenta y un grados dieciséis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y nueve metros; tramo dos, Norte sesenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto veintidós metros; tramo tres, Norte sesenta y un grados diez minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros; tramo cuatro, Norte cuarenta grados veinte minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros; tramo cinco Norte veintiocho grados veintiocho minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; tramo seis, Norte veintisiete grados treinta y un minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y un metros; tramo siete, Norte treinta y dos grados cincuenta y cinco minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros, colindando con JOSE ANTONIO VALENCIA MENDOZA, JESUS MENDOZA MENDOZA y ANTONIO ACEVEDO CARDONA con zanja de por medio. AL PONIENTE: partiendo de vértice sur- poniente está formado por cuatro tramos: tramo uno, Norte treinta y ocho grados cero siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y seis metros; tramo dos, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; tramo tres, Norte treinta grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y dos metros; tramo cuatro, Norte diecisiete grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto noventa metros, colindando con MARIA MAGDALENA ORANTES DE SORIANO, Así se llega al vértice nor- poniente, que es el punto donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente y no se encuentra en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio; El inmueble lo valúa en DIEZ MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y lo hubo por compras que hizo señor José María Soriano Alfaro conocido por José María Soriano en el año de mil novecientos ochenta y siete y desde ese año lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y que sumada a la posesión de su antecesor sobrepasan los diez años de posesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Paraíso de Osorio, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. JOSE DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA GLORIA ANGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998005558

No. de Presentación: 20120168378

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUA CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Spirits International N.V., del domicilio de 1A, rue Thomas Edison, L-1445 Strassen Grand Duchy of Luxembourg, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta ocre, rectangular, vertical, con marco dorado también rectangular, en el cual aparece una ramita de hojas verdes con cinco cerezas rojas, y en medio de la ramita se leen las palabras "Stoly Razberi" en letras estilizadas negras y enmarcadas de dorado y en el lado izquierdo aparece un globo con un listón de color rojo con una palabra en idioma ruso, lo mismo que aparecen leyendas accesorias. Abajo del marco dorado se leen las palabras COOL BEFORE DRINKING en letras mayúsculas, de color dorado dentro de un rectángulo blanco cuyos extremos están ligeramente curvados. Arriba de la etiqueta ocre se lee la palabra STOLICHNAYA en letras blancas y mayúsculas; y siempre en la misma etiqueta ocre las palabras RASPBERRY FLAVORED que van encima de las otras palabras RUSSIAN VODKA todas en letras mayúsculas y de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 1998005554

No. de Presentación: 20120171816

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Spirits International N.V., del domicilio de uno A, rue Thomas Edison, L-mil cuatrocientos cuarenta y cinco Strassen, Grand Duchy of Luxembourg, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00156 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una etiqueta café, rectangular, vertical, con un marco dorado, también rectangular, en el cual aparece una ramita de hojas con gajos de café, unas enteras y otras mitades y varios granos pelados. En medio de la ramita se leen las palabras "Stoli Kafya" en letras estilizadas, negras y enmarcadas de dorado. A la izquierda aparece un globo con un listón doblado de color rojo con una palabra en idioma ruso, lo mismo que aparecen leyendas accesorias. Abajo del marco dorado se leen las palabras "COOL BEFORE DRINKING" en letras mayúsculas, doradas, dentro de un rectángulo blanco cuyos extremos están ligeramente curvados. Arriba dentro de la etiqueta café se lee la palabra "STOLICHNAYA"; y abajo siempre en la misma etiqueta café se leen las palabras COFFEE FLAVORED y abajo de éstas RUSSIAN VODKA, en letras blancas y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 1998005560

No. de Presentación: 20120171818

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Spirits International N.V., del domicilio de uno A, rue Thomas Edison, L-mil cuatrocientos cuarenta y cinco Strassen, Grand Duchy of Luxembourg, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00156 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una etiqueta rosada, rectangular, vertical, con un marco dorado también rectangular, en el cual aparece una ramita de hojas con dos fresas rojas, y en medio de la ramita se leen las palabras "Stoli Strasberi" en letras estilizadas, negras y enmarcadas de dorado y en el centro de la ramita aparece un globo rojo con un listón doblado con una palabra en idioma ruso. Lo mismo que aparecen leyendas accesorias, abajo del marco dorado se leen las palabras "COOL BEFORE DRINKING" en letras mayúsculas, doradas, dentro de un rectángulo blanco, cuyos extremos están ligeramente curvados. Arriba dentro de la etiqueta rosada se lee la palabra "STOLICHNAYA" en letras mayúsculas de color doradas; y abajo siempre en la misma etiqueta rosada las palabras doradas y mayúsculas "STRAWBERRY FLAVORED" que van encima de las otras palabras "RUSSIAN VODKA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS,
SECRETARIA.

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2001011575

No. de Presentación: 20010011575

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Spirits International N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

MOSKOVSKAYA

Consistente en: LA PALABRA "MOSKOVSKAYA" EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día veintitres de febrero del año dos mil uno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004810-3

No. de Expediente: 2013123705

No. de Presentación: 20130178117

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Schroff GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SCHROFF

Consistente en: la palabra SCHROFF que se traduce al castellano como SEVERO, que servirá para: AMPARAR: GABINETES, CAJAS,

BASTIDORES Y PARA APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, MONTADOS O COMO UNIDADES, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, LAS CONEXIONES DE ENCHUFE, ENCHUFES, BARRAS DE DISTRIBUCIÓN ACTUALES, PASO DE BARRIDO Y LOS INTERRUPTORES DE ARAÑA, TRANSFORMADOR Y PLACAS CONDUCTORAS, LAMPARAS DE SEÑALIZACIÓN, LOS DIODOS LUMINOSOS, FUSIBLES, PORTAFUSIBLES, TOMAS DE PRUEBA, INTERRUPTORES, POTENCIÓMETROS, TARJETAS DE CIRCUITOS, FUENTES DE ALIMENTACIÓN, PLACAS BASE, BARRAS, MONITORES, TECLADOS Y CONTROLES TÁCTILES, Y LOS ADAPTADORES DE PRUEBA PARA PLACAS DE CIRCUITOS; INSTALACIONES ESPECIALES PARA LABORATORIOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, A SABER, MESAS CON TABLEROS DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, INTERRUPTORES Y PANELES DE CONTROL. ARMARIOS DE RED, ARMARIOS PARA APLICACIONES AL AIRE LIBRE PARA LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; MÓDULOS PARA APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, INCLUIDOS LOS PANELES LATERALES, MARCOS, PLUG-IN DE UNIDADES, ACCESORIOS PARA PCB (PLACAS DE CIRCUITO IMPRESO), MATERIALES DE FIJACIÓN, KITS DE MONTAJE, MANIJAS SISTEMAS DE COMPONENTES DE PANEL FRONTAL Y LOS CONECTORES. SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ES DECIR, SISTEMAS DE REDES Y DATOS, SUS PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS APARATOS DE CLIMATIZACIÓN ADAPTADO ESPECIALMENTE PARA LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, A SABER, LOS TERMOSTATOS, CONTROLES Y SENSORES AMBIENTALES, APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032620-3

No. de Expediente: 2013123706

No. de Presentación: 20130178118

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

de Schroff GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SCHROFF

Consistente en: la palabra SCHROFF que se traduce al castellano como Severo, que servirá para: AMPARAR: ACONDICIONADORES DE AIRE Y APARATOS DE CLIMATIZACIÓN PARA USO EN APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, APLICACIONES DE RED, SISTEMAS DE SERVIDORES Y APLICACIONES DE OTROS SISTEMAS, DISPOSITIVOS DE REFRIGERACION A BASE DE LIQUIDOS, REFRIGERANTES DE BASE, Y EL AIRE BASADOS, REFRIGERADORES, VENTILADORES Y MOTORES DE AIRE; TODO ELLO UTILIZADO PARA LA GESTION TERMICA Y EL CONTROL TERMICO DE LOS APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, REDES DE DATOS Y ORDENADORES; INTERCAMBIADORES DE CALOR USADOS PARA ELIMINAR EL CALOR DE LOS RECINTOS QUE LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS EN CASA; CALENTADORES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032623-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016155906

No. de Presentación: 20160241212

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA ELENA LINARES CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras SANTA CROCE y diseño, la palabra CROCE se traduce al castellano como cruz, que servirá para: SERVIRA

PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO A LA MEDIDA Y/O ESPECIALIZADOS (TRABAJO DEL CUERO); SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE BOLSOS, CARTERAS, MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS DE CUERO; DISEÑO Y VENTA DE PRODUCTOS A BASE DE CUERO: ESTUCHES PARA NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR; FUNDAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES; ESTUCHES PARA LENTES; ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA DEPORTES; CARTAPACIOS, SEPARADORES DE LIBROS, PORTA LÁPICES, FUNDAS DE AGENDAS; FUNDAS DE CHEQUERAS; FUNDAS PARA PASAPORTES; FUNDAS DE DOCUMENTOS; CAMINOS DE MESA; MANTELES INDIVIDUALES; BOLSOS Y CARTERAS; MALETINES; BILLETERAS; MONEDEROS; LLAVEROS; PORTA TARJETAS; ESTUCHES PARA CORBATAS; ARNESES; NECESERES; BOLSAS PARA VIAJE; ADORNOS Y FORROS DE CUERO PARA MUEBLES; ESTUCHES PARA COSMÉTICOS; BOLSAS DE CAMPING; BRIDAS PARA CABALLOS; FUSTAS DE EQUITACIÓN Y OTROS QUE CONFORMAN EL UTILLAJE DE DIVERSAS PROFESIONES, DEPORTES Y ACTIVIDADES ESPECIALES; MARCOS PARA CUADROS Y ESPEJOS; COJINES; MUEBLES; ALFOMBRAS; CIGARRERAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ,
REGISTRADOR.

FLOR DE MARÍA LÓPEZ AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004771-3

No. de Expediente: 2016153187

No. de Presentación: 20160235562

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de GLORIA STEPHANIE CONTRERAS LAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras PAPARAZZI SINCE 2011 y diseño traducida al castellano como FOTOGRAFO-A DESDE DOS MIL ONCE,

que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CONDOMINIO METROCENTRO, OCTAVA ETAPA, APARTAMENTO 298, EDIFICIO "Q", SAN SALVADOR, DEDICADO A: VENTA DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA DAMAS Y CABALLEROS, TALES COMO PRENDAS DE VESTIR, CAMISAS, PANTALONES, BLUSAS, VESTIDOS, FALDAS, CHAQUETAS, ZAPATOS, CARTERAS, CINCHOS, RELOJES, LENTES DE SOL, SOMBREROS, COLLARES, CORBATAS, BUFANDAS, MEDIAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004815-3

No. de Expediente: 2016154725

No. de Presentación: 20160238959

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

METROSUR

Consistente en: la palabra METROSUR, que servirá para: IDENTIFICAR UN CENTRO COMERCIAL DEDICADO AL: ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA EL SERVICIO DEL COMERCIO EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032609-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa FUNDECREDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse FUNDECREDITO DE R. L., Institución de Ahorro y Crédito, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, por medio del suscrito Director Presidente, CONVOCA a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA, a partir de las ocho horas del día Martes catorce de Marzo de dos mil diecisiete, en el Hotel Santa Leticia Tizapa, ubicado en el Caserío Tizapa, Calle Principal Tizapa, del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Presentación y discusión de:
 - a) Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva al 31 de Diciembre de 2016;
 - b) Balance General al 31 de Diciembre de 2016;
 - c) Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016;
 - d) Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2016;
 - e) El informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal;
 - f) El informe del Oficial de Cumplimiento.

A fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio 2016 y ejercicios anteriores.
6. Informe de ingreso y retiro de socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la escritura de Constitución.
8. Elección del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
9. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
11. Varios.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA, a partir de las ocho horas del día Miércoles quince de Marzo de dos mil diecisiete, en el Hotel Santa Leticia Tizapa, ubicado en el Caserío Tizapa, Calle Principal Tizapa, del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social; y en la segunda fecha de la convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; y se tomarán resoluciones con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La presente convocatoria se hace cumpliendo con lo establecido en las cláusulas Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Novena y Trigésima Segunda de la escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa, y conforme a los artículos 223, 228, 229, 240 y 241 Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente.

En la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los tres días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.

LIC. JUAN CARLOS RÍOS ZÚNIGA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C004777-3

CONVOCATORIA

La Administración de la empresa El Patio, S.A. DE C.V. CONVOCA a sus Socios a la Junta Extraordinaria que tendrá efecto a las Dos p.m. del día Lunes 13 de Marzo de 2017 en Calle Carpintero No. 48.

El Quórum Legal necesario para efectuar la Junta Extraordinaria, se formará con la asistencia del setenta y cinco por ciento de los socios inscritos, es decir, cuatro socios inscritos. Estableciendo el Quórum Legal necesario para efectuar la Junta Extraordinaria, se resolverá sobre la siguiente Agenda.

1. Liquidación de Empresa El Patio S.A. de C.V.

Esperamos contar con su valiosa presencia y a la vez les solicitamos nos confirmen su asistencia, al 2229-0940 o al correo electrónico grupodalton@hotmail.com a más tardar el día Lunes 20 de Febrero 2017.

ASTRID PATRICIA DALTON ZUNIGA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C004832-3

CONVOCATORIA

La Administración de la empresa Lotificaciones Cuyagualo, S.A. DE C.V. CONVOCA a sus Socios a la Junta Extraordinaria que tendrá efecto a las Dos p.m. del día Miércoles 15 de Marzo de 2017 en Calle Carpintero No. 48.

El Quórum Legal necesario para efectuar la Junta Extraordinaria, se formará con la asistencia del setenta y cinco por ciento de los socios inscritos, es decir, cuatro socios inscritos. Estableciendo el Quórum Legal necesario para efectuar la Junta Extraordinaria, se resolverá sobre la siguiente Agenda.

1. Liquidación de Empresa Lotificaciones Cuyagualo S.A. de C.V.

Esperamos contar con su valiosa presencia y a la vez les solicitamos nos confirmen su asistencia, al 2229-0940 o al correo electrónico grupodalton@hotmail.com a más tardar el día Lunes 20 de Febrero 2017.

ASTRID PATRICIA DALTON ZUNIGA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C004833-3

CONVOCATORIA

La sociedad SECTOR UNIDO DE TRANSPORTISTAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTRANS, LTDA. DE C.V., o SUTRANS LTDA. DE C.V.

El Gerente General de la Sociedad SECTOR UNIDO DE TRANSPORTISTAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTRANS, LTDA. DE C.V." o SUTRANS LTDA. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio principal en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con plazo indeterminado,

constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Sandra Elizabeth Flores, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CUATRO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, a folios trescientos noventa y nueve al folio cuatrocientos cuarenta del Registro de Sociedades, por este medio CONVOCA a todos sus partícipes a Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a partir de las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA MIERCOLES QUINCE DE MARZO del año dos mil diecisiete, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la Terminal de autobuses SUTRANS, ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de agenda:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva para el año 2016.
4. Presentación del Balance General, Estados de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo para el año 2016.
5. Nombramiento de Auditor externo y auditor fiscal en su caso.
6. Los emonumentos correspondientes a los auditores externo y fiscal.
7. Entrega de nuevas constancias de participación social.
8. Aumento de capital social.
9. Elección de Gerencias y Consejo de Vigilancia.
10. Aprobación de solicitudes de ingresos de nuevos socios partícipes.
11. Puntos varios.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, si se encuentran presentes y/o representadas, por lo menos, el cincuenta por ciento de las participaciones que conforman el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de la tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas para los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Si la Junta General Ordinaria y

extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las participaciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán con el voto de la tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas, para los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables.

Por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 13 de febrero del 2017.

CARLOS ALBERTO MARROQUÍN CRUZ,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F032843-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.", por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las once horas del día veintiuno de Marzo del año dos mil diecisiete, en el Hotel Real Intercontinental, Salón Bálsamo, Ubicado en Boulevard de Los Héroes y Avenida Sisimiles, San Salvador # 0544, con la siguiente Agenda:

- I. Verificación del Quórum;
- II. Aprobación de Agenda;
- III. Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V. Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2015, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio correspondientes al ejercicio 2015 a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII. Informe de Auditoría Externa a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- VIII. Aplicación de resultados;
- IX. Reestructuración de la junta Directiva;
- X. Nombramiento del Auditor Externo;
- XI. Nombramiento del Auditor Fiscal;

XII. Fijación de emolumentos de la administración, Auditor Externo y Auditor Fiscal; y

XIII. Otros asuntos.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General para celebrarse a las once horas del día veintidós de marzo del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

Y para los usos que se estime convenientes se extiende la presente en San Salvador, a los trece días del mes de febrero de año dos mil diecisiete.

INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.
CARLOS MANUEL CASTRILLO HIDALGO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032864-3

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADA RENE GALLARDO RIVAS JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la señora MARIA MERCEDES DOMINGUEZ DE SANCHEZ por medio de su Apoderado Licenciado SALVADOR MISAEL LOPEZ CARTAGENA, contra el señor CARLOS SANCHEZ SANCHEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un Inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Las Casitas, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador de una extensión superficial de DOSCIENTOS QUINCE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica especial es la siguiente: LINDERO NORTE, partiendo de vértice nor poniente, está formado por tres tramos

con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Sur Este, sesenta y tres grados cincuenta y cinco minutos, veintisiete segundos, con una distancia de catorce punto catorce metros; Tramo dos: Norte Este, treinta y ocho grados, quince minutos, treinta y nueve segundos, con una distancia de dos punto sesenta y seis metros; Tramo tres; Sur Este, cincuenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, nueve segundos con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros, colindando con terrenos de Marta Alicia Cantarero Ramos; Ursula Gómez de Mejía. LINDERO ORIENTE: Partiendo del Vértice del nor oriente, está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno: Sur Oeste, treinta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, siete segundos, con una distancia de doce punto sesenta metros, colindando con terrenos de Fernando Crespín; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo, Nor Oeste, cincuenta y siete grados treinta y nueve punto treinta y cuatro metros, colindando con terrenos de Julio Alberto Sánchez Sánchez; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Nor Este, treinta y tres grados, treinta y ocho minutos, cuarenta segundos, con una distancia de ocho punto sesenta y nueve metros; colindando con terrenos de Miguel Sánchez Peralta. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción, por el rumbo Norte goza de servidumbre de dos metros de ancho por el largo necesario hasta llegar a calle que conduce a Santo Tomás y será ejercida de oriente a poniente. El terreno no tiene nombre, pero si construcciones con una extensión superficial de DOSCIENTOS QUINCE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA Y DOS METROS CUADRADOS. El cual se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS SANCHEZ SANCHEZ, bajo la Matrícula SYRIC número SEIS CERO UNO DOS UNO OCHO UNO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las doce horas del día uno de Febrero de dos mil diecisiete.- LIC. RENE GALLARDO RIVAS, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032767-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora LUCIA ELIZABETH CEDILLOS LOPEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos treinta y nueve mil ochocientos diecisiete guion cuatro; y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos catorce guion doscientos un mil doscientos setenta y cinco guion ciento uno guion cuatro, solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL; de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en la Colonia La Cruz, Cantón Guanaste, jurisdicción de Ciudad Barrios, de la capacidad superficial de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide veintitrés punto cincuenta y nueve metros, colinda con propiedad de Mercedes Guevara, con mojones de izote del colindante de por medio; AL ORIENTE: mide veinte punto treinta y tres metros, colinda con propiedad de Mercedes Guevara, con cerco de alambre de púas de la colindante de por medio; AL SUR: mide veinticuatro punto cero cinco metros, colinda con propiedad de María de Jesús Sorto de Guevara y con propiedad de Alonso Guevara Palma, con cerco de alambre de púas propio y calle de por medio; y AL PONIENTE: mide diecinueve punto cincuenta y tres metros, colinda con propiedad de Máximo Guevara, con cerco de alambre de púas y servidumbre privada de acceso a propiedad de Mercedes Guevara de por medio, en el terreno antes descrito está construida una casa de adobe y techo de lámina, que mide treinta y nueve punto cincuenta metros cuadrados. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de compra venta que le hizo al señor José Cándido Guevara Mejía, el diecisiete de enero del año dos mil once, dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie, que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña, el inmueble anterior lo estima en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete. HERIS NEFTALI ROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL. SILVIO NAHUM AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017158089

No. de Presentación: 20170246388

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID OSWALDO GONZALEZ VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

La Imparable Banda Los Jefes

Consistente en: las palabras LA IMPARABLE BANDA LOS JEFES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO, SERVICIOS MUSICALES, PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS, MONTAJE DE EVENTOS ARTÍSTICOS; SERVICIOS DE REPRESENTACIONES DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONES (MANAGER). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017158086

No. de Presentación: 20170246385

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISAURA NOHEMY VALLADARES JOVEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Issa La Loba

Consistente en: las palabras ISSA LA LOBA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS MUSICALES, PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017157636

No. de Presentación: 20170245226

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IVETTE MARCELA DIAZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BANCO AGRICOLA 21K / 503

Consistente en: las palabras BANCO AGRICOLA 21K / 503, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016155904
 No. de Presentación: 20160241210
 CLASE: 18, 4, 0.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA ELENA LINARES CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras SANTA CROCE y diseño, la palabra CROCE se traduce al castellano como cruz, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE CUERO, BOLSOS Y CARTERAS, MALETINES, BILLETERAS, MONEDEROS, LLAVEROS, PORTA TARJETAS, ESTUCHES PARA CORBATAS, ARNESES, NECESERES, BOLSAS PARA VIAJE, ADORNOS Y FORROS DE CUERO PARA MUEBLES, ESTUCHES PARA COSMÉTICOS, BOLSAS DE CAMPING, BRIDAS PARA CABALLOS, FUSTAS DE EQUitación. Clase: 18. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO A LA MEDIDA O ESPECIALIZADOS (TRABAJO DEL CUERO). Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,
 REGISTRADOR,

FLOR DE MARIA LOPEZ AGUILAR,
 SECRETARIA.

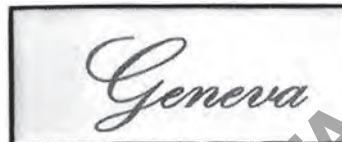
3 v. alt. No. C004773-3

No. de Expediente: 2016155082
 No. de Presentación: 20160239461
 CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO,

JESSICA LISETH HERNANDEZ ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LEON TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LEON TRADING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Geneva y diseño, que servirá para: AMPARAR: RELOJES DE PULSERA PARA HOMBRE Y MUJER. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
 REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004786-3

No. de Expediente: 2016150275
 No. de Presentación: 20160229997
 CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO, en su calidad de APODERADO de LA HOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA HOLA MIX y diseño, que se traduce al castellano como LA HÓLA MEZCLA, que servirá para: AMPARAR: MEZCLA PARA SABORIZAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004793-3

No. de Expediente: 2017157955
No. de Presentación: 20170246091
CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN JOSUE FIALLOS, en su calidad de APODERADO de TECH & RESOURCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Tech & Resource y diseño, que se traduce al castellano como Tecnología y Recursos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004799-3

No. de Expediente: 2017157950

No. de Presentación: 20170246086

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN JOSUE FIALLOS, en su calidad de APODERADO de TECH & RESOURCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECH & RESOURCE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra TransferTech y diseño, que se traducen al castellano como Tecnología de Transferencia. Sobre la expresión Transfer Tech, individualmente considerada no se concede exclusividad, Art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES, SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS, INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004800-3

No. de Expediente: 2017157952
No. de Presentación: 20170246088
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN JOSUE FIALLOS, en su calidad de APODERADO de TECH & RE-

SOURCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECH & RESOURCE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Block Locker y diseño, traducidas al castellano como Casillero de Bloqueo, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004801-3

No. de Expediente: 2017157951
No. de Presentación: 20170246087
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN JOSUE FIALLOS, en su calidad de APODERADO de TECH & RESOURCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECH & RESOURCE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase PrivacySleeve y diseño, que se traduce al castellano como manga de privacidad, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004803-3

No. de Expediente: 2017157953
No. de Presentación: 20170246089
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN JOSUE FIALLOS, en su calidad de APODERADO de TECH & RESOURCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECH & RESOURCE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Privacy Port y diseño, que se traducen al castellano como PUERTO DE PRIVACIDAD, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004804-3

No. de Expediente: 2016154398

No. de Presentación: 20160238155

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de ZENGCHENG BENMA INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SANLG

Consistente en: la palabra SANLG, que servirá para: AMPARAR; RUEDAS DE VEHÍCULOS; CUBOS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS; COCHES DE CICLO; MOTOCICLETAS; VAGÓN DE BORDE DE MOTOCICLETAS; ESPEJOS RETROVISORES; VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AIRE, AGUA O FERROCARRIL. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004811-3

No. de Expediente: 2014138007

No. de Presentación: 20140206481

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO

de CORTINA NV, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPROX

Consistente en: la expresión SPROX, que servirá para: AMPARAR: SANDALIAS PARA BAÑO, PANTUFLAS DE BAÑO, CALZADO DE PLAYA, BOTAS ALTAS, ZAPATOS BOTINES, BOTAS DEPORTIVAS, ZAPATOS O SANDALIAS ESPARTANAS, ACCESORIOS METÁLICOS PARA CALZADO, TACONES PARA CALZADO, SUELAS ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO, PUNTERAS PARA EL CALZADO, MATERIALES DE RECUBRIMIENTO PARA CALZADO, PROTECTORES DE COSTURA DE CALZADO, PROTECTORES DE AGUA PARA CALZADO, ZAPATILLAS DE GIMNASIA, ZAPATOS DE MEDIO BOTÍN, PLANTILLAS PARA CALZADO, CALENTADORES DE PIERNA (TIPO CALCETINES SIN TALÓN Y PLANTILLA), SUELAS PARA CALZADO, CALZADO DEPORTIVO, ZAPATOS DE MADERA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004812-3

No. de Expediente: 2015143101

No. de Presentación: 20150216716

CLASE: 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de South Cone, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

JUST PASSING THROUGH

Consistente en: las palabras JUST PASSING THROUGH que se traducen al castellano como SIMPLEMENTE DE PASO, que servirá

para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004813-3

No. de Expediente: 2016155544

No. de Presentación: 20160240597

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BODEGAS PRINCIPE DE VIANA, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras PRÍNCIPE DE VIANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032610-3

No. de Expediente: 2016155795

No. de Presentación: 20160241029

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Empresa Industrial del Norte, S.A. De C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MICHE MIX

Consistente en: las palabras MICHE MIX donde la palabra MIX se traduce al castellano como MEZCLA, que servirá para: AMPARAR: OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032613-3

No. de Expediente: 2013123825
No. de Presentación: 20130178322
CLASE: 06.

de HOFFMAN ENCLOSURES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HOFFMAN

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de HOFFMAN ENCLOSURES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HOFFMAN

Consistente en: la palabra HOFFMAN, que servirá para: AMPARAR: CAJAS Y ARMARIOS DE METAL; DUCTOS DE CABLEADO VACIOS; LIMPIADORES DE CONECTORES DE CAJAS ELÉCTRICAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032615-3

No. de Expediente: 2013123824
No. de Presentación: 20130178321
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

Consistente en: la palabra HOFFMAN, que servirá para: AMPARAR: SISTEMAS DE ARMARIOS ELÉCTRICOS Y DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y MATERIAL DE ALUMBRADO, CAJAS DE ELECTRICIDAD A SABER VACÍOS RECINTOS Y ARMARIOS Y PANELES PARA ELLO, MEDIOS DE INTEMPERIE DE ENERGÍA CONSTITUIDA POR PRECABLEADOS RECEPTÁCULOS ELÉCTRICOS MONTADOS EN RECINTOS ESTANCOS, GABINETES DE REDES, ES DECIR, LOS GABINETES DE METAL ESPECIALMENTE ADAPTADO PARA PROTEGER LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA NATURALEZA, DE LOS CABLES DE FIBRA ÓPTICA Y LOS CABLES Y EL CABLEADO SIMILARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032616-3

No. de Expediente: 2013123823
No. de Presentación: 20130178320
CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

de HOFFMAN ENCLOSURES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

de HOFFMAN ENCLOSURES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HOFFMAN

Consistente en: la palabra HOFFMAN, que servirá para: AMPARAR: SOPORTES DE BOMBILLO DE LUZ; ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN PORTÁTIL; LÍQUIDOS, REFRIGERANTES, AIRE BASADO EN DISPOSITIVOS DE REFRIGERACIÓN; ACONDICIONADORES DE AIRE; REFRIGERADORES Y TRANSPORTADORES DE AIRE; SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO; CONDENSADORES DE CALOR EN REFRIGERADORAS Y BOMBAS. TODOS LOS ANTERIORES PRODUCTOS, UTILIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN TÉRMICA Y EL CONTROL DE LA TEMPERATURA DE LAS REDES DE DATOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS; INTERCAMBIADORES DE CALOR UTILIZADOS PARA QUITAR EL CALOR DE LAS CAJAS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032618-3

No. de Expediente: 2013123822

No. de Presentación: 20130178319

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

HOFFMAN

Consistente en: la palabra HOFFMAN, que servirá para: AMPARAR: CONTENEDORES NO METÁLICOS; FIBRA DE VIDRIO DE LOS ENVASES DE PLÁSTICO REFORZADO; CIERRES PARA RECIPIENTES; ARMARIOS ELÉCTRICOS NO METÁLICOS RESISTENTES A LA INTERPERIE; ARMARIOS NO METÁLICOS; CAJAS NO METÁLICAS; CAJAS DE ARMARIO ELÉCTRICAS NO METÁLICAS; RECINTOS NO METÁLICOS INDUSTRIALES; RECIPIENTES DE PLÁSTICO REFORZADOS CON FIBRA DE VIDRIO; ADMINISTRADORES DE CABLES, CONDUCTOS Y CONEXIONES DE PLÁSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CABLES DE FIBRA ÓPTICA Y CABLES SIMILARES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032619-3

No. de Expediente: 2017157689

No. de Presentación: 20170245421

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA GUADALUPE CARRANZA DE LEON, de nacionalidad

SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NÁTTU y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032747-3

No. de Expediente: 2017157475

No. de Presentación: 20170244600

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, en su calidad de APODERADO

de CARVAGU, S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ChanKalive

Consistente en: La palabra CHANKALIVE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecisiete.

HÉRMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032782-3

No. de Expediente: 2017157474

No. de Presentación: 20170244598

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, en su calidad de APODERADO

de CARVAGU, S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra OVARINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032783-3

No. de Expediente: 2017157473

No. de Presentación: 20170244596

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, en su calidad de APODERADO de CARVAGU, S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra: UROLIVE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032785-3

No. de Expediente: 2017158026

No. de Presentación: 20170246301

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL ALEJANDRO BARAHONA PORTILLO, en su calidad de APODERADO de ARDON PORTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Punto Saludable y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUGOS NATURALES, ZUMOS DE FRUTA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032816-3